Universidad de La Salle

Ciencia Unisalle

Especialización en Gerencia de Proyectos en Ingeniería

Facultad de Ingeniería

1-1-2006

Empresa de servicios de capacitación para grupos de respuesta a emergencias

William Alfonso Tovar Segura
Universidad de La Salle, Bogotá

Follow this and additional works at: https://ciencia.lasalle.edu.co/esp_gerencia_proyectos

Part of the Engineering Commons

Citación recomendada

Tovar Segura, W. A. (2006). Empresa de servicios de capacitación para grupos de respuesta a emergencias. Retrieved from https://ciencia.lasalle.edu.co/esp_gerencia_proyectos/27

This Trabajo de grado - Pregrado is brought to you for free and open access by the Facultad de Ingeniería at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in Especialización en Gerencia de Proyectos en Ingeniería by an authorized administrator of Ciencia Unisalle. For more information, please contact ciencia@lasalle.edu.co.

PROYECTO DE GRADO

“EMPRESA DE SERVICIOS DE CAPACITACION PARA GRUPOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS”

PROFESOR
ING. GUSTAVO RAMIREZ

ESTUDIANTE
ARQ. WILLIAM ALFONSO TOVAR SEGURA

UNIVERSIDAD DE LA SALLE
División de Formación Avanzada
ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS EN INGENIERIA

BOGOTA
2006

TABLA DE CONTENIDOS

I. ASPECTOS GENERALES

1. INTRODUCCIÓN
2. ANTECEDENTES
- Capacitaciones realizadas por la DPAE a integrantes del SDPAE.
- Capacitaciones en las alcaldías locales - CLE

3. DEFINICION DEL PROBLEMA
4. DELIMITACION DEL PROBLEMA
5. OBJETIVOS DEL ESTUDIO
5.1. Objetivo general:
5.2. Objetivos específicos:
6. JUSTIFICACION DEL ESTUDIO
7. LIMITACIONES DEL ESTUDIO

II. ESTADO DEL ARTE

1. FUENTES PARA LA INVESTIGACIÓN.
2. RESPUESTA A EMERGENCIAS EN EL DISTRITO CAPITAL.
3. PREPARATIVOS PARA EMERGENCIAS.
4. GRUPOS OPERATIVOS
5. CAPACITACIÓN DE LOS GRUPOS OPERATIVOS.
6. PERSPECTIVA DE LA CAPACITACIÓN OPERATIVA.
7. TENDENCIAS EN CAPACITACION OPERATIVA.

III. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

1. POLITICAS Y NORMAS
2. ESTUDIO DE MERCADO
2.1 Análisis de entorno
2.2 Descripción de servicios o productos
2.2.1 Línea de Servicio para el DESARROLLO DE CURSOS por temática
2.2.2 Línea de Servicio de DISEÑO DE CURSOS
2.2.3 Línea de Servicio de FORMACION DE INSTRUCTORES
2.3 Análisis de demanda
2.4 Análisis de competencia oferta actual de capacitaciones institucional
2.4.1 Cruz Roja y Defensa Civil
2.4.2 Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá
2.5 Valor venta servicios
2.6 Costos
2.7 Proveedores
2.7.1 Listado de proveedores
2.7.1.1 Instructores
2.7.1.2 Instalaciones.
2.7.1.2.1 Campos y espacios para prácticas.

2.7.1.2.2 Aulas y auditorios y alojamiento.
2.7.1.3 Transporte: compañías de servicios de transporte turístico.
2.7.1.4 Reproducción y fotocopiado de material didáctico
2.7.1.5 Alquiler de equipos: varias empresas.
2.7.2 Canales de comercialización.
2.7.3 Publicidad
2.7.4 Estrategias de comercialización

3 ESTUDIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO

3.1 Constitución de la empresa
- Sociedades de responsabilidad limitada:
- Requisitos para el registro de la Constitución en la Cámara de Comercio:

3.2 Estatutos
3.3 Manual de procedimientos
3.4 Capital necesario
3.5 Políticas
3.6 Organigrama
3.7 Relaciones funcionales
3.7.1 Junta Directiva
3.7.2 Gerencia
3.7.3 Secretaria
3.7.4 Comercial
3.7.5 Coordinador de Capacitación
3.7.6 Coordinador Logístico
3.7.7 Coordinador de Administración y Finanzas
3.8 Contratación

4 ESTUDIO TÉCNICO

4.1 Localización
4.2 Tamaño
4.3 Descripción de procesos
4.3.1 Desarrollos de cursos y talleres para formación de instructores
4.3.2 Diseño de Cursos
4.4 Maquinaria y equipos
4.5 Indicadores de gestión
4.6 Cuellos de botella

5. ESTUDIO ECONOMICO Y FINANCIERO

5.1 Objetivos financieros
5.2 Costos de producción Servicios.
5.3 Gastos operacionales
5.3.1 Salarios administrativos
5.4 Precios y ventas esperadas
5.5 Inversión inicial y en capital de trabajo.
5.6 Depreciaciones
5.7 Evaluación financiera
5.7.1 Flujo de caja de la deuda
5.7.2 Estado de resultados
5.7.3 Flujo de caja del proyecto

5.7.4 Flujo de caja del inversionista
5.7.5 Fuentes de financiamiento
5.7.6 VPN y TIR

6. ESTUDIO AMBIENTAL
6.1 Diagnóstico ambiental del proceso
6.1.1 Recopilación de los datos disponibles en la empresa
6.1.2 Identificación de la empresa
6.1.3 Informaciones sobre programas y proyectos
6.1.4 Número de empleados por área
6.1.5 Organigrama de la empresa
6.1.6 Eco-equipo de la Empresa
6.1.7 Datos sobre las instalaciones de la empresa
6.2 Evaluación de los datos
6.2.1 Evaluación de los aspectos ambientales METODOLOGÍA DE LA "CALIFICACIÓN ECOLÓGICA MODIFICADA"
6.2.2 Ponderación de los aspectos e impactos ambientales
6.3 Criterios para la valoración, ponderación y calificación de los aspectos e impactos ambientales
6.4 Priorización de aspectos ambientales
6.5 Criterios para la priorización de aspectos e impactos ambientales
6.6 Priorización de aspectos e impactos ambientales

IV. CONCLUSIONES

V. ANEXOS
i. Anexo 1 Programa OFDA
ii. Anexo 2 Por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – SNPAD"
iii. Anexo 3 "Por el cual se organiza el Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias de Santa Fe de Bogotá y se dictan otras disposiciones"
iv. Anexo 4 "Por el cual se organiza el Régimen y el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"
v. Anexo 5 Documento "lineamientos de capacitación operativa y comunitaria en el Distrito Capital" DPAE
vi. Anexo 6 Evaluación financiera

VI. BIBLIOGRAFIA

INDICE DE TABLAS

Tabla No 1. Estadística de Eventos en el Distrito Capital.
Tabla No 2. Descripción y análisis de Cursos Desarrollados y por Desarrollar.
Tabla No 3. Inventario de recurso humano de los Grupos Operativos del Distrito Capital.
Tabla No 4. Cursos desarrollados por el SDPAE de 2003 y 2004.

Tabla No 5. Necesidades de capacitación de los Grupos Operativos.
Tabla No 6. Convenio 473/06 de Capacitación DPAE-Cruz Roja 2006.
Tabla No 7. Convenios UEL Sec. Gobierno capacitación 2002 – 2006 Loc. 1 a la 11.
Tabla No 8. Convenios UEL Sec. Gobierno capacitación 2002 – 2006 Loc. 12 a la 19.
Tabla No 9. Capacitación Esp. - Defensa Civil Seccional Bogota (A Dic-2003)
Tabla No 10. Capacitación Esp. - Cruz Roja Seccional Cund. y Bogotá. (a Dic. 2003)
Tabla No 11. Capacitación Especializada – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogota
Tabla No 12. Valores desarrollos de cursos
Tabla No 13. Valores diseños cursos
Tabla No 14. Valores Talleres para Formación de Instructores
Tabla No 15. Procesos Desarrollo de Cursos y Talleres para Formación de Instructores
Tabla No 16. Cantidades de Horas desarrollos cursos y valores
Tabla No 17. Maquinaria Equipos y Mobiliario
Tabla No 18. Clasificación por rangos de los productos de la empresa.
Tabla No 19. Análisis de Ingresos y Egresos Cursos Rango 1.
Tabla No 20. Gastos Operacionales.
Tabla No 21. Salarios Administrativos.
Tabla No 22. Precios y Ventas esperadas años 1,2 y 3.
Tabla No 23. Inversión inicial y en capital de trabajo.
Tabla No 24. Tabla de Inversión y Depreciaciones.
Tabla No 25. Flujo de Caja de la Deuda.
Tabla No 26. Estado de Resultados
Tabla No 27. Flujo de Caja del Proyecto.
Tabla No 28. Flujo del Inversionista.
Tabla No 29. Flujo del Inversionista.
Tabla No 30. Criterios para la valoración, ponderación y calificación de los aspectos e impactos ambientales.
Tabla No 31. Criterios para la priorización de aspectos e impactos ambientales
Tabla No 32. Priorización de aspectos e impactos ambientales

INDICE DE GRAFICOS

Grafico No 1 Organigrama funcional Empresa de Servicios de Capacitación.
Grafico No 2 Proceso para el Diseño de Cursos.
Grafico No 3 Estado de Perdidas y Ganancias.
Grafico No 4. Flujo de Caja.

I. ASPECTOS GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

Los integrantes del Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias SDPAE, ya sea del Comité Local de Emergencias, de Grupos de Socorro, de Equipos Comunitarios de Respuesta a Emergencias, o de Brigadas barriales, y las brigadas Empresariales, deben contar con un sistema de capacitación que garantice procesos estandarizados en aspectos pedagógicos, metodológicos, en formación de instructores certificados, en escenarios e instalaciones, que cuenten con sistemas de evaluación y certificación.

El objetivo final de la formación de los grupos de respuesta, contempla la preparación adecuada y permanente de las personas que se dedican o van a dedicarse a la atención de emergencias y desastres y que les permite desarrollar su actividad profesional de una manera eficaz y adecuada.

El objeto de este estudio de es de analizar la conformación de una empresa especializada en servicios de capacitación que suplan las necesidades ya planteadas.

La empresa objeto de este estudio deberá contar con un pool de instructores capacitados bajo una formación metodológica que garantice los estándares de calidad exigidos por el SDPAE. De igual forma contara con facilidades, instalaciones y equipos de última tecnología que brinden el bienestar y comodidad indispensables para el desarrollo de las capacitaciones. Contara con un sistema administrativo que permita y garantice su sostenibilidad.

Su población objeto se enmarca en el personal que tiene participación en los procesos administrativos y operativos de respuesta a emergencias, esto incluye desde tomadores de decisión, hasta el personal de tarea; desde el manejo de crisis hasta la resolución básica de tareas. Fortaleciendo los procesos de toma de decisión y generando y reforzando competencias del personal.

2. ANTECEDENTES

En el Distrito Capital se cuenta con dos entidades voluntarias reconocidas por el SDPAE, estas son Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá y Defensa Civil Colombiana Seccional Bogotá, cada una cuenta con filosofías y principios de acuerdo con las doctrinas que rigen estos movimientos a nivel internacional.

La misión de los grupos es la de desarrollar las actividades operativas en las áreas de búsqueda, salvamento y rescate. Así como las actividades comunitarias, en acciones de salud, primeros auxilios y bienestar con énfasis en planeación para emergencias, prevención y preparación para la atención de desastres.

Son estas entidades las que se encargan en general de los procesos de capacitación a los grupos operativos en el Distrito Capital. En general los procesos de capacitación de

las entidades requieren ser fortalecidos en todos los componentes, metodológicos, en la estandarización de las temáticas, en los procesos de formación de instructores, en la continuidad de los programas.

Capacitaciones realizadas por la DPAE a integrantes del SDPAE.

La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE, ha realizado acciones de capacitación en preparativos y atención de emergencias fundamentalmente en dos campos principales:

- Metodología para el manejo coordinado de emergencias
- Atención en emergencias que se puedan causar por amenaza sísmica o terrorismo

El propósito de la capacitación finalmente es mejorar la capacidad de respuesta de los organismos e instituciones que integran el SDPAE dotándolos de conocimientos y elementos que permitieran unificar criterios técnicos y fortalecer la coordinación interinstitucional en el manejo de emergencias.

Los planes de acción institucional registran las siguientes capacitaciones.

Su principal característica fue que las capacitaciones se desarrollaron en la modalidad no formal, solamente el diplomado realizado en 1998 puede considerarse como capacitación formal. Fueron acciones de capacitación puntual que no obedecían a un proceso de formación continuada. La capacitación fue de nivel básico para personal técnico y profesional, los temas de capacitación tenían como soporte los conocimientos técnicos de las amenazas de la ciudad.

La metodología se basó en talleres y seminarios, y la didáctica empleada se basaba en manuales, cartillas y videos, participando principalmente directivos, comandantes y funcionarios de las entidades y organismos que hacen parte del SDPAE.

Capacitaciones en las alcaldías locales - CLE

A partir del año 1998 se comienzan a implementar a nivel de las localidades del Distrito Capital y con dineros provenientes de los Fondos de Desarrollo Local, una serie de capacitaciones en temáticas de Gestión Local del Riesgo, bajo los lineamientos de la DPAE a través de los consultores de los Comités Locales de Emergencias – CLE´s.

Con este panorama de capacitación en el Distrito se muestra, que aun cuando las entidades operativas (Cruz Roja y Defensa Civil), las entidades Distritales como la DPAE y las Alcaldías Locales han suministrado capacitación a los grupos operativos, existe una gran demanda por cubrir en el tema como veremos en cifras mas adelante.

De igual forma veremos como algunas empresas que ofrecen servicios de capacitación en la actualidad, no ofrecen el paquete integrado de servicios requerido por el personal operativo del Distrito.

3. DEFINICION DEL PROBLEMA

FORMULACION ¿Es factible la creación de una empresa que brinde servicios de capacitacion integrados y estandarizados en líneas temáticas, metodologías, instructores y materiales didácticos, desarrollados con base en las últimas técnicas operativas, y que cuenten con tecnología de punta; que tenga como objeto el fortalecer y mejorar la capacidad de respuesta por parte de los grupos operativos, en beneficio para la comunidad afectada por cualquier evento, incidente o emergencia?

4. DELIMITACION DEL PROBLEMA

Aspectos organizacionales, diseño de protocolos y procedimientos para la respuesta a emergencia, no se desarrollan dentro de la propuesta, ya que son competencia del SDPAE.

La empresa objeto de este estudio, suministrará el soporte para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta en capacitacion, más no tendrá participación en la respuesta generada por las emergencias del Distrito.

Estará atenta a los procesos de fortalecimiento interno en capacitación por parte de las entidades del Distrito, asi como de los cambios en las políticas distritales en temas de emergencias y capacitacion para emergencias.

5. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

5.1. Objetivo general:

Realizar el estudio de prefactibilidad para el desarrollo de una empresa especializada en servicios de capacitación a grupos de respuesta a emergencias inicialmente en el Distrito Capital.

5.2. Objetivos específicos:

5.2.1. Desarrollar los estudios de mercado que incluyan el análisis del entorno, el análisis interno, la descripción de servicios o productos, el análisis de demanda, el análisis de competencia, los costos de mercadeo, el análisis de proveedores para los procesos, el estudio de los canales de comercialización, la publicidad y las estrategias de comercialización.

5.2.2. Desarrollar los estudios legales y administrativos para la constitución de la empresa, sus estatutos, los manuales de procedimientos, determinar el capital necesario para la implementación, las políticas que influyen en el objeto de la empresa, las normas internas y externas, el organigrama y las relaciones funcionales, los tipos de contratación de personal y servicios.

5.2.3. Desarrollar el estudio técnico definiendo la localización de la empresa, su tamaño, realizando la descripción de procesos, determinando la cantidad de maquinaria y

equipos, formulando los indicadores de gestión y realizando el estudio de los cuellos de botella que puedan afectar el adecuado funcionamiento de la empresa.

5.2.4. Desarrollar el estudio financiero, que incluye la inversión inicial, las fuentes de financiación, el presupuesto de la empresa incluyendo los costos de operación, realizar el estado financiero y la proyección y realizando la evaluación financiera que nos permita visualizar el panorama financiero general para la empresa.

5.2.5. Desarrollar el estudio ambiental para el caso de instalaciones que se requieran que puedan generar impacto ambiental para el desarrollo de las actividades propias de la empresa.

5.2.6. Conformar un equipo de trabajo compuesto por personal administrativo y operativo para el desarrollo del los estudios y proyecciones de la empresa.

6. JUSTIFICACION DEL ESTUDIO

A nivel distrital las entidades generan sus procesos de capacitacion, existen algunos esfuerzos aislados de parte de personas naturales quienes brindan servicios de capacitación en solo algunas líneas temáticas, el propósito de este estudio busca de terminar la posibilidad de generar una empresa que se dedique a brindar un paquete integrado de capacitación para el personal operativo del Distrito Capital.

Las capacitaciones suministradas hoy por hoy en el Distrito Capital para el personal operativo las llevan a cabo entidades como Cruz Roja y Defensa Civil, los instructores son formados al interior, pero no hay una buena rotación por la poca cantidad de cursos que inician las entidades.

Al brindar las entidades servicio a la comunidad en capacitaciones como primeros auxilios, evacuación, planes escolares, entre otras, cuentan con la infraestructura y recursos necesarios, sin embargo los equipos especializados se encuentran deteriorados o desactualizados.

Las entidades se preocupan de fortalecer su capacidad en los diferentes niveles de respuesta, para ello cuentan con programas especializados en cada línea temática para sus voluntarios, los cuales deben participar en procesos de selección, cumplir con requisitos o prerrequisitos exigidos a nivel interno (edad, nivel académico, experiencia especifica, conocimiento previo, contar con capacitación en temas complementario, entre otros), y presentar en algunos casos pruebas de ingreso. Sin embargo algunas veces los procesos no son llevados de forma adecuada, se favorece personal “que gracias a su participación activa se gana el derecho de ser capacitado” como estimulo a su labor; esto es valido pero no permite una buena cobertura de la capacitación.

En general las entidades forman sus grupos especializados con un costo elevado, subsidiado por el sistema distrital de prevención y atención de emergencias “SDPAE” y por ellas mismas, pero los procesos quedan detenidos y no existen programas de capacitación y reentrenamiento continuado o son demasiado espaciados perdiendo la base que se ha formado con mucho esfuerzo. Las entidades cumplen con formar pero se quedan cortas en la continuidad de los procesos especializados.

A las capacitaciones especializadas que brinda el Cuerpo Oficial de Bomberos en su academia, no tienen acceso las entidades locales, puesto que aunque se disponga de presupuesto por el Fondo de Desarrollo local, no se puede contratar ya que tanto la Alcaldía Local como los Bomberos pertenecen a la Secretaría de Gobierno y legalmente dicha entidad no se puede pagar a sí misma, pero además únicamente se puede acceder a las capacitaciones pagando.

En cuanto a las capacitaciones que brinda la Cruz Roja en su centro de entrenamiento en Tabio, son muy buenas pero igualmente costosas, lo que llevan un amplio presupuesto para un número bajo de personas capacitadas, adicionalmente el traslado complica la oferta de capacitación.

En las capacitaciones de la DPAE, se han invertido grandes esfuerzos, presupuestos, tiempo y dedicación, aunque la formación en respuesta a emergencias se ha desarrollado de manera aislada, sin integrarse o hacer parte de programas de gestión de riesgos

La formación en gestión de riesgos no se ha articulado con programas de capacitación sectorial del sector educativo, salud, ambiental, servicios públicos, construcción y urbanismo, empresarial, o administración pública.

Las capacitaciones a nivel de localidades, han tenido un gran avance en temáticas e inversión, pero en la mayoría no existen procesos que brinden continuidad. Han dependido en gran parte del interés personal del Consultor de la DPAE y del apoyo y respaldo que haya logrado construir desde las entidades del CLE, pues se llega a un circulo vicioso donde un CLE no se encuentra fortalecido, pero el Alcalde Local no tenía mayor interés sobre el mismo, lo que redundaba en que no hubiera un buen apoyo para el desarrollo de proyectos de capacitación pues los ediles y planeación local no veían un CLE fortalecido.

Así dentro de este panorama surge la necesidad de una empresa que integre los procesos de estandarización, suministrando una metodología común al SDPAE, temarios unificados, procesos de formación de instructores, materiales didácticos, manuales, ayudas didácticas, por medio de una clasificación de personal operativo y unos claros procesos de selección (perfiles).

7. LIMITACIONES DEL ESTUDIO

El estudio se limita al análisis de la capacitacion operativa en el Distrito Capital y como esta, puede ser fuente para la creación de una empresa que satisfaga las necesidades existentes, asegurando la auto sostenibilidad y vanguardia en los procesos por ella desarrollados

II. ESTADO DEL ARTE

Resultados de la investigación preliminar acerca de la capacitacion para emergencias en el Distrito Capital.

1. FUENTES PARA LA INVESTIGACIÓN.

Las fuentes de información para esta investigación son propias y externas.

Propias

- Experiencia propia adquirida durante diez años de participación como voluntario, rescatista.
- Participación en procesos de capacitacion institucional e interinstitucional.
- Instructor en varios temas de rescate y administración de emergencias a nivel nacional e internacional.
- Participante en capacitaciones con diferentes metodologías nacionales e internacionales.
- Participante activo en la administración de emergencias en el Distrito Capital, como tomador de decisión.
- Planificador de los procesos de preparativos para la respuesta a emergencias de la Dirección de emergencias del Distrito.

Externas

- Inventarios suministrados por las Entidades Distritales de respuesta a emergencias pertenecientes al Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias (SDPAE), como son Cruz Roja, Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, Defensa Civil Colombiana, entre otras.
- Procesos de capacitacion de The Office of US Foreign Disaster Assistance (OFDA) of the U.S. Agency for International Development (USAID)[1]
- Procesos de acreditación de International Search and Rescue Advisory Group (INSARAG)[2]
- Procesos de Capacitacion de Protección Civil Española.
- Capacitacion para Brigadas de emergencia Normas NFPA.
- Recopilación de las experiencias de brigadistas, voluntarios, funcionarios y participantes en la respuesta a emergencias en el Distrito.

2. RESPUESTA A EMERGENCIAS EN EL DISTRITO CAPITAL.

Para la atención de desastres, el gobierno nacional, cuenta con una estructura organizacional compuesta por un Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, coordinado por la Dirección General de Prevención y Atención de Desastres

[1] Oficina para la Asistencia a Desastres en el Extranjero (**OFDA**) de la Agencia internacional para el Desarrollo del Gobierno Americano (**USAID**).
[2] Grupo Asesor Internacional en Búsqueda y Rescate (**INSARAG**) de Naciones Unidas

“DPAD”, entidad adscrita al Ministerio del Interior, que tiene como misión *“Orientar la* gestión y coordinar las entidades del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, que permitan la prevención y mitigación de los riesgos y la organización de los preparativos para la atención de emergencias, la rehabilitación y reconstrucción en caso de desastre; incorporando el concepto de prevención en la planificación, educación y cultura del país, que conduzca a la disminución de la vulnerabilidad y los efectos catastróficos de los desastres naturales y antrópicos”.[3]

En el orden Distrital, la estructura organizacional se compone por un Sistema Distrital de Prevención y atención de Emergencias, coordinado por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias “DPAE”, entidad adscrita a la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogota, que tiene como misión “el promover las acciones requeridas para la reducción de riesgos de origen natural y humano no intencional y garantizar el manejo efectivo de las situaciones de emergencia minimizando los efectos negativos sobre la población de Bogotá a través del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias,. y cuya visión es la de ”Ser el equipo líder que coordina y asesora al Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias, integrado por la comunidad y entidades, desarrollando eficientemente procesos de reducción de riesgos y respuesta a emergencias en Bogotá”[4].

En el distrito, el SDPAE, esta conformado por todas las entidades que tiene participación en la respuesta a emergencias, conocidos como grupos operativos, es decir por:

La Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaría de Gobierno, la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias del Distrito, las Alcaldías locales, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, DAPD, DPAE, DAMA, Secretaría de Salud, Caja de Vivienda Popular, Metrovivienda, EAAB, Jardín Botánico, Empresa de Renovación Urbana, IDU, STT, SOP, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios (incluidas las privadas), UESP, Transmilenio, DABS, Secretaría de Educación, DAACD, IDCT, IDRD, Universidad Distrital, Defensa Civil, Seccional Bogotá, Cruz Roja, Seccional Bogotá, Policía Metropolitana, Policía de Tránsito, Cuerpo de Bomberos de Bogotá, la CAR, el ICBF, la Brigada del Ejército Nacional, la Aeronáutica Civil, la Fiscalía y la Personería.

3. PREPARATIVOS PARA EMERGENCIAS.

Los dos ámbitos Nacional y Distrital, cuentan con estructuras organizacionales, misiones y visiones similares. También se manejan al interior de las entidades la organización de los aspectos relacionados con los preparativos para la respuesta a emergencias.

Los preparativos para la respuesta a emergencias son todas las acciones en materia de organización interinstitucional, inventarios de recursos, señalización, dotación, logística, capacitación, información y trabajo con comunidades tendientes a una respuesta adecuada en el momento de una emergencia.

[3] http://www.dgpad.gov.co/
[4] http://www.fopae.gov.co/portal/page/portal/fopae/entidad

Desde el area de preparativos se hace la definición de lineamientos, para el desarrollo de las acciones mencionadas anteriormente y dentro de ellas las relacionadas con la capacitacion para los grupos operativos.

4. GRUPOS OPERATIVOS

Los grupos operativos, que son aquellas entidades, que intervienen directamente en los procesos de atención de emergencias, es decir son ellos los encargados de retornar a la normalidad la comunidad afectada por una situación de emergencia; dentro de ellos tenemos como los mas significativos entidades como el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, Cruz Roja Seccional Cundinamarca y Bogotá, Defensa Civil seccional Bogotá y Bomberos Voluntarios. Pero no solo estas entidades participan en la atención de emergencias, las empresas como generadores de riesgo deben contemplar dentro de sus planes de emergencia, brigadas de emergencias para la autoprotección de sus empleados y bienes.

5. CAPACITACIÓN DE LOS GRUPOS OPERATIVOS.

Como fue mencionado anteriormente, la capacitación a los grupos operativos en el Distrito presenta deficiencias en diferentes aspectos, como son:

Carencia de procesos estandarizados de capacitacion para la totalidad de las entidades del SDPAE; El personal de respuesta del Distrito hoy en dia recibe capacitacion, desarrollada por las entidades con procesos de capacitacion propios, que presentan diferentes metodologías, contenidos y temarios diversos, lo que hace que en el momento de atender un mismo evento, las personas que realizan la respuesta, llevan a cabo la atención con técnicas y niveles de capacidad diferentes, lo cual dificulta, obstaculiza y degenera en procesos no adecuados de atención, con la consecuente afectación a las victimas y bienes.

De allí, surge la necesidad de estandarizar los procesos de capacitacion en el Distrito, la cual busca:

- Procurar, conservar o mantener, la calidad de vida de victimas y bienes, posterior a las situaciones de emergencia, mediante una adecuada atención por parte de quienes atienden dichas situaciones.
- Retornar a la normalidad a comunidades afectadas por eventos que alteran su cotidianidad.
- Generar procesos de respuesta uniformes, disminuyendo el error humano, por parte de los grupos operativos.
- Contar con procesos de capacitacion unificados de avanzada, que recojan las últimas técnicas operativas de respuesta. y desarrollos metodológicos.
- Contar con procesos de actualización continuos para el personal operativo del distrito.

La estandarización debe darse en los siguientes aspectos:

- Metodología.
- Temarios.
- Procesos de formación de instructores.
- Materiales didácticos.
- Manuales, ayudas didácticas.
- Clasificación de personal operativo.
- Procesos de selección (perfiles).

No existe una clasificación del personal operativo, que determine los niveles de actuación, las competencias, los desempeños esperados, los perfiles por nivel de respuesta.

Dado lo anterior no existe a nivel Nacional y Distrital una definición clara en cuanto a programas, proyectos y actividades de capacitacion para los grupos operativos. Tampoco existe una normativa que defina líneas de capacitacion, temarios, contenidos, recursos en general como manuales y materiales didácticos entre otros.

6. PERSPECTIVA DE LA CAPACITACIÓN OPERATIVA.

Con este panorama y siendo una necesidad imperiosa los procesos de estandarización, los desarrollos de alternativas deben estar volcados a satisfacer esa necesidad.

Actualmente se están dando algunos avances en el tema, por parte de la DPAE, entidad que en la actualidad desarrolla el Plan de Capacitacion Operativa cuyo propósito es el de "*describir, promover, asegurar y brindar un Sistema Distrital de capacitación, formulado y en operación, el cual tenga criterios de estandarización y calidad vinculada y comprometida con el mejoramiento continuo de: la operatividad del personal de SDPAE, el desempeño del personal en el logro de sus objetivos de operación , el beneficio a la comunidad con una adecuada respuesta, el manejo de la respuesta en cuanto a comando, control y comunicaciones, la capacidad de respuesta comunitaria durante las primeras 48 horas, el incremento del número de vidas salvadas y la resiliencia*[5] *de la sociedad bogotana"*.[6]

Adicionalmente en la contratación de capacitacion operativa, realizada por esta entidad y otras del orden Distrital como la Unidad Ejecutiva de Localidades UEL de Secretaria de Gobierno, (con una inversión cercana a los mil doscientos millones de pesos $1´200.000.000,00, para el 2006) tienen prelación, los programas basados en metodologías estandarizadas, ya probados desde años atrás con muy buenos resultados en la respuesta.

[5] La resiliencia es la capacidad de una persona o grupo para seguir proyectándose en el futuro a pesar de acontecimientos desestabilizadores, de condiciones de vida difíciles y de traumas a veces graves.
http://www.psicologia-positiva.com/resiliencia.html
[6] Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE, Documento Plan de Capacitacion Operativa

7. TENDENCIAS EN CAPACITACION OPERATIVA.

Posterior al terremoto de Pereira de 1995 se iniciaron los procesos de capacitacion por parte de OFDA, con el curso de Búsqueda y Rescate En Estructuras Colapsadas con una cobertura muy baja tan solo 24 cupos para participantes de todo el país, con prelación para el personal de la zona cafetera.

Esta capacitacion, novedosa en cuanto a metodología y técnicas de rescate tuvo una gran aceptación por parte de las entidades de respuesta, quienes empezaron a replicarla con el personal que había recibido el curso.

Sin embargo a partir de 1999 posterior al terremoto de Armenia, se incremento la capacitacion y aun cuando seguía siendo de orden Nacional, las regiones empezaron a tomar fuerza, gracias a la continuidad en los procesos por parte del personal capacitado. Asi, se desarrolló el proceso de formación de instructores bajo la metodología de enseñanza interactiva.

Bogotá toma la iniciativa a nivel nacional y empieza a liderar los procesos adquiriendo autonomía en las líneas temáticas ofrecidas por OFDA[7], lo que permite al contar con instructores certificados en esta metodología (Método de enseñanza interactiva MEI)[8], que garantiza procesos estandarizados.

[7] Anexo 1 programa OFDA

[8] Proceso de enseñanza de conocimientos, habilidades y destrezas, con objetivos bien definidos y participación activa y permanente del estudiante.

III. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

1. POLITICAS Y NORMAS

Como se menciona anteriormente las políticas que definen en general la propuesta de la empresa de servicios de capacitación se encuentran definidas a nivel distrital por los Lineamientos de Capacitación para Grupos Operativos del Distrito Capital documento formulado por la Coordinación de Emergencias de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, entidad Distrital encargada de generar leste tipo de lineamientos y con base en el decreto 332 de 2004.

El decreto 919 de 1989[9], en el artículo 12 determina que para el planteamiento de las operaciones en caso de situaciones de desastre, se tendrá en cuenta la formulación de programas de educación y capacitación con participación comunitaria.

El decreto 723 de 1999[10], plantea en su artículo 18 como objetivo del Comité Educativo Distrital, el incorporar el tema de prevención y atención de emergencias en la cultura de los habitantes del Distrito Capital, a través del diseño de políticas, estrategias, planes y proyectos, y metodologías en coordinación con las entidades distritales.

El decreto 332 del 12 de octubre de 2004[11], en su Artículo 28 determina como Funciones de la Comisión de Gestión Social, Educativa y Participación Comunitaria, impulsar y coordinar el desarrollo de procesos formativos y organizativos que permitan a las comunidades en sus diferentes contextos identificar, valorar y prevenir o mitigar los riesgos a los que están expuestas, como también organizar programas especiales de sensibilización, educación y cultura ciudadanas.

2. ESTUDIO DE MERCADO

2.1 Análisis de entorno

La Ciudad de Bogotá se encuentra en una zona de amenaza sísmica intermedia y cuenta con el estudio de microzonificación que divide a la ciudad en cinco zonas homogéneas[12] de acuerdo con la respuesta sísmica del subsuelo. El riesgo sísmico de la ciudad está determinado por la alta vulnerabilidad de las edificaciones existentes y particularmente las edificaciones de desarrollo informal en estratos 1,2 y 3. De acuerdo con los escenarios de daño del estudio de microzonificación, para un sismo que se origine en el piedemonte de la cordillera oriental[13], los daños que se causarían podrían ser del orden de: destrucción del 10% de edificaciones, 3500 a 4500 muertes, entre 20 y 26 mil heridos y daños estructurales por cerca de 8.800 millones de dólares, entre otros. Las cifras

[9] Anexo 2 “Por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – SNPAD”
[10] Anexo 3 “Por el cual se organiza el Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias de Santa Fe de Bogotá y se dictan otras disposiciones”
[11] Anexo 4 “Por el cual se organiza el Régimen y el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
[12] El Decreto 074 de 2001 define para cada zona los espectros de diseño para construcciones sismorresistentes en la ciudad.
[13] Sismo de Magnitud 7.2 ML en la escala de Richter.

anteriores no deben interpretarse como datos exactos sino como un referente para guiar las acciones de mitigación y los preparativos de emergencia.

Bogotá tiene 11.500 Ha de área de ladera, de la cual cerca del 24% corresponde a zona de alta amenaza por fenómenos de remoción en masa[14]. De este porcentaje el 33% se encuentra habitado (la mayor parte por desarrollos ilegales), áreas que se denominan zonas de alto riesgo[15] donde se estima que existe una población cercana a 600.000 habitantes. A su vez, dentro de estás zonas se han definido las áreas de "alto riesgo no mitigable"[16], es decir, donde técnica y económicamente no es posible reducir el riesgo, y por lo tanto se ha hecho necesario, entre otros aspectos, la reubicación de familias como se comentará mas adelante. El evento más destacado que actualmente enfrenta la ciudad corresponde al deslizamiento de Cerro El Diamante (Ciudad Bolívar) que afecta un área habitada de cerca de 40 hectáreas y ha exigido la evacuación y reubicación de 804 familias a la fecha y demandará la reubicación de al menos otras 1343 familias adicionales.

La principal amenaza de inundación por desbordamiento se concentra principalmente a lo largo de los ríos Bogotá y Tunjuelito, debido particularmente a la intervención antrópica en las cuencas y zonas de ronda y a la deficiencia de los jarillones actuales. La ultima inundación del río Bogotá afecto Patio Bonito y otros barrios de la localidad de Kennedy. Por su parte los desbordamientos del río Tunjuelito[17] han afectado los barrios San Benito, Tunjuelito, Abraham Lincoln, Islas del Sol y Santa Rosita de la localidad de Tunjuelito y los barrios Meissen, La Playita, Santa Helena y la Fortuna de la localidad de Ciudad Bolívar. Mención especial merece el desbordamiento del 2002, que embalsó cerca de 25 millones de m3 en las minas de explotación de gravas y que a la fecha aún no han sido evacuadas.

El efecto de los incendios forestales está principalmente asociado a la pérdida del patrimonio ecológico que tiene la ciudad en los cerros orientales y en los cerros de Suba, los sectores de mayor riesgo por incendios forestales corresponden principalmente a los aledaños a las vías y caminos de los cerros.

En Bogotá existe un importante número de industrias donde se realizan diversas actividades que van desde el almacenamiento de materias primas, procesamiento y distribución de productos terminados, hasta industrias caseras o clandestinas.

En la localidad de Puente Aranda se registra el mayor número de industrias y el complejo petroquímico de la ciudad, a la cual siguen las localidades de Fontibón, Kennedy. Engativa y Usaquén. De acuerdo a registros de los Bomberos Oficiales de Bogotá han aumentado en los últimos años los incendios asociados con industrias. Donde se pueden presentar igualmente fenómenos tales como explosiones, fugas y derrames.

En síntesis, la ciudad está expuesta a diferentes amenazas naturales y antrópicas que afectan recurrentemente a su población, infraestructura y economía y además, factores

[14] Según mapa de amenaza por fenómenos de remoción en masa, adoptado en el POT
[15] En el POT fueron definidas como zonas de tratamiento especial, para las que se requieren estudios detallados de estabilidad e intervención mediante obras de mitigación.
[16] Declaradas en el POT, como suelos de protección
[17] Los últimos eventos de inundación se presentaron en 1996 y 2002.

como la presión urbanística sobre áreas de amenaza, los desarrollos ilegales, la invasión de rondas, actividades tecnológicas, entre otros, facilitan la generación de nuevos riesgos.

AÑO	TIPO DE EVENTO										TOTAL
	Inundación	Deslizamiento	Vendaval	Incendio Forestal	Incendio Estructural	Materiales Peligrosos	Explosión	Terrorismo	Colapso Estructural	Otro	
1999	116	79	-	56	169	2	2	1	-	38	**463**
2000	13	84	3	3	8	7	6	-	4	5	**133**
2001	19	37	1	24	8	0	10	0	4	5	**108**
2002	27	122	1	50	8	15	5	22	-	32	**282**
2003	26	123	-	48	26	16	-	5	-	67	**307**
	201	**445**	**5**	**181**	**219**	**40**	**23**	**28**	**8**	**143**	**1294**
%	**15.6**	**34.4**	**0.4**	**14.0**	**17.0**	**3.0**	**1.8**	**2.4**	**0.6**	**11.0**	**100.0**

Tabla No 1 Estadística de Eventos en el Distrito Capital.

Bogotá se encuentra expuesta a amenazas de origen natural como los fenómenos de remoción en masa[18], inundaciones y sismos principalmente; así como amenazas de origen antrópico no intencional representados en los incendios forestales y estructurales, accidentes tecnológicos (derrame de sustancias peligrosas, derrame de combustible, explosiones de gas, entre otros) e incidentes durante eventos masivos. Mención aparte se debe hacer a la amenaza por terrorismo que exige al SDPAE una alta capacidad de respuesta a la emergencia una vez sucede el acto terrorista[19].
Como la respuesta depende de un personal altamente capacitado, se hace necesario y de extremada obligatoriedad el fortalecimiento de los esquemas actuales de capacitación.

Esto contrastado con el hecho de que el personal requiere de procesos de capacitación continuada para reforzar y afianzar sus conocimientos, destrezas y competencias y en un marco en el cual los procesos de capacitación son pobres en calidad y cantidad, muestran una gran debilidad para el SDPAE. Como se vera mas adelante en el análisis de demanda y oferta, la cobertura en capacitación esta extremadamente por debajo de lo requerido.

En lo económico, el SDPAE, viene desde hace varios años generando el fortalecimiento de la capacidad de respuesta, por medio de varios mecanismos, como son recursos propios y recursos de las localidades, asignados específicamente para la capacitación del personal operativo del Distrito.

En los aspectos político y jurídico el distrito ha contado con una amplia sensibilización desde el nivel central, traducida esta en unos alcaldes mayores comprometidos con el tema de la prevención y atención de emergencias. De allí el desarrollo del decreto 332 de 2004, que permite contar con un sistema distrital de emergencias mas ágil y con una visión clara.

18 Comúnmente conocidos como deslizamientos.
[19] Salvo la atención de la emergencia, el SDPAE no tiene injerencia en aspectos de prevención, inteligencia o investigación, aspectos que competen claramente a las instancias de seguridad y convivencia ciudadana. Ver Directiva 003 del 2003-Protocolo básico.

Con el desarrollo en 1992 del PAD, Plan Integral de Prevención y Atención de desastres para Bogotá, se comienza a plasmar la necesidad de llevar a las comunidades la información necesaria sobre sus zonas de riesgo y como actuar adecuadamente, y se empiezan a definir acciones de capacitación y divulgación tanto a Ediles, en prevención de desastres y discusión de proyectos, como a los comités locales, las alcaldías y la comunidad.

A partir del año 1994 las emergencias obligan a algunas alcaldías a iniciar procesos de capacitación hacia las comunidades y a partir de 1999 la dirección de prevención y atención de emergencias inicia el desarrollo de campañas de capacitación con base en la Gestión local del Riesgo.

Desde entonces se han desarrollado en la ciudad un gran cantidad de capacitaciones, pero de igual forma se han presentado fallas, que se deben corregir en menor tiempo posible para lograr unos ciudadanos capacitados adecuadamente para responder con el menor daño posible ante los diferentes eventos que se presentan en el Distrito.

2.2 Descripción de servicios o productos

La empresa de servicios brindara capacitación en diferentes niveles y líneas temáticas. Los niveles definidos en la clasificación del personal operativo (documento anexo) y las líneas temáticas de acuerdo con las amenazas existentes.

En el Distrito, se han definido los parámetros generales para propuestas de capacitación las cuales contemplan los siguientes aspectos para los desarrollos y diseños de cursos:[20]

- Propósito de los cursos
- Objetivo General
- Objetivos de desempeño
- Objetivos de capacitación
- Generalidades de los cursos
- Contenidos
- Grupo Objeto
- Requisitos
- Metodología
- Instructores certificados
- Escenarios
- Sistema de Evaluación
- Certificación
- Número de participantes
- Duración del curso
- Aspectos Logísticos:
  - Alimentación
  - Transporte
  - Seguros
  - Instalaciones
  - Material del curso

[20] Anexo 5 Documento “lineamientos de capacitacion operativa y comunitaria en el Distrito Capital” DPAE.

El paquete de servicios esta compuesto por tres líneas de productos

- Desarrollo de cursos
- Diseño de cursos
- Formación de instructores

A continuación se presenta los productos de cada una de las líneas.

2.2.1 Línea de Servicio para el DESARROLLO DE CURSOS por temática en:

En la actualidad estos cursos, ya han sido diseñados y desarrollados, bajo los lineamientos solicitados por la normativa vigente y se vienen dictando en el Distrito Capital.

- Atención Psicosocial
- Administración de Albergues
- APAA (Asistente de Primeros Auxilios Avanzados)
- BAGER (Bases Administrativas para la Gestión de Riesgos)
- BREC (Búsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas)
- Protocolo Distrital de Primer Respondiente
- CECRE (Curso de Equipos Comunitarios de Respuesta a Emergencias)
- CRECL (Curso de rescate en estructuras colapsadas liviano)
- EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades)
- FORESTAL CBF
- K-SAR (Equipos Cinófilos de Búsqueda)
- Logística en Operaciones
- PRIMAP (Primera respuesta a Incidentes con MatPel)
- Radiocomunicaciones en Emergencias
- Rescate en Aguas Rápidas
- Rescate en Alturas
- Rescate en Espacios Confinados
- Rescate en Zanjas y Deslizamientos
- Rescate Vehicular
- SCI (Sistema Comande de Incidentes)
- SCI-B (Sistema Comande de Incidentes – Nivel Básico)
- Técnico en Materiales Peligrosos
- Especialista en Materiales Peligrosos
- Comandante en Escena de Incidente por Materiales Peligrosos

2.2.2 Línea de Servicio de DISEÑO DE CURSOS

Diseño de cursos que incluya todos los insumos necesarios para su desarrollo en cuanto a: manual del coordinador, manual de participante, manual de instructor, trabajo previo (si aplica) materiales de distribución, evaluaciones, ejercicios de mesa y prácticos, ayudas didácticas, entre otros y la descripción en el manual del coordinador de los requerimientos como personal de soporte, equipamiento soporte, materiales. La metodología a utilizar es el método de enseñanza interactivo, utilizado en los procesos de OFDA. Los cursos a diseñar son:

- BREC pesado
- Atención Psicosocial
- Administración de Albergues
- Protocolo Distrital de Primer Respondiente
- CECRE(Curso de Equipos Comunitarios de Respuesta a Emergencias)
- K-SAR (Equipos Cinofilos de Búsqueda)
- Logística en Operaciones
- Radiocomunicaciones En Emergencias
- Rescate en Aguas Rápidas
- Rescate en Alturas
- Rescate en Espacios Confinados
- Rescate en Zanjas y Deslizamientos
- Rescate Vehicular
- Técnico en Materiales Peligrosos
- Especialista en Materiales Peligrosos
- Comandante en Escena de Incidente por Materiales Peligrosos

2.2.3 Línea de Servicio de FORMACION DE INSTRUCTORES

La formación de instructores se basara en la metodología de enseñanza interactiva “MEI” y la capacitación para instructores “CPI” utilizado en los procesos de capacitación de OFDA. Se busca contar con autonomía en instructores a nivel distrital, en las siguientes líneas.

- Cursos CPI
- Desarrollo de talleres en líneas temáticas
- Taller APAA
- Taller BREC
- Taller CRECL
- Taller EDAN
- Taller PRIMAP
- Taller Atención Psicosocial
- Taller de Administración de albergues
- Taller BAGER
- Taller Radiocomunicaciones en Emergencia.
- Taller Sistema Comando de Incidentes Básico
- Taller CECRE
- Taller Forestal
- Taller de Rescate en Alturas
- Taller de Espacios Confinados
- Taller de Rescate en Zanjas
- Taller SCI

2.3 Análisis de demanda

Los requerimientos de capacitación, tan solo el personal operativo en el Distrito Capital abarca los siguientes cursos de los cuales varios ya han sido desarrollados y otros requieren su desarrollo, la empresa estará en capacidad de suministrar la capacitación y de desarrollar los cursos que en la actualidad así lo requieren.

CURSO	ESTADO
Administración Para Desastres: Este curso ya se encuentra diseñado por OFDA, requiere que se realice e inicie un proceso para la creación de instructores. Y revisar quien lo dicta y el estado de actualización que tiene.	DESARROLLADO
APAA (Asistente de Primeros Auxilios Avanzados) Implementado, se requiere la preparación de más instructores y adquisición de los equipos de capacitación para tener autonomía total en el distrito.	DESARROLLADO
Atención Psicosocial: Se está desarrollando por la Cruz Roja, requiere su revisión y certificación.	POR DESARROLLAR
BAGER	DESARROLLADO
BREC (Búsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas) Implementado, el distrito cuenta con autonomía de instructores para dictarlo.	DESARROLLADO
CECRE curso de quipos comunitarios de respuesta a emergencias	DESARROLLADO
CRECL Curso de rescate en estructuras colapsadas liviano	DESARROLLADO
CRECL para comunidad: debe ser un curso corto y básico, debe adaptarse del CRECL.	DESARROLLADO
Curso Profesional para Bomberos: Este debe ser adaptado y traído de Estados Unidos.	POR DESARROLLAR
EDAN No tiene problemas para su implementación.	DESARROLLADO
EDAN para la comunidad: requiere diseñarse y adaptarse del EDAN de OFDA.	POR DESARROLLAR
EDAN T.D. (Evaluación de daños y análisis de necesidades Toma de decisiones) El curso existe con OFDA, es necesario averiguar instructores y proceso para realizarlo.	DESARROLLADO
FORESTAL CBF	DESARROLLADO
K-SAR: Se está desarrollando por la Cruz Roja, requiere su revisión y certificación.	POR DESARROLLAR
Logística en operaciones: Se requiere diseñar el curso.	POR DESARROLLAR
Manejo de Víctimas en masa: No existe, Se requiere adaptar y diseñar el curso, existe material en Ingles	POR DESARROLLAR
Manejo e identificación de cadáveres: No existe, Se requiere adaptar y diseñar, se puede encontrar información con la OPS.	POR DESARROLLAR
MAVE: (Manejo de Vehículos de Emergencia) Ya esta diseñado e implementado por la Cruz Roja.	DESARROLLADO
Planes Hospitalarios Ya esta diseñado e implementado por la Secretaria de Salud.	DESARROLLADO
PRIMAP: (Primera respuesta a Incidentes con Materiales Peligrosos) implementado, el Distrito cuenta con autonomía de instructores para dictarlo	DESARROLLADO

Primer Respondiente en Salud: Ya esta diseñado e implementado por la Secretaria de Salud.	DESARROLLADO
Primeros Auxilios básicos: Se requiere adaptar y diseñar el curso.	DESARROLLADO
Protocolo del Primer respondiente: Requiere adaptarse como curso, mejorar su metodología y el proceso de capacitación.	DESARROLLADO
Protocolos Distritales de Respuesta: Es necesario diseñar el curso con todo el material e incluir ejercicios que pongan a prueba los protocolos.	DESARROLLADO
Radio comunicaciones para emergencias: Requiere que el curso sea diseñado.	POR DESARROLLAR
Rescate en Aguas rápidas: Se requiere adaptar y diseñar el curso.	POR DESARROLLAR
Rescate en alturas Se requiere adaptar y diseñar el curso.	POR DESARROLLAR
Rescate en Espacios Confinados: Se requiere adaptar y diseñar el curso.	POR DESARROLLAR
Rescate en zanjas y deslizamientos: Se requiere adaptar y diseñar el curso.	POR DESARROLLAR
Rescate vehicular Se requiere adaptar y diseñar el curso.	POR DESARROLLAR
Saneamiento básico, suministro de medicamentos y APH: No existe, Se requiere adaptar y diseñar el curso.	POR DESARROLLAR
SCI (Sistema Comande de Incidentes) Implementado, el distrito cuenta con autonomía de instructores para dictarlo.	DESARROLLADO
TALLER APAA	DESARROLLADO
TALLER BREC	DESARROLLADO
TALLER EDAN	DESARROLLADO
Técnico en Materiales Peligrosos: No existe, Se requiere adaptar y diseñar el curso.	POR DESARROLLAR

Tabla No 2 Descripción y análisis de Cursos Desarrollados y por Desarrollar.

En la actualidad los grupos operativos cuentan con el siguiente personal:

ENTIDAD	PERSONAL
Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogota	360
Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogota	800
Defensa Civil Colombiana Seccional Bogota	3500
Bomberos Voluntarios	50
Brigadas Empresariales	10000 Aprox.
TOTAL PERSONAL	**14710**

Tabla No 3 Inventario de recurso humano de los Grupos Operativos del Distrito Capital.

Aun cuando algún porcentaje del personal de las entidades ha recibido capacitación en diferentes líneas, se requiere la actualización de los conocimientos, habilidades y destrezas.

El SDPAE viene realizando procesos de capacitación estandarizados desde el año 2003. A la fecha se han realizado producto de convenios las siguientes capacitaciones.

CURSO	CANT	PARTICIPANTES
APAA	3	68
BREC BASICO	5	180
BREC INTERMEDIO	3	67
COPCIF	3	58
CPI	2	42
CRECL	8	212
DIPLOMADO DE RADIOPERADORES	1	30
EDAN	2	48
MANEJO DE CRISIS	1	51
PRIMAP	12	276
PROTOCOLOS	10	200
RESCATE VEHICULAR	4	114
RESCATE VERTICAL	5	120
SCI	5	93
TALLER PRIMAP	1	20
TOTALES		**1579**

Tabla No 4 Cursos desarrollados por el SDPAE de 2003 y 2004.

De acuerdo a lo anterior, solo se han dictado a partir del 2003, once (11) de los veinticuatro (24) Cursos para desarrollo. Con una cobertura aproximada del 10.5 % del personal.

Pero este dato corresponde tan solo, visto desde la óptica, en la que cada uno de los integrantes del SDPAE, requiere capacitación en tan solo uno de los temas.

Como no podemos quedarnos en un análisis tan superficial, debemos mirar las necesidades de capacitación de cada uno de los actores, en cada una de las líneas temáticas o cursos, la cantidad de personal por capacitar, la cantidad de cursos requeridos por línea y la cantidad total de cursos que debe completar cada ciclo de capacitación o plan de acción de capacitación para el SDPAE.

1. DESARROLLO DE CURSOS POR TEMATICA	REQUERIMIENTO POR ENTIDAD					TOTAL PERSONAL CAPACITADO POR CURSO	TOTAL CURSOS X 24 PARTICIPANTES
	COBB	CRC	DCC	BV	BE		
Atención Psicosocial	360	800	2.500	50		3.710	155
Administración de Albergues		200	500			700	29
APAA (Asistente de Primeros Auxilios Avanzados)	360	400	3.000	50	5.000	8.810	367
BAGER (Bases Administrativas para la Gestión de Riesgos)	50	100	600	10		760	32
BREC (Búsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas)	360	150	400	20		930	39
Protocolo Distrital de Primer Respondiente	360	800	3.500	50	10.000	14.710	613
CECRE (Curso de Equipos Comunitarios de Respuesta a Emergencias)	30	60	360	20	10.000	10.470	436
CRECL (Curso de rescate en estructuras colapsadas liviano)		800	3.000	50	6.000	9.850	410
EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades)	50	100	600	10		760	32
FORESTAL CBF	360		180			540	23
K-SAR (Equipos Cinofilos de Búsqueda)	10	50	100			160	7
Logística en Operaciones	10	50	100			160	7
PRIMAP (Primera respuesta a Incidentes con Mat-Pel)	360	800	3.500	50	10.000	14.710	613
Radiocomunicaciones en Emergencias	20	40	120	10		190	8
Rescate en Aguas Rápidas	40	40	40			120	5
Rescate en Alturas	360	200	800	20	3.000	4.380	183
Rescate en Espacios Confinados	360	200	800	20	3.000	4.380	183
Rescate en Zanjas y Deslizamientos	360	150	400	20		930	39
Rescate Vehicular	360	150	400	20		930	39
SCI (Sistema Comande de Incidentes)	60	100	500	10		670	28
SCI-B (Sistema Comande de Incidentes – Nivel Básico)	360	800	3.500	50	10.000	14.710	613
Técnico en Materiales Peligrosos	30	30	60		1.800	1.920	80
Especialista en Materiales Peligrosos	30	30	60		1.800	1.920	80
Comandante en Escena de Incidente por Materiales Peligrosos	5	5	10		90	110	5
TOTAL PERSONAL CAPACITADO POR ENTIDAD	**4.295**	**6.055**	**25.030**	**460**	**60.690**	**96.530**	
TOTAL PERSONAL CAPACITADO SDPAE						**193.060**	
TOTAL NECESIDAD CURSOS							**4.022**

Tabla No 5 Necesidades de capacitación de los Grupos Operativos.

La resultante del análisis es la de un total de cuatro mil veintidós (4022) cursos por desarrollar, durante un ciclo o plan de acción de capacitación.

Este ciclo o plan de acción de capacitación, corresponde a la cobertura del 100% de las necesidades de capacitación actual en el Distrito, para un periodo de tres (3) años, al cabo del cual se requiere iniciar con procesos de actualización en capacitación.

El Distrito busca dentro de sus políticas, alcanzar estándares de calidad, por medio de procesos de evaluación y certificación de competencias, procesos que se desarrollaran de forma bianual, lo cual obliga a que el personal se mantenga actualizado, en conocimientos, habilidades y destrezas, es decir que se inicie un nuevo ciclo o plan de acción de capacitación.

Con esa perspectiva, cada tres años se deben estar desarrollando cerca de 4000 cursos para cubrir las necesidades de capacitación del personal operativo.

Para el año 2006, tanto la DPAE como el Fondo de Desarrollo de Localidades a través de la Unidad Ejecutiva de Localidades, de la Secretaria de Gobierno, han desarrollado contratos de capacitacion, discriminados de la siguiente forma.

En total en convenios de capacitación para el 2006 por parte de las dos entidades distritales suman doscientos veinticuatro (224) cursos por desarrollar. DPAE treinta y nueve (39) cursos y UEL Gobierno ciento ochenta y cinco (185). Es decir, proporcionalmente al año, deben dictarse aproximadamente mil trescientos (1300) cursos, de los cuales tan solo para este año se dictaran 224 un 16,71% de la necesidad anual y tan solo 5,57% del total.

CURSO	HORAS	PART.	CERT.	CANTIDAD	V UNIT	V TOTAL
Administración de Albergues	32	24	C.R.	1	12.000.000	12.000.000
APAA (Asistente de Primeros Auxilios Avanzados)	96	48	OFDA / C.R.	3	26.000.000	78.000.000
BAGER (Bases Administrativas para la Gestión de Riesgos)	24	72	OFDA / C.R.	1	5.000.000	5.000.000
BREC (Búsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas)	64	24	OFDA / C.R.	1	35.000.000	35.000.000
CRECL (Curso de rescate en estructuras colapsadas liviano)	24	120	OFDA / C.R.	5	9.000.000	45.000.000
K-SAR (Equipos Cinofilos de Búsqueda)	100	24	C.R.	1	14.000.000	14.000.000
Rescate en Alturas	24	24	C.R.	1	8.000.000	8.000.000
Rescate en Espacios Confinados	24	24	C.R.	1	8.000.000	8.000.000
Rescate en Zanjas y Deslizamientos	24	24	C.R.	1	9.000.000	9.000.000
Rescate Vehicular	24	24	C.R.	1	9.000.000	9.000.000
SCI (Sistema Comando de Incidentes)	32	144	OFDA / C.R.	4	10.000.000	40.000.000
SCI-B (Sistema Comando de Incidentes – Nivel Basico)	8	192	OFDA / C.R.	5	4.000.000	20.000.000
Rescate en Inundaciones	40	24	CRC-BCR	1	16.000.000	16.000.000
Técnico en Materiales Peligrosos	64	24	C.R.	1	37.000.000	37.000.000
TALLER CPI	32	24	OFDA / C.R.	1	9.000.000	9.000.000
TALLER APAA	64	24	OFDA / C.R.	1	30.000.000	30.000.000
TALLER CRECL	32	24	OFDA / C.R.	1	16.000.000	16.000.000
TALLER SICINTERMEDIO	32	24	OFDA/C.R.	1	25.000.000	25.000.000
TALLER SCI-B	24	24	OFDA / C.R.	1	12.000.000	12.000.000
TALLER CECRE	24	24	C.R.	1	12.000.000	12.000.000
TOTALES		**936**		**39**		**440.000.000**

Tabla No 6 Convenio 473/06 de Capacitación DPAE-Cruz Roja 2006.

ESQUEMA DE CAPACITACION												
	CAPACITACION RECIBIDA CON ANTERIORIDAD					CAPACITACION QUE SE DEBERA RECIBIR						
	LOCALIDAD	TEMATICA	No DE CURSOS	AÑO	OBJETO	RIESGO LOCAL	CAPACITACION REQUERIDA INMEDIATA	POBLACION OBJETO	CANTIDAD	CAPACITACION REQUERIDA A MEDIANO PLAZO	POBLACION OBJETO	
1	SANTA FE					REMOCION EN MASA	BRIGADAS BARRIALES I NIVEL	COMUNIDAD	1	BRIGADAS BARRIALES II NIVEL	COMUNIDAD	
						INCENDIOS	RESCATE EN ZANJAS	GRUPOS OPERATIVOS	1			
						MAT-PEL	PRIMAP	GRUPOS OPERATIVOS	1	TECNICO MAT-PEL	GRUPOS OPERATIVOS	
						COLAPSO ESTRUC. POR SISMO	CREC. CURSO DE RESPUESTA EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS NIVEL LIVIANO	GRUPOS OPERATIVOS	1	BREC INTERMEDIO	GRUPOS OPERATIVOS	
						INCENDIOS FORESTALES - ACCIDENTES EN LOS CERROS	INCENDIOS FORESTALES	GRUPOS OPERATIVOS	1	RESCATE EN MEDIA MONTAÑA	GRUPOS OPERATIVOS	
						ATENTADOS TERRORISTAS	SISTEMA ACUSATORIO- ATENTADOS	GRUPOS OPERATIVOS	1	SISTEMA ACUSATORIO-ATENTADOS	GRUPOS OPERATIVOS	
2	PUENTE ARANDA	RESCATE VERTICAL	1	2005	GRUPOS OPERATIVOS	MAT-PEL	PRIMAP CERTIFICADO	GRUPOS OPERATIVOS	1	TECNICO MAT-PEL	GRUPOS OPERATIVOS	
		CREC LIVIANO	1	2005	GRUPOS OPERATIVOS	INCENDIOS	BRIGADAS BARRIALES I NIVEL	COMUNIDAD	1	BRIGADAS BARRIALES II NIVEL	COMUNIDAD	
		EORE	1	2005	COMUNIDAD				1			
		PPRIMAP	1	2005	GRUPOS OPERATIVOS	ATENTADOS TERRORISTAS	SISTEMA ACUSATORIO- ATENTADOS	GRUPOS OPERATIVOS	1	SISTEMA ACUSATORIO-ATENTADOS	GRUPOS OPERATIVOS	
		ADM EMERGENCIAS	1	2005	GRUPOS OPERATIVOS CLE		ESPACIOS CONFINADOS	GRUPOS OPERATIVOS	1	RESCATE VEHICULAR	GRUPOS OPERATIVOS	
3	USME	0	0	0		REMOCIÓN EN MASA	BRIGADAS BARRIALES I NIVEL	COMUNIDAD	1	BRIGADAS BARRIALES II NIVEL	COMUNIDAD	
						INUNDACIONES	RESCATE EN ZANJAS	GRUPOS OPERATIVOS	1			
						MAT-PEL	PRIMAP	GRUPOS OPERATIVOS	1	PRIMAP	GRUPOS OPERATIVOS	
						COLAPSO ESTRUC. POR SISMO	CREC. CURSO DE RESPUESTA EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS NIVEL LIVIANO	GRUPOS OPERATIVOS	1	BREC LIVIANO	GRUPOS OPERATIVOS	
								NUEVO SISTEMA ACUSATORIO	1	RESCATE EN ALTURAS	GRUPOS OPERATIVOS	
4	CIUDAD BOLIVAR	0	0	0		REMOCIÓN EN MASA	BRIGADAS BARRIALES I NIVEL	COMUNIDAD	1	BRIGADAS BARRIALES II NIVEL	COMUNIDAD	
							RESCATE EN ZANJAS	GRUPOS OPERATIVOS	1			
						MAT-PEL	PRIMAP	GRUPOS OPERATIVOS	1	RESCATE EN ALTURAS		
						COLAPSE ESTRUC. POR SISMO	CREC. CURSO DE RESPUESTA EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS NIVEL LIVIANO	GRUPOS OPERATIVOS	1	BREC LIVIANO	GRUPOS OPERATIVOS	
						INUNDACIONES	SALVAMENTO ACUATICO POR EXTENSION	GRUPOS OPERATIVOS	1	NUEVO SISTEMA ACUSATORIO	GRUPOS OPERATIVOS	
5	BARRIOS UNIDOS	0	0	0		MAT-PEL - TECNOLOGICO	PRIMAP	GRUPOS OPERATIVOS	1	RESCATE EN ESPACIOS CONFINADOS	GRUPOS OPERATIVOS	
							RESCATE EN ALTURAS	GRUPOS OPERATIVOS	1	RESCATE VEHICULAR	GRUPOS OPERATIVOS	
						COLAPSO ESTRUC. POR SISMO	CREC. CURSO DE RESPUESTA EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS NIVEL LIVIANO	GRUPOS OPERATIVOS	1	BREC LIVIANO	GRUPOS OPERATIVOS	
						INUNDACIONES	BRIGADAS BARRIALES I NIVEL	COMUNIDAD	1	BRIGADAS BARRIALES II NIVEL	COMUNIDAD	
6	CANDELARIA	0	0	0		REMOCIÓN EN MASA	BRIGADAS BARRIALES I NIVEL	COMUNIDAD	1	BRIGADAS BARRIALES II NIVEL	COMUNIDAD	
							RESCATE EN ZANJAS	GRUPOS OPERATIVOS	1			
						MAT-PEL	PRIMAP	GRUPOS OPERATIVOS	1	TECNICO MAT-PEL	GRUPOS OPERATIVOS	
						COLAPSO ESTRUC. POR SISMO	CREC. CURSO DE RESPUESTA EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS NIVEL LIVIANO	GRUPOS OPERATIVOS	1	RESCATE VEHICULAR	GRUPOS OPERATIVOS	
						ATENTADOS TERRORISTAS	SISTEMA ACUSATORIO- ATENTADOS	GRUPOS OPERATIVOS	1	RESCATE EN ALTURAS	GRUPOS OPERATIVOS	
						INCENDIOS FORESTALES - ACCIDENTES EN LOS CERROS	INCENDIOS FORESTALES	GRUPOS OPERATIVOS	1	RESCATE EN MEDIA MONTAÑA	GRUPOS OPERATIVOS	
7	RAFAEL URIBE URIBE	CPRAE		2003		REMOCION EN MASA	BRIGADAS BARRIALES I NIVEL	COMUNIDAD	3	BRIGADAS BARRIALES II NIVEL	COMUNIDAD	3
						INCENDIOS						
		CPRAE		2001		REMOCION EN MASA INUNDACIÓN	RESCATE EN ZANJAS	GRUPOS OPERATIVOS	2	SALVAMENTO ACUATICO POR EXTENSION	GRUPOS OPERATIVOS	2
		FORCLE		2005		COLAPSO ESTRUC. POR SISMO	CREC. CURSO DE RESPUESTA EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS NIVEL LIVIANO	GRUPOS OPERATIVOS	2	BREC INTERMEDIO	GRUPOS OPERATIVOS	1
						MAT-PEL	PRIMAP	GRUPOS OPERATIVOS	1	PRIMAP	GRUPOS OPERATIVOS	1
		FORCLE - CREC.		2005		TECNOLOGICO	RESCATE VEHICULAR	GRUPOS OPERATIVOS	2	SISTEMA ACUSATORIO-ATENTADOS	GRUPOS OPERATIVOS	2
8	BOSA	CPRAE		2002		MAT-PEL	PRIMAP CERTIFICADO	GRUPOS OPERATIVOS	4	TECNICO MAT-PEL	GRUPOS OPERATIVOS	2
		EORE		2005		INCENDIOS INUNDACIONES	BRIGADAS BARRIALES I NIVEL	COMUNIDAD	4	BRIGADAS BARRIALES II NIVEL	COMUNIDAD	4
						COLAPSO ESTRUC. POR SISMO	CREC. CURSO DE RESPUESTA EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS NIVEL LIVIANO	GRUPOS OPERATIVOS	2	BREC INTERMEDIO	GRUPOS OPERATIVOS	2
		FORCLE - CREC.		2005		TECNOLOGICO	RESCATE VEHICULAR	GRUPOS OPERATIVOS	2	SALVAMENTO ACUATICO POR EXTENSION	GRUPOS OPERATIVOS	2
9	TUNJUELITO	PREVENCION Y GESTIÓN DE RIESGOS		2002		REMOCIÓN EN MASA	BRIGADAS BARRIALES I NIVEL	COMUNIDAD	4	BRIGADAS BARRIALES II NIVEL	COMUNIDAD	4
						INUNDACIONES						
						REMOCIÓN EN MASA INUNDACIONES	RESCATE EN ZANJAS	GRUPOS OPERATIVOS	2	SALVAMENTO ACUATICO POR EXTENSION	GRUPOS OPERATIVOS	2
						COLAPSO ESTRUC. POR SISMO	CREC. CURSO DE RESPUESTA EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS NIVEL LIVIANO	GRUPOS OPERATIVOS	2	BREC INTERMEDIO	GRUPOS OPERATIVOS	2
						TECNOLOGICO	PRIMAP	GRUPOS OPERATIVOS	1	RESCATE VEHICULAR	GRUPOS OPERATIVOS	2
10	TEUSAQUILLO	PLAN COMUNITARIO DE RIESGOS Y ELABORACIÓN PLANES DE EMERGENCIA		2004		COLAPSO ESTRUC. POR SISMO	BRIGADAS BARRIALES I NIVEL	COMUNIDAD	5	BRIGADAS BARRIALES II NIVEL	COMUNIDAD	5
						INCENDIOS						
						MAT-PEL	PRIMAP	GRUPOS OPERATIVOS	2	RESCATE EN ALTURAS	GRUPOS OPERATIVOS	1
		FORCLE - CREC.		2005		COLAPSE ESTRUC. POR SISMO	CREC. CURSO DE RESPUESTA EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS NIVEL LIVIANO	GRUPOS OPERATIVOS	4	INTERMEDIO	GRUPOS OPERATIVOS	4
						TECNOLOGICO	RESCATE VEHICULAR	GRUPOS OPERATIVOS	2	NUEVO SISTEMA ACUSATORIO	GRUPOS OPERATIVOS	2
11	ENGATIVA	FORCLE - CREC.		2005		MAT-PEL - TECNOLOGICO	PRIMAP	GRUPOS OPERATIVOS	2	SALVAMENTO ACUATICO POR EXTENSION	GRUPOS OPERATIVOS	2
				2005			RESCATE EN ALTURAS	GRUPOS OPERATIVOS	1	RESCATE VEHICULAR	GRUPOS OPERATIVOS	1
		CPRAE		2005		COLAPSO ESTRUC. POR SISMO	CREC. CURSO DE RESPUESTA EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS NIVEL LIVIANO	GRUPOS OPERATIVOS	2	BREC INTERMEDIO	GRUPOS OPERATIVOS	2
		VERTICAL		2005		INUNDACIONES INCENDIOS	BRIGADAS BARRIALES I NIVEL	COMUNIDAD	5	BRIGADAS BARRIALES II NIVEL	COMUNIDAD	5

Tabla No 7 Convenios UEL Secretaria de Gobierno capacitación 2002 – 2006 Localidades 1 a la 11.

	CAPACITACION RECIBIDA CON ANTERIORIDAD					CAPACITACION QUE SE DEBERA RECIBIR						
	LOCALIDAD	TEMATICA	No DE CURSOS	AÑO	OBJETO	RIESGO LOCAL	CAPACITACION REQUERIDA INMEDIATA	POBLACION OBJETO	CANTIDAD	CAPACITACION REQUERIDA A MEDIANO PLAZO	POBLACION OBJETO	
12	SAN CRISTOBAL	CRECL		2001		REMOCIÓN EN MASA	BRIGADAS BARRIALES I NIVEL	COMUNIDAD	2	BRIGADAS BARRIALES II NIVEL	COMUNIDAD	2
		CPRAE		2003		COLAPSE ESTRUC. POR SISMO	BRIGADAS BARRIALES II NIVEL	COMUNIDAD	2	BRIGADAS BARRIALES REFUERZO EN TEMAS VISTOS	COMUNIDAD	2
		EORE		2004		REMOCION EN MASA	RESCATE EN ZANJAS	GRUPOS OPERATIVOS	2	NUEVO SISTEMA ACUSATORIO	GRUPOS OPERATIVOS	2
						COLAPSO ESTRUC. POR SISMO	CRECL CURSO DE RESPUESTA EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS NIVEL LIVIANO	GRUPOS OPERATIVOS	2	BREC INTERMEDIO	GRUPOS OPERATIVOS	1
		EORE		2005		TECNOLOGICO MAT-PEL	PRIMAP	GRUPOS OPERATIVOS	2	RESCATE VEHICULAR	GRUPOS OPERATIVOS	1
		EORE		2005		INCENDIOS FORESTALES - ACCIDENTES EN LOS CERROS	INCENDIOS FORESTALES	GRUPOS OPERATIVOS	2	RESCATE EN ALTURAS	GRUPOS OPERATIVOS	1
13	01 USAQUEN	RESCATE VERTICAL	1	2005	364 - 12	REMOCION EN MASA	RESCATE EN ZANJAS	GRUPOS OPERATIVOS	2			
		BREC	1	2005	364 - 12	INCENDIOS	BRIGADAS BARRIALES I NIVEL	COMUNIDAD	5	BRIGADAS BARRIALES II NIVEL	COMUNIDAD	5
		EORE		2005	364 - 5	MAT-PEL	PRIMAP	GRUPOS OPERATIVOS	1	TECNICO MAT-PEL	GRUPOS OPERATIVOS	1
		ADMON EMERGENCIAS		2005	364 - 5	COLAPSO ESTRUC. POR SISMO	CRECL CURSO DE RESPUESTA EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS NIVEL LIVIANO	GRUPOS OPERATIVOS	2	BREC INTERMEDIO	GRUPOS OPERATIVOS	1
						ACCIDENTES EN LOS CERROS	RESCATE EN ALTURAS	GRUPOS OPERATIVOS	2	RESCATE EN MEDIA MONTAÑA	GRUPOS OPERATIVOS	1
						INCENDIOS FORESTALES	INCENDIOS FORESTALES	GRUPOS OPERATIVOS	1			
						ATENTADOS TERRORISTAS	SISTEMA ACUSATORIO- ATENTADOS	GRUPOS OPERATIVOS	2	SISTEMA ACUSATORIO- ATENTADOS	GRUPOS OPERATIVOS	2
						ACCIDENTE VEHICULAR	RESCATE VEHICULAR	GRUPOS OPERATIVOS	1			
							SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES	CLE Y GRUPOS OPERATIVOS	1			
14	02 CHAPINERO	EORE		2005	730 - 11	REMOCION EN MASA	RESCATE EN ZANJAS	GRUPOS OPERATIVOS	2			
						INCENDIOS	BRIGADAS BARRIALES I NIVEL	COMUNIDAD	3	BRIGADAS BARRIALES II NIVEL	COMUNIDAD	3
						MAT-PEL	PRIMAP	GRUPOS OPERATIVOS	1	TECNICO MAT-PEL	GRUPOS OPERATIVOS	1
						COLAPSO ESTRUC. POR SISMO	CRECL CURSO DE RESPUESTA EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS NIVEL LIVIANO	GRUPOS OPERATIVOS	2	BREC INTERMEDIO	GRUPOS OPERATIVOS	1
						ACCIDENTES EN LOS CERROS	RESCATE EN ALTURAS	GRUPOS OPERATIVOS	2	RESCATE EN MEDIA MONTAÑA	GRUPOS OPERATIVOS	1
						INCENDIOS FORESTALES	INCENDIOS FORESTALES	GRUPOS OPERATIVOS	1			
						ATENTADOS TERRORISTAS	SISTEMA ACUSATORIO- ATENTADOS	GRUPOS OPERATIVOS	2	SISTEMA ACUSATORIO- ATENTADOS	GRUPOS OPERATIVOS	2
						ACCIDENTE VEHICULAR	RESCATE VEHICULAR	GRUPOS OPERATIVOS	1			
							SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES	CLE Y GRUPOS OPERATIVOS	1			
15	08 KENNEDY					INUNDACIONES	BRIGADAS BARRIALES I NIVEL	COMUNIDAD	8	BRIGADAS BARRIALES II NIVEL	COMUNIDAD	8
						MAT-PEL	PRIMAP	GRUPOS OPERATIVOS	1	PRIMAP	GRUPOS OPERATIVOS	1
						COLAPSO ESTRUC. POR SISMO	CRECL CURSO DE RESPUESTA EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS NIVEL LIVIANO	GRUPOS OPERATIVOS	2	BREC LIVIANO	GRUPOS OPERATIVOS	2
						ATENTADOS TERRORISTAS	NUEVO SISTEMA ACUSATORIO	GRUPOS OPERATIVOS	2	RESCATE EN ALTURAS	GRUPOS OPERATIVOS	1
						ACCIDENTE VEHICULAR	RESCATE VEHICULAR	GRUPOS OPERATIVOS	1			
							SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES	CLE Y GRUPOS OPERATIVOS	1			
16	09 FONTIBON		75	2002	5002 - 40	INUNDACIONES	BRIGADAS BARRIALES I NIVEL	COMUNIDAD	3	BRIGADAS BARRIALES II NIVEL	COMUNIDAD	3
		PREV. DE RIESGOS Y ATENCION EMERGENCIAS		2003	5002 - 15	MAT-PEL	PRIMAP	GRUPOS OPERATIVOS	1	PRIMAP	GRUPOS OPERATIVOS	1
						COLAPSO ESTRUC. POR SISMO	CRECL CURSO DE RESPUESTA EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS NIVEL LIVIANO	GRUPOS OPERATIVOS	2	BREC LIVIANO	GRUPOS OPERATIVOS	2
						ATENTADOS TERRORISTAS	NUEVO SISTEMA ACUSATORIO	GRUPOS OPERATIVOS	2	RESCATE EN ALTURAS	GRUPOS OPERATIVOS	1
						ACCIDENTE VEHICULAR	RESCATE VEHICULAR	GRUPOS OPERATIVOS	1			
							SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES	CLE Y GRUPOS OPERATIVOS	1			
17	11 SUBA	PREPARATIVOS Y RESPUESTA		2005	268 - 5	INUNDACIONES	BRIGADAS BARRIALES I NIVEL	COMUNIDAD	4	BRIGADAS BARRIALES II NIVEL	COMUNIDAD	4
		RESCATE VERTICAL		2005	268 -12	MAT-PEL	PRIMAP	GRUPOS OPERATIVOS	1	PRIMAP	GRUPOS OPERATIVOS	1
		BREC		2005	268 -12	COLAPSO ESTRUC. POR SISMO	CRECL CURSO DE RESPUESTA EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS NIVEL LIVIANO	GRUPOS OPERATIVOS	2	BREC LIVIANO	GRUPOS OPERATIVOS	2
						ATENTADOS TERRORISTAS	NUEVO SISTEMA ACUSATORIO	GRUPOS OPERATIVOS	2	RESCATE EN ALTURAS	GRUPOS OPERATIVOS	1
						ACCIDENTE VEHICULAR	RESCATE VEHICULAR	GRUPOS OPERATIVOS	1			
							SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES	CLE Y GRUPOS OPERATIVOS	1			
18	14 LOS MARTIRES	PREV. DE RIESGOS Y ATENCION EMERGENCIAS		2001	190 - 37	INCENDIOS	BRIGADAS BARRIALES I NIVEL	COMUNIDAD	2	BRIGADAS BARRIALES II NIVEL	COMUNIDAD	2
		PREV. DE RIESGOS Y ATENCION EMERGENCIAS		2001	190 - 37	MAT-PEL	PRIMAP	GRUPOS OPERATIVOS	2	TECNICO MAT-PEL	GRUPOS OPERATIVOS	1
		PREV. DE RIESGOS Y ATENCION EMERGENCIAS		2003	229 - 22	COLAPSO ESTRUC. POR SISMO	CRECL CURSO DE RESPUESTA EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS NIVEL LIVIANO	GRUPOS OPERATIVOS	2	RESCATE VEHICULAR	GRUPOS OPERATIVOS	1
		PREV. DE RIESGOS Y ATENCION EMERGENCIAS		2004	229 - 41	ATENTADOS TERRORISTAS	SISTEMA ACUSATORIO- ATENTADOS	GRUPOS OPERATIVOS	2	RESCATE EN ALTURAS	GRUPOS OPERATIVOS	1
						ACCIDENTE VEHICULAR	RESCATE VEHICULAR	GRUPOS OPERATIVOS	1			
							SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES	CLE Y GRUPOS OPERATIVOS	1			
19	15 ANTONIO NARIÑO	PREV. DE RIESGOS Y ATENCION EMERGENCIAS		2003	2451 - 15	INCENDIOS	BRIGADAS BARRIALES I NIVEL	COMUNIDAD	2	BRIGADAS BARRIALES II NIVEL	COMUNIDAD	2
		PREV. DE RIESGOS Y ATENCION EMERGENCIAS		2004	2451 - 41	MAT-PEL	PRIMAP	GRUPOS OPERATIVOS	2	TECNICO MAT-PEL	GRUPOS OPERATIVOS	1
						COLAPSO ESTRUC. POR SISMO	CRECL CURSO DE RESPUESTA EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS NIVEL LIVIANO	GRUPOS OPERATIVOS	2	RESCATE VEHICULAR	GRUPOS OPERATIVOS	1
						ATENTADOS TERRORISTAS	SISTEMA ACUSATORIO- ATENTADOS	GRUPOS OPERATIVOS	2	RESCATE EN ALTURAS	GRUPOS OPERATIVOS	1
						ACCIDENTE VEHICULAR	RESCATE VEHICULAR	GRUPOS OPERATIVOS	1			

Tabla No 8 Convenios UEL Secretaria de Gobierno capacitación 2002 – 2006 Localidades 12 a la 19.

2.4 Análisis de competencia Oferta actual de capacitaciones institucional de Grupos Operativos

2.4.1 Cruz Roja y Defensa Civil

Las entidades que agrupan voluntarios en el Distrito Capital son la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá y la Defensa Civil Colombiana Seccional Bogotá, las cuales cuentan con procesos de capacitación propios para sus voluntarios. Difieren el uno del otro en temarios, contenidos, tiempos de desarrollo, y afinidad enfocada esta a su campo de acción.
El voluntario nuevo es capacitado por primera vez y su proceso tiende a estancarse, no recibe una realimentación apropiada y oportuna.

Cuentan con metodologías generadas por las mismas entidades, o adaptadas de otras, con resultados promedio, algunos procesos son autodidactas, dejando vacíos con bajos resultados que hacen que el desempeño en la respuesta no sea el óptimo o por lo menos el adecuado. También han acogido metodologías externas, que han sido probadas con buenos resultados.

En cuanto a niveles y especialidades, cuentan las entidades con dos niveles, uno Básico y otro Especializado, en el primero se encuentran todos los voluntarios que ingresan a las entidades, reciben un programa de capacitación en que se enfatiza la doctrina institucional, con una inducción a la entidad de acuerdo a su ámbito. Los programas ofrecidos se enuncian a continuación.

- Programa Curso Básico de Defensa Civil
- Programa Curso Básico de Cruz Roja Colombiana

En el nivel especializado, las entidades ofrecen una amplia gama de programas entre ellos:

1	Búsqueda y Salvamento
2	Prevención y evaluación de desastres
3	Botes y Balsas
4	Manejo de Equipos
5	Comunicaciones
6	Espacios Confinados
7	Evaluación de Edificaciones
8	Eventos Masivos
9	Conformación de Brigadas Empresariales
10	Sustancias Peligrosas
11	Sustancias Peligrosas
12	Control y Extinción de Incendios
13	Abejas Africanizadas
14	CPI
15	Organización Comunitaria
16	Almacenes de Emergencia
17	Empleo de Explosivos

Tabla No 9 Capacitación Especializada - Defensa Civil Seccional Bogota (A Dic-2003)

1	Atención Pre Hospitalaria. (APH)
2	Búsqueda y Rescate. (SAR)
3	Salvamento Acuático.
4	Búsqueda y Rescate con Perros (K-SAR)
5	Telecomunicaciones.
6	Seguridad Vial
7	Participación Comunitaria
8	Socios Colaboradores

Tabla No 10 Capacitación Especializada - Cruz Roja Seccional Cund. y Bogotá. (a Dic. 2003)

2.4.2 Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá

El cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, tiene una escuela de entrenamiento en la llamada Academia de Bomberos, donde se imparte capacitación e instrucción para brigadas de emergencias, y empresas, en los siguientes temas:

TEMA	DURACIÓN
Contra incendios	4 Horas
Rescate Vehicular	4 Horas
Pista de Claustrofobia	4 Horas
Evacuación	4 Horas

Tabla No 11 Capacitación Especializada – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogota

2.5 Valor venta servicios

Los valores de comercialización de los cursos han sido establecidos por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias y se presentan en la siguiente tabla.

1. DESARROLLO DE CURSOS POR TEMATICA	
Atención Psicosocial	18.000.000
Administración de Albergues	18.000.000
APAA (Asistente de Primeros Auxilios Avanzados)	17.000.000
BAGER (Bases Administrativas para la Gestión de Riesgos)	8.640.000
BREC (Búsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas)	32.000.000
Protocolo Distrital de Primer Respondiente	5.000.000
CECRE (Curso de Equipos Comunitarios de Respuesta a Emergencias)	18.000.000
CRECL (Curso de rescate en estructuras colapsadas liviano)	10.000.000
EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades)	9.000.000
FORESTAL CBF	9.000.000
K-SAR (Equipos Cinofilos de Búsqueda)	25.000.000
Logística en Operaciones	16.000.000
PRIMAP (Primera respuesta a Incidentes con Mat-Pel)	14.000.000
Radiocomunicaciones en Emergencias	20.000.000
Rescate en Aguas Rápidas	25.000.000
Rescate en Alturas	9.000.000
Rescate en Espacios Confinados	9.000.000
Rescate en Zanjas y Deslizamientos	10.000.000
Rescate Vehicular	18.000.000
SCI (Sistema Comande de Incidentes)	15.000.000
SCI-B (Sistema Comande de Incidentes – Nivel Básico)	8.000.000
Técnico en Materiales Peligrosos	35.000.000
Especialista en Materiales Peligrosos	32.000.000
Comandante en Escena de Incidente por Materiales Peligrosos	28.000.000

Tabla No 12 valores desarrollos de cursos

2. DISEÑO DE CURSOS	
BREC pesado	35.000.000
Atención Psicosocial	25.000.000
Administración de Albergues	25.000.000
Protocolo Distrital de Primer Respondiente	10.000.000
CECRE(Curso de Equipos Comunitarios de Respuesta a Emergencias)	25.000.000
K-SAR (Equipos Cinofilos de Búsqueda)	35.000.000
Logística en Operaciones	28.000.000
Radiocomunicaciones En Emergencias	16.000.000
Rescate en Aguas Rápidas	20.000.000
Rescate en Alturas	22.000.000
Rescate en Espacios Confinados	25.000.000
Rescate en Zanjas y Deslizamientos	15.000.000
Rescate Vehicular	20.000.000
Técnico en Materiales Peligrosos	35.000.000
Especialista en Materiales Peligrosos	45.000.000
Comandante en Escena de Incidente por Materiales Peligrosos	35.000.000

Tabla No 13 valores diseños cursos

3. FORMACION DE INSTRUCTORES	
Cursos CPI	5.400.000,00
TALLER APAA	30.000.000
TALLER BREC	32.400.000
TALLER CRECL	12.000.000
TALLER EDAN	12.960.000
TALLER PRIMAP	16.329.600
TALLER ATENCION PSICOSOCIAL	12.960.000
TALLER DE ADMINISTRACION DE ALBERGUES	18.000.000
TALLER BAGER	13.996.800
TALLER RADIOCOMUNICACIONES EN EMERG.	16.000.000
TALLER SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES BASICO	12.000.000
TALLER CECRE	12.000.000
TALLER FORESTAL	18.000.000
TALLER DE RESCATE EN ALTURAS	14.000.000
TALLER DE ESPACIOS CONFINADOS	14.000.000
TALLER DE RESCATE EN ZANJAS	12.000.000
TALLER SCI	35.000.000

Tabla No 14 valores Talleres para Formación de Instructores

2.6 Costos

Los costos y el presupuesto para el desarrollo y operación de los cursos varían para cada uno los aspectos del mismo incluyen instructores, instalaciones, equipos, alimentación,

transporte, materiales didácticos entre otros, de el análisis del presupuesto se determina la utilidad. El presupuesto de cada uno de los rangos por cursos se presenta en el estudio financiero.

2.7 Proveedores

Los proveedores de los insumos requeridos para brindar los servicios de capacitación se clasifican en instructores, instalaciones, reproducción y fotocopiado de material didáctico, alquiler de equipos, entre otras

2.7.1 Listado de proveedores

2.7.1.1 Instructores: Se cuenta con una base de datos de instructores capacitados con los parámetros exigidos por el distrito.

2.7.1.2 Instalaciones: de acuerdo a la capacitación se cuenta con diferentes proveedores para las instalaciones.

2.7.1.2.1 Campos y espacios para prácticas.

- Cruz Roja Colombiana (Centro de Entrenamiento en Prevención y Atención de Desastres Tabio Cundinamarca).
- Campo de Paint-ball Suba (particular Angel Guzmán)

2.7.1.2.2 Aulas y auditorios y alojamiento.

- Hotel Casa Dann Cartón
- Hotel Sheraton
- Casa de Oración Sagrada Concepción Hermanas Teresianas Chia Cund.
- Compensar CUR

2.7.1.3 Transporte: compañías de servicios de transporte turístico.

- Servitranstur
- Raptor services

2.7.1.4 Reproducción y fotocopiado de material didáctico: proveedores varios incluidos fotocopiadoras cercanas a las universidades que reducen los costos

2.7.1.5 Alquiler de equipos: varias empresas.

2.7.2 Canales de comercialización.

Los canales por utilizar son página Web, directorio telefónico, portafolio de servicios.

2.7.3 Publicidad

Básica, en principio se hará la publicidad por medio de contratación de una agencia para definición de logos y portafolio de servicios.

2.7.4 Estrategias de comercialización

Se realizaran reuniones de presentación del portafolio de servicios con las Alcaldías Locales, Secretaria de Gobierno Unidad Ejecutiva Local, Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, entidades operativas, Empresas del Distrito.

3 ESTUDIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO

3.1 Constitución de la empresa

De acuerdo con el régimen jurídico, en el que se constituya la empresa, esta puede ser: Sociedad Anónima, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Cooperativa, Sociedad de Comandita Simple, Sociedad de Comandita por Acciones y Sociedad en Nombre Colectiva, en nuestro caso se determino como sociedad limitada.

Sociedades de responsabilidad limitada:

Se identifican con la denominación o razón social que determinen los socios, seguida de la palabra "limitada" o su abreviatura "Ltda.". En caso de no cumplir la regla antes descrita, los socios son responsables solidaria e ilimitadamente frente a terceros. En cuanto a la responsabilidad, cada socio responde, hasta por el valor de su aporte pero es posible pactar para todos o algunos de los socios una responsabilidad mayor, prestaciones, asesorías o garantías suplementarias, expresando su naturaleza, cuanta, duración y modalidades.

El capital esta dividido en cuotas o partes de igual valor que debe ser pagado en su totalidad al momento de constituir la sociedad, así como al momento de solemnizar cualquier aumento del mismo. Este tipo de sociedades debe constituirse con dos o más socios y el número máximo es de 25, para el caso de la empresa serán cuatro (4) socios.

La administración de los negocios y la representación de la sociedad corresponde a los socios quienes pueden disponer de que la representación recaiga solo en alguno o algunos o en un tercero, para el caso uno de los socios será el representante legal.

En reuniones de la junta de socios, cada socio tiene tantos votos como cuotas posea en la compañía, las decisiones deberán ser tomadas por un numero plural de socios que represente la mayoría absoluta es decir, la mitad mas uno de las cuotas en que se halle dividido el capital de la compañía, aunque se puede pactar en los estatutos una mayoría superior a la absoluta para la toma de determinadas decisiones.

Las reformas estatutarias deben aprobarse con el voto favorable de un número plural de socios que represente mínimo el setenta por ciento de las cuotas en que se divide el capital social salvo que se estipule una mayoría superior en los estatutos.

Los elementos necesarios para la constitución de la empresa se describen a continuación**:**

a. Constituirse como sociedad de comercialización, mediante escritura publica según alguna de las formas societarias establecidas por el código de comercio.
b. Razón social: deben incluirse dentro de la razón social la expresión "sociedad de comercialización.
c. Objeto social: tendrá por objeto principal efectuar operaciones de comercio exterior y, particularmente, orientar sus actividades hacia la promoción y comercialización de productos colombianos en los mercados externos.

d. Registrar la constitución en la cámara de comercio con jurisdicción en le domicilio de la sociedad.
e. Obtener el NIT ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN.

- Original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de la sociedad.
- Fotocopia del NIT.
- Estudio de mercados.

Requisitos para el registro de la Constitución en la Cámara de Comercio:

f. Verificar previamente en la cámara de comercio que no exista otra sociedad o establecimiento de comercio con el mismo nombre de la que se pretende registrar.
g. Tanto la sociedad comercial como la civil se constituyen mediante escritura publica ante notaria y debe contener como mínimo los siguientes requisitos establecidos en el articulo 110 del código de comercio.

- Comparecencia y firma de los socios o sus apoderados.
- Nombre, domicilio e identificación de los socios.
- Nombre de la sociedad.
- Domicilio social.
- El objeto social, enunciando en forma clara las actividades principales.
- El capital Social, el número de cuotas en que se divide, el valor de cada cuota y los aportes que corresponden a cada socio. En las sociedades por acciones el capital autorizado, suscrito y pagado, el numero de acciones y el valor de cada acción. Debe resaltarse que no existe un valor mínimo ni uno máximo de capital.
- La forma de administración o representación legal de la sociedad y las atribuciones y limitaciones del representante legal. En caso de que no mencione las facultades del representante legal, se entenderá que tiene las facultades prevista en la ley comercia.
- La duración precisa de la sociedad.
- Los nombramientos de representantes legales y órganos de administración y fiscalización.
- La constancia de aceptación de los cargos y sus identificaciones, salvo que las personas designadas firmen la escritura publica.
- Cláusula compromisoria.

h. Diligenciar el formulario de matricula mercantil que se vende en cualquiera de las sedes de la cámara de comercio, sin tachones o enmendaduras y firmado por el representante legal.
i. La sociedad debe presentar la solicitud de matricula en la cámara de comercio con jurisdicción en el lugar donde va a tener su domicilio principal. Y para el efecto debe presentar la escritura publica de constitución, el formulario de matricula y las cartas de aceptación de los nombramientos que se efectúan ya sea de representantes legales, junta directiva y revisores fiscales sino están firmando la escritura publica de constitución.
j. Una vez ingresen los documentos, se cobraran los derechos de inscripción de matricula y del impuesto de registro. Estos son unas tarifas establecidas por el gobierno anualmente y son una tarifa fija; la matricula se calcula de acuerdo con el capital y el impuesto de registro es el 0.7% del capital. En caso de que en la constitución de la sociedad se aporten bienes inmuebles, primero deberá registrarse la

escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos, después, con la copia del recibo de pago y con todas las formalidades anteriormente descritas se registrara en la cámara de comercio y se pagan solamente los derechos de inscripción y la matricula, por cuanto en la oficina de registro de instrumentos públicos se paga el impuesto de registro. Con la cámara de comercio quedan obligados a renovar la matricula mercantil anualmente durante los tres primeros meses del año. Tanto la comercial como la civil se constituyen de la misma manera.

Adicionalmente para efectuar la matrícula, se presentaran:

- El original o la copia autenticada pertinente de la escritura pública otorgada en la notaría correspondiente, junto con el formulario Registro único empresarial diligenciado con la información solicitada de manera exacta y real. Evite tachones y enmendaduras. (Le sugerimos leer detenidamente las instrucciones del formulario antes de diligenciarlo).
- La cancelación del valor de los derechos de inscripción por la escritura pública y por la matrícula mercantil de la sociedad, los cuales liquidará el cajero, con base en el capital de la sociedad.
- El formulario adicional de registro para fines tributarios, con el propósito de tramitar el Número de Identificación Tributaria NIT que asigna la DIAN y en el Registro de Información Tributaria RIT que lleva la Secretaria de Hacienda del Distrito si fuere el caso.
- El impuesto de registro a favor del departamento de Cundinamarca y del Distrito Capital de Bogotá, en una tarifa del 0,7% sobre el valor del capital.

La sociedad presentara la solicitud de matrícula en la cámara de comercio con jurisdicción en el lugar donde va tener su domicilio principal, en este caso Bogota D.C.

3.2 Estatutos (Por definir)

Los estatutos se desarrollaran para el momento en el cual se le de persona jurídica a empresa y en la medida que se avance el proyecto

3.3 Manual de procedimientos

El manual de procedimientos se desarrollara a medida que se avance el proyecto

3.4 Capital necesario

El capital necesario para la puesta en operación de la empresa de servicios de capacitación (Inversión en capital de trabajo), se discrimina mas adelante en el estudio financiero del proyecto.

3.5 Políticas

Como se menciona anteriormente las políticas que definen en general la propuesta de la empresa de servicios de capacitación se encuentran definidas a nivel distrital por los Lineamientos de Capacitación para Grupos Operativos del Distrito Capital. Las políticas de la empresa se rigen por los siguientes parámetros:

- Se garantizara la calidad de la capacitación, buscando altos estándares para el personal capacitado.
- Procesos de capacitación estandarizados, que cuenten con esquemas de evaluación, y se lleven a cabo procesos de certificación de competencias avalados por el SDPAE
- Las certificaciones obedecerán a unos criterios de evaluación unificados en el distrito, amparados en normas técnicas en cada línea temática.
- Todos los cursos serán certificados por organismos reconocidos por el SDPAE
- Todos los programas de capacitación en respuesta a emergencias serán reconocidos por entidades de educación formal de acuerdo a la competencia, e inscritas en el SDPAE, debidamente certificados y validados académicamente.
- Se contará con una oferta adicional de capacitaciones en cada línea temática, certificadas
- Formación continuada, acorde con las proyecciones de requerimientos distritales y regionales
- Acuerdos a nivel distrital sobre temas, contenidos y metodologías de enseñanza en la temática de respuesta
- Se contara con el conocimiento suficiente, debidamente verificado, de la demanda de capacitación relevante a tipos de riesgo de la ciudad.
- Se debe contar con amplios procesos de investigación técnico – Pedagógica que garanticen la actualización permanente y coordinada de la formación integral en los temas de respuesta
- Se dispondrá de la cantidad suficiente de instructores certificados para garantizar la sostenibilidad del proceso
- Se contará con una base de datos del personal capacitado para unificarla a las bases de datos del distrito, de información sobre capacitaciones (Temas, metodología, duración, asistentes).

3.6 Organigrama

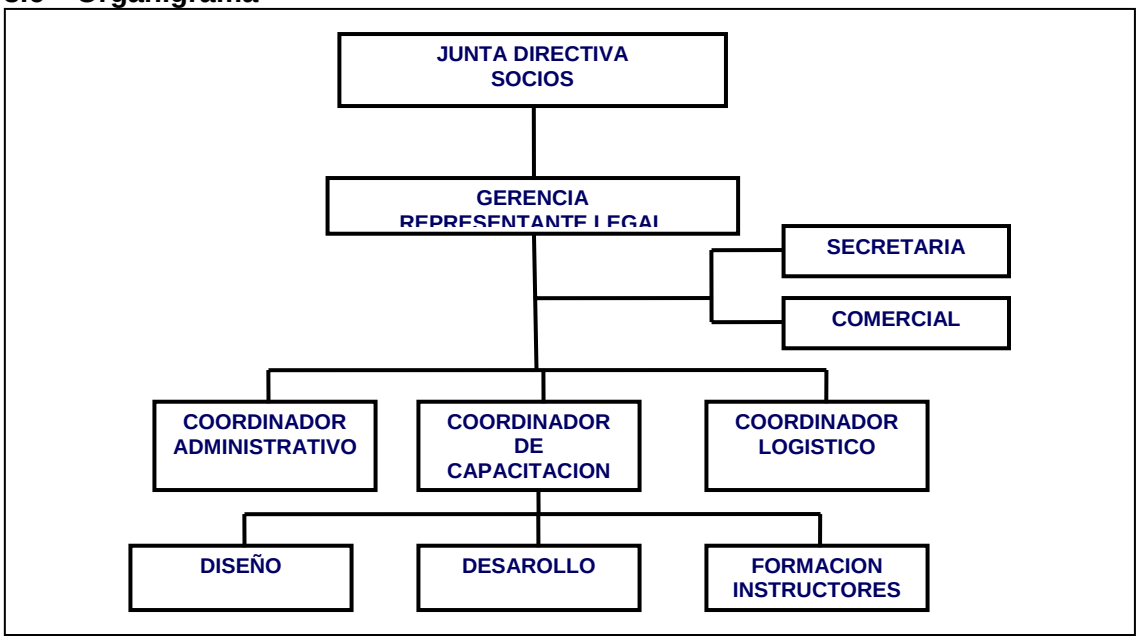

Grafico No 1 Organigrama funcional Empresa de Servicios de Capacitación

3.7 Relaciones funcionales

3.7.1 Junta Directiva

Máxima instancia de toma de decisiones en los aspectos políticos y operacionales; es la responsable de la implementación del plan de acción para la puesta en marcha de la empresa.

Estará conformado por cada uno de los miembros socios con poder de decisión, que puedan disponer libremente de los recursos con los que cuenta la empresa. Forman la estructura anterior para el manejo de emergencias. Deben:

La junta directiva se reunirá por lo menos una vez cada tres meses o antes si es citado por el gerente.

A las reuniones de la junta, podrán invitarse cuando sea oportuno a representantes de otras áreas funcionales de la empresa, y representantes de los grupos de socorro de la localidad.

3.7.2 Gerencia

Debe ser asumido por un nivel de autoridad dentro de la empresa y quien tenga poder de toma de decisiones sobre la misma, definirá los lineamientos generales de operación de la empresa.

Dentro de las funciones están:

- Asumir el comando de la emergencia y coordinar que se adelantan las siguientes funciones: Velar por la calidad del servicio prestado.
- Evaluar las prioridades de operación
- Determinar los objetivos operacionales.
- Desarrollar una estructura organizativa apropiada.
- Solicitud de ayuda externa especializada staff de apoyo en seguridad publicidad y comercialización.
- Auditar el resultado de las medidas de actuación previstas en el plan para analizarlas.
- Coordinar la recolección de los informes de operación.

3.7.3 Secretaria

Maneja las solicitudes de información y prepara los comunicados para los medios de Comunicación. Desarrolla las acciones de archivo, documentación, entre otras.

3.7.4 Comercial

Es el contacto, con los clientes, presenta el portafolio de servicios. Esta en relación directa con la gerencia.

3.7.5 Coordinador de Capacitación

Este cargo será asumido por el la persona con mayor conocimiento en los proceso de capacitación, su labor consiste en coordinar todos los aspectos de servicio al cliente:

- Coordinar las funciones de capacitación
- Dirigir y coordinar todas las operaciones.
- Asistir al gerente en el desarrollo de los objetivos de la empresa.
- Ejecutar el Plan de Acción de Capacitación.
- Determinar los recursos necesarios, solicitarlos y devolverlos.
- Mantener informado al Gerente acerca de la situación y estado de los recursos en las capacitaciones.
- Coordinar con las entidades externas que entren a apoyar el evento en las acciones de evacuación, Primeros Auxilios, rescate e Incendios.

3.7.6 Coordinador Logístico

La Sección de Logística es la responsable de proveer instalaciones, servicios y materiales, incluyendo el personal que operará los equipamientos solicitados para atender las capacitaciones. Esta sección es indispensable cuando las operaciones se cumplen en grandes extensiones y cuando son de larga duración. Las funciones de la Sección son de apoyo exclusivo a los que reciben las capacitaciones.

El Jefe de la Sección reporta al gerente, determina la estructura organizativa interna de la Sección y coordina las actividades.

3.7.7 Coordinador de Administración y Finanzas

La Sección de Administración y Finanzas es crítica para llevar el control contable de la empresa. Es responsable de justificar, controlar y registrar todos los gastos y de mantener al día la documentación requerida para gestionar reembolsos.

El Jefe de la Sección reporta al gerente, determina la estructura organizativa interna de la Sección y coordina las actividades.

3.8 Contratación

El personal administrativo contara con contrato laboral a termino fijo y en general la contratación será por prestación de servicios.

4 ESTUDIO TÉCNICO

4.1 Localización

La empresa estará ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. en el sector del Polo Club, por su ubicación central y facilidades de acceso, para clientes, instructores y participantes en los cursos.

4.2 Tamaño

Contara con un área aproximada de 240 m2, compuesto por 1 oficina para el gerente, una oficina abierta para los jefes de sección, una sala de juntas, un aula para 24 participantes con dimensiones de 9x15 mts., una bodega para equipos, baños y cafetería. Preferiblemente deberá ser una casa que cuente con antejardín y jardín posterior para los intervalos.

4.3 Descripción de procesos

Los procesos por realizar en la empresa son de orden administrativo, logístico y operacional o de capacitación, este ultimo la función más importante razón del objeto de la empresa.

4.3.3 Desarrollos de cursos y talleres para formación de instructores

Todos los procesos de capacitación básicamente tienen unas actividades preestablecidas programadas de la siguiente forma:

PLAZO	ACTIVIDAD
90 días	Fecha, lugar, instituciones
	Asignación de cupos
	Envió convocatoria
	Inventario y revisión de EHA
	Construcción de Simuladores
	mesas de corte
	revisión y adecuación de facilidades
60 días	Verificación de todos los elementos necesarios para el curso
	confirmación de participantes
45 días	Contactar instructores y asistentes de instructores
	Personal de apoyo logística
	Listado completo de participantes envió invitaciones
	Presupuesto de gastos a OFDA
	Reproducción del material escrito
	Reunión de instructores o coordinación
	Invitación a asistentes de Instructor
30 días	Comprobación mediante visita de que todo se encuentre listo
	enviar documentación inicial al participante
	invitaciones a autoridades para el acto de apertura y cierre
	comprobación de asignación de responsabilidades
15 días	Compra de requerimientos (madera, materiales, otros)
	mesas de corte listas
0 días	INICIACION DEL CURSO
	TERMINACION DEL CURSO

Tabla No 15 Procesos para Desarrollo de Cursos y Talleres para Formación de Instructores

4.3.4 Diseño de Cursos

En concordancia con la reunión efectuada en el marco de la asistencia preparatoria en la línea de capacitación institucional y comunitaria del “PRT” con el asesor internacional MANUEL BAZZANI en fechas, enero 24 al 28 del 2005, con la participación de delegados de las entidades del SDPAE.

Se dio a conocer por parte del asesor como desarrollan los procesos de diseño de cursos en Miami Metrodade Fire Rescue, entidad que bajo los criterios establecidos por OFDA – USAID, diseño los cursos Búsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas “BREC”, Asistente en Primeros Auxilios Avanzados “APAA”, Curso Para Instructores “CPI”, entre otros.

En esta reunión se determino que en el proceso para el diseño de un curso, se deben seguir los siguientes pasos:

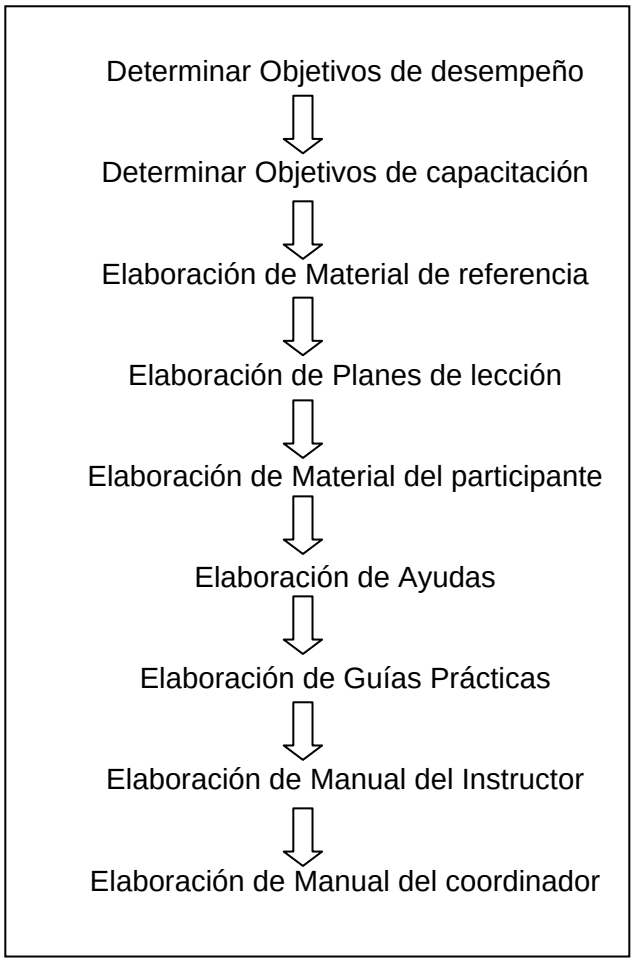

Grafico No 2 Proceso para el Diseño de Cursos

También se determino que el diseño de un curso puede gastar cerca de ciento catorce (114) horas por lección, distribuidas:

Material de referencia	44 horas
Material del Instructor	32 horas
Ejercicios	8 horas
Material del participante	30 horas

En promedio un curso tiene ocho (8) lecciones, lo que nos arroja en promedio un total de Novecientas (912) horas de desarrollo intelectual. Las asesorías en procesos de capacitación tienen un costo que varía entre los veinticinco ($25.000,00) y treinta mil pesos ($30.000,00) hora. Lo que nos lleva a un valor total aproximado de veintisiete millones trescientos sesenta mil pesos ($27.360.000,00).

De acuerdo a lo anterior se realizan las siguientes proyecciones.

CURSO	Cantidad de Lecciones proyectadas	Horas Desarrollo (114 x lección)	Valor Hora	Valor Total
CECRE	10	1140	28.000	**31.920.000,00**
RESC. VERTICAL	10	1140	28.000	**31.920.000,00**
RESC. ESPACIOS CONFINADOS	10	1140	28.000	**31.920.000,00**
RESC. ZANJAS	10	1140	28.000	**31.920.000,00**
N.B.O.MATPEL.	12	1368	28.000	**38.304.000,00**

Tabla No 16 Cantidades de Horas desarrollos cursos y valores

4.4 Maquinaria y equipos

La empresa funciona en su primera fase de desarrollo con los siguientes equipos:

Maquinaria y equipo	Unidad	V. Unit.	V. Total
Computadores PC	5	4.000.000	20.000.000
Computadores portátiles	2	3.500.000	7.000.000
Impresoras	2	1.000.000	2.000.000
Fax	1	600.000	600.000
Video beam	2	3.500.000	7.000.000
Equipos capacitación	1	17.000.000	17.000.000
SUBTOTAL EQUIPOS			**53.600.000**
Pantalla proyección	2	1.500.000	3.000.000
Módulos de oficina	5	3.500.000	17.500.000
Mobiliario aula (Sillas, Mesas, Tablero, TV, DVD)	1	6.000.000	6.000.000
Recepción	1	1.200.000	1.200.000
Sala de juntas (10 puestos)	1	4.000.000	4.000.000
SUBTOTAL MOBILIARIO			**31.700.000**
			85.300.000

Tabla No 17 Maquinaria Equipos y Mobiliario

4.5 Indicadores de gestión

Los indicadores de gestión se determinan por tres aspectos

- Numero de cursos dictados
- Numero de cursos diseñados en su totalidad
- Numero de instructores formados

4.6 Cuellos de botella

Los problemas que se pueden presentar o cuellos de botella que afecten el funcionamiento de la empresa están detectados en los siguientes aspectos:

- Fortalecimiento interno de los procesos de capacitación por parte de las entidades del Distrito. (políticas al interior que fortalezcan las entidades en esta temática).
- Competencia autogenerada con la formación de instructores (los instructores empiezan a formar su propia empresa con base en la experiencia adquirida al interior de la nuestra)
- Cambio de las políticas distritales en capacitación.
- Alquiler de sitios aulas y escenarios de capacitación, puede presentarse inconvenientes en reservas, entre otros.

5. ESTUDIO ECONOMICO Y FINANCIERO

5.1 Objetivos financieros

5.2 Costos de producción Servicios.

Para efectos de este estudio, se agrupan los servicios a prestar, en una clasificación por rangos, que depende de los valores unitarios y requerimientos propios para el adecuado desarrollo, determinando una clasificación de rango 1 al 6, como se presenta en la siguiente tabla.

	1. PRODUCTO 1 DESARROLLO DE CURSOS POR TEMATICA	I/E	A	T	AR	DC	VALOR UNIT.	RANGO
C1	SCI-B (Sistema Comande de Incidentes – Nivel Básico)	E			X		8.000.000	RANGO 1
C2	BAGER (Bases Administrativas para la Gestión de Riesgos)	E			X		8.640.000	
C3	EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades)	E			X		9.000.000	
C4	FORESTAL CBF	I	X	X	X	X	9.000.000	RANGO 2
C5	Rescate en Alturas	I	X	X	X	X	9.000.000	
C6	Rescate en Espacios Confinados	I	X	X	X	X	9.000.000	
C7	CRECL (Curso de rescate en estructuras colapsadas liviano)	I	X	X	X	X	10.000.000	
C8	Rescate en Zanjas y Deslizamientos	I	X	X	X	X	10.000.000	
C9	PRIMAP (Primera respuesta a Incidentes con Mat-Pel)	E			X		14.000.000	RANGO 3
C10	SCI (Sistema Comande de Incidentes)	E			X		15.000.000	
C11	Logística en Operaciones	E			X		16.000.000	
C12	Administración de Albergues	E			X		18.000.000	
C13	Atención Psicosocial	E			X		18.000.000	
C14	CECRE (Curso de Equipos Comunitarios de Respuesta a Emergencias)	I	X	X	X	X	18.000.000	RANGO 4
C15	Rescate Vehicular	I	X	X	X	X	18.000.000	
C16	Radiocomunicaciones en Emergencias	I	X	X	X	X	20.000.000	
C17	K-SAR (Equipos Cinofilos de Búsqueda)	E			X		25.000.000	RANGO 5
C18	Rescate en Aguas Rápidas	E			X		25.000.000	
C19	Comandante en Escena de Incidente por Materiales Peligrosos	E			X		28.000.000	
C20	APAA (Asistente de Primeros Auxilios Avanzados)	I	X	X	X	X	29.000.000	RANGO 6
C21	BREC (Búsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas)	I	X	X	X	X	32.000.000	
C22	Especialista en Materiales Peligrosos	I	X	X	X	X	32.000.000	
C23	Técnico en Materiales Peligrosos	I	X	X	X	X	35.000.000	
	2. PRODUCTO 2 DISEÑO DE CURSOS							
D1	Rescate en Zanjas y Deslizamientos						25.000.000	RANGO 1
D2	Radiocomunicaciones En Emergencias						25.000.000	
D3	Rescate en Aguas Rápidas						25.000.000	
D4	Rescate Vehicular						25.000.000	
D5	Rescate en Alturas						25.000.000	
D6	Atención Psicosocial						25.000.000	
D7	Administración de Albergues						25.000.000	
D8	CECRE(Curso de Equipos Comunitarios de Respuesta a Emergencias)						25.000.000	
D9	Rescate en Espacios Confinados						25.000.000	
D10	Logística en Operaciones						28.000.000	
D11	BREC pesado						35.000.000	RANGO 2
D12	K-SAR (Equipos Cinofilos de Búsqueda)						35.000.000	
D13	Técnico en Materiales Peligrosos						35.000.000	
D14	Comandante en Escena de Incidente por Materiales Peligrosos						35.000.000	
D15	Especialista en Materiales Peligrosos						35.000.000	

VARIABLES REQUERIMIENTOS PARA LOS CURSOS	
I/E	MODALIDAD DEL CURSO I-INTERNADO E-EXTERNADO
A	ALOJAMIENTO
T	TRANSPORTE
AR	ALMUERZO Y REFRIGERIOS DIA
DC	DESAYUNOS Y COMIDAS

Tabla No 18 Clasificación por rangos de los productos de la empresa.

Una vez contamos con esta matriz, la definición de los costos de los servicios que prestara la empresa, se determinan mediante un análisis detallado de ingresos y egresos, a partir de una tabla, que enmarca todos los costos que puede generar cada uno de los cursos por rango[21].

ANÁLISIS INGRESOS Y EGRESOS						
ENTIDAD:						
CURSO: RANGO 1 CURSOS DE 8´A 9´ MILLONES						
INGRESOS:			9.000.000,00			
A	E/P	COSTOS	CANTIDAD	VALOR C/U	VALOR TOTAL	
A1		HONORARIOS DOCENTE	72	15.000	1.080.000	
A2		HONORARIOS DOCENTE	72	10.000	720.000	
A3		HONORARIOS DOCENTE				
A4		HONORARIOS OTRO	24	10.000	240.000	2.040.000
B		GASTOS	CANTIDAD	VALOR C/U	VALOR TOTAL	
B1		TRANSPORTE	-	-	-	
B2		PASAJE AEREO	-	-	-	
B3		PASAJE TERRESTRE DOCENTE	-	-	-	
B4		PASAJE TERRESTRE ALUMNOS	-	-	-	
B5		PEAJES				-
C		ALIMENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR C/U	VALOR TOTAL	
C1		DOCENTES	7	60.000	420.000	
C2		ALUMNOS	24	60.000	1.440.000	1.860.000
D		ALOJAMIENTO	CANTIDAD	VALOR C/U	VALOR TOTAL	
D1		DOCENTES	-	-	-	
D2		ALUMNOS	-	-	-	-
E		PAPELERIA		VALOR C/U	VALOR TOTAL	
E1	P-E	MEMORIAS/DIPLOMAS	31	5000	155.000	
E2		AYUDAS AUDIOVISUALES	1	5000	5.000	
E3		SALON	1	100000	100.000	
E4		ESCENARIO	1	300000	300.000	
E5		FOTOCOPIAS	5600	100	560.000	
E6		INSUMOS CARPETAS Y OTROS	1	50000	50.000	1.170.000
F		OTROS	CANTIDAD	VALOR C/U	VALOR TOTAL	
F1		INSUMOS			300.000	
F2		DEPRECIACIÓN / PÉRDIDA/DAÑO			60.000	
F3		SOBRECARGA			$ 0,00	
F4		SEGUROS			310.000	
F5		PUBLICIDAD			$ 0,00	
F6		ASEO / VIGILANCIA			$ 0,00	
F7		ARRENDAMIENTO			$ 0,00	
F8						
F9						
F10						670.000
					TOTAL	5.740.000
GASTOS ADM. 10%						
IMPREVISTOS 10%						574.000
TOTAL						6.314.000
UTILIDAD						2.686.000
MARGEN UTILIDAD %						29,8

Tabla No 19 Análisis de Ingresos y Egresos Cursos Rango 1.

En este detalle se plantean las necesidades como, honorarios docentes, personal de logística, transportes, alimentación, alojamiento (en caso de que el curso así lo requiera) papelería, aulas, escenarios, alquiler o depreciación de equipos, seguros entre otros. Es decir se cargan todos los costos directamente al servicio a suministrar.

[21] Anexo 6 Cuadros de Evaluación Financiera, en los cuales se encuentran todos los análisis en detalle.

5.3 Gastos operacionales

Gastos Operacionales de Administración	
Gastos de Personal sueldos, horas extras, comisiones, auxilio transporte, Prestaciones Sociales Legales y extralegales, dotaciones, capacitación, aportes patronales y Ley 100.	86.438.880
Honorarios: Revisoría fiscal, Asesor contable, .	6.000.000
Impuestos (diferentes a Impuesto de Renta) Industria y Comercio.	
Arrendamientos	8.400.000
Seguros	2.559.000
Servicios (servicios publicos)	5.400.000
Gastos legales	4.900.000
Mantenimiento y Reparaciones	426.500
Depreciaciones	13.890.000
Amortizaciones	
Diversos (suscripciones, aseo cafetería, Utiles de papeleria, Taxis, Otros)	16.800.000
Provisiones	
Operacionales de Ventas	
Comercialización	4.650.000

Tabla No 20 Gastos Operacionales.

5.3.1 Salarios administrativos

Gastos de Personal sueldos, horas extras, comisiones, auxilio transporte, Prestaciones Sociales Legales y extralegales, dotaciones, capacitación, aportes patronales y Ley 100, se contemplan de la siguiente forma.

CARGO	CANT	MESES	SALARIO BASE	% PRESTACIONES	PRESTACIONES MENSUAL	SALARIO MENSUAL INCLUIDAS PRESTACIONES	SALARIO ANUAL INCLUIDAS PRESTACIONES
Gerencia	1	12	1.500.000,00	53%	795.000,00	2.295.000,00	27.540.000,00
Comercial	1	12	700.000,00	53%	371.000,00	1.071.000,00	12.852.000,00
Coordinador de Capacitación	1	12	700.000,00	53%	371.000,00	1.071.000,00	12.852.000,00
Coordinador Logístico	1	12	700.000,00	53%	371.000,00	1.071.000,00	12.852.000,00
Coordinador Administración	1	12	700.000,00	53%	371.000,00	1.071.000,00	12.852.000,00
Secretaria	1	12	408.000,00	53%	216.240,00	624.240,00	7.490.880,00
						7.203.240,00	86.438.880,00

Tabla No 21 Salarios Administrativos.

5.4 Precios y ventas esperadas

Con base en el análisis realizado en el estudio de demanda, se proyectan unas participaciones mínimas en el mercado de acuerdo con la siguiente tabla:

				AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3	
	1. PRODUCTO 1 DESARROLLO DE CURSOS POR TEMATICA	VALOR UNT.	RANGO	PROY PARTICIPACION VENTAS	TOTAL	PROY PARTICIPACION VENTAS	TOTAL	PROY PARTICIPACION VENTAS	TOTAL
C1	SCI-B (Sistema Comande de Incidentes – Nivel Básico)	8.000.000	RANGO 1	8	64.000.000	12	96.000.000	14	112.000.000
C2	BACER (Bases Administrativas para la Gestión de Riesgos)	8.640.000		2	17.280.000	2	17.280.000	4	34.560.000
C3	EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades)	9.000.000		4	36.000.000	5	45.000.000	5	45.000.000
C4	FORESTAL CBF	9.000.000	RANGO 2		-	1	9.000.000	1	9.000.000
C5	Rescate en Alturas	9.000.000		2	18.000.000	3	27.000.000	3	27.000.000
C6	Rescate en Espacios Confinados	9.000.000			-	1	9.000.000	2	18.000.000
C7	CRECL (Curso de rescate en estructuras colapsadas liviano)	10.000.000		5	50.000.000	8	80.000.000	10	100.000.000
C8	Rescate en Zanjas y Deslizamientos	10.000.000		2	20.000.000	2	20.000.000	1	10.000.000
C9	PRIMAP (Primera respuesta a Incidentes con Mat-Pel)	14.000.000	RANGO 3	5	70.000.000	5	70.000.000	7	98.000.000
C10	SCI (Sistema Comande de Incidentes)	15.000.000		5	75.000.000	5	75.000.000	6	90.000.000
C11	Logística en Operaciones	16.000.000			-	1	16.000.000	1	16.000.000
C12	Administración de Albergues	18.000.000			-	1	18.000.000	1	18.000.000
C13	Atención Psicosocial	18.000.000			-	1	18.000.000	1	18.000.000
C14	CECRE (Curso de Equipos Comunitarios de Respuesta a Emergencias)	18.000.000	RANGO 4	5	90.000.000	6	108.000.000	6	108.000.000
C15	Rescate Vehicular	18.000.000		4	72.000.000	3	54.000.000	3	54.000.000
C16	Radiocomunicaciones en Emergencias	20.000.000		1	20.000.000	1	20.000.000	1	20.000.000
C17	K-SAR (Equipos Cinofilos de Búsqueda)	25.000.000	RANGO 5	1	25.000.000	1	25.000.000	1	25.000.000
C18	Rescate en Aguas Rápidas	25.000.000		1	25.000.000	1	25.000.000	1	25.000.000
C19	Comandante en Escena de Incidente por Materiales Peligrosos	28.000.000			-		-	1	28.000.000
C20	APAA (Asistente de Primeros Auxilios Avanzados)	29.000.000	RANGO 6	4	116.000.000	2	58.000.000	4	116.000.000
C21	BREC (Búsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas)	32.000.000		2	64.000.000	1	32.000.000	1	32.000.000
C22	Especialista en Materiales Peligrosos	32.000.000			-	1	32.000.000		-
C23	Técnico en Materiales Peligrosos	35.000.000		1	35.000.000	1	35.000.000	2	70.000.000
	2. PRODUCTO 2 DISEÑO DE CURSOS								
D1	Rescate en Zanjas y Deslizamientos	25.000.000	RANGO 1		-		-		-
D2	Radiocomunicaciones En Emergencias	25.000.000			-		-	1	25.000.000
D3	Rescate en Aguas Rápidas	25.000.000			-	1	25.000.000		-
D4	Rescate Vehicular	25.000.000			-		-	1	25.000.000
D5	Rescate en Alturas	25.000.000			-		-		-
D6	Atención Psicosocial	25.000.000			-		-		-
D7	Administración de Albergues	25.000.000			-		-		-
D8	CECRE (Curso de Equipos Comunitarios de Respuesta a Emergencias)	25.000.000		1	25.000.000		-		-
D9	Rescate en Espacios Confinados	25.000.000			-		-		-
D10	Logística en Operaciones	28.000.000			-	1	28.000.000		-
D11	BREC pesado	35.000.000	RANGO 2	1	35.000.000		-		-
D12	K-SAR (Equipos Cinofilos de Búsqueda)	35.000.000			-		-		-
D13	Técnico en Materiales Peligrosos	35.000.000		1	35.000.000		-		-
D14	Comandante en Escena de Incidente por Materiales Peligrosos	35.000.000			-		-		-
D15	Especialista en Materiales Peligrosos	35.000.000			-	1	35.000.000		-
				55	892.280.000	67	977.280.000	78	##########

Tabla No 22 Precios y Ventas esperadas años 1,2 y 3.

5.5 Inversión inicial y en capital de trabajo.

Inversion Fija:	**Vida Util**	**Año 0**
Constitución de la empresa		4.900.000
Comercializacion		4.650.000
Equipos	5	53.600.000
Mobiliario	10	31.700.000
Depreciación		
Equipos		
Mobiliario		
Subtotal		**94.850.000**
Inversión en Capital de Trabajo: (Tres meses de costos variables) meses	3	180.569.813
Inversión en capital de trabajo neta - meses	3	180.569.813
Variación		180.569.813
Total		**275.419.813**

Tabla No 23. Inversión inicial y en capital de trabajo.

5.6 Depreciaciones

TABLA DE INVERSION										
		Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8
Fija:	**Vida Util**									
Constitución de la empresa		4.900.000								
Comercializacion		4.650.000								
Equipos	5	53.600.000								
Mobiliario	10	31.700.000								
Depreciación										
Equipos			10.720.000	10.720.000	10.720.000	10.720.000	10.720.000			
Mobiliario			3.170.000	3.170.000	3.170.000	3.170.000	3.170.000	3.170.000	3.170.000	3.170.000
Total			13.890.000	13.890.000	13.890.000	13.890.000	13.890.000	3.170.000	3.170.000	3.170.000
Inversión en Capital de Trabajo:										
(Seis meses de costos variables)	3	180.569.813	31.998.127	49.428.037	76.852.008	49.271.457	48.055.022	14.603.859	44.010.056	
Inversión en capital de trabajo neta	3	180.569.813	212.567.940	261.995.976	338.847.984	388.119.441	436.174.463	450.778.322	494.788.378	
Variación		180.569.813	31.998.127	49.428.037	76.852.008	49.271.457	48.055.022	14.603.859	44.010.056	

Tabla No 24. Tabla de Inversión y Depreciaciones.

5.7 Evaluación financiera

5.7.1 flujo de caja de la deuda

Para el inicio del proyecto, se solicita un crédito por un valor de ciento cincuenta millones de pesos, a un plazo de ocho años, con un tasa de interés anual anticipada del 19%.

CREDITO									
Préstamo	150.000.000								
Plazo Años	8								
Tasa de interés (A.A)	19%								
FNG	0,00%								
Estudio del proyecto	0								
	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8
Saldo capital	150.000.000	131.250.000	112.500.000	93.750.000	75.000.000	56.250.000	37.500.000	18.750.000	0
Amortización		18.750.000	18.750.000	18.750.000	18.750.000	18.750.000	18.750.000	18.750.000	18.750.000
Intereses	28.500.000	24.937.500	21.375.000	17.812.500	14.250.000	10.687.500	7.125.000	3.562.500	0
FNG	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estudio del proyecto	0								
Total pago	28.500.000	43.687.500	40.125.000	36.562.500	33.000.000	29.437.500	25.875.000	22.312.500	18.750.000
Flujo total	**121.500.000**	**-43.687.500**	**-40.125.000**	**-36.562.500**	**-33.000.000**	**-29.437.500**	**-25.875.000**	**-22.312.500**	**-18.750.000**
TIR	23,5%								
La TIR del flujo es el costo de la deuda									

Tabla No 25. Flujo de Caja de la Deuda.

5.7.2 Estado de resultados

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8
Ventas		995.000.000	1.127.430.000	1.373.778.000	1.764.650.475	2.030.728.928	2.296.468.113	2.364.388.171	2.582.029.276
Costo Variable de Ventas		722.279.250	850.271.759	1.047.983.905	1.355.391.936	1.552.477.763	1.744.697.852	1.803.113.288	1.979.153.511
Depreciaciones		13.890.000	13.890.000	13.890.000	13.890.000	13.890.000	3.170.000	3.170.000	3.170.000
Utilidad Bruta		**258.830.750**	**263.268.241**	**311.904.095**	**395.368.539**	**464.361.165**	**548.600.261**	**558.104.883**	**599.705.764**
Gastos de Operación		138.636.080	145.567.884	152.846.278	160.488.592	168.513.022	176.938.673	185.785.606	195.074.887
Gerente		27.540.000	28.917.000	30.362.850	31.880.993	33.475.042	35.148.794	36.906.234	38.751.546
Comercial		12.852.000	13.494.600	14.169.330	14.877.797	15.621.686	16.402.771	17.222.909	18.084.055
Coordinador de Capacitación		12.852.000	13.494.600	14.169.330	14.877.797	15.621.686	16.402.771	17.222.909	18.084.055
Coordinador Logístico		12.852.000	13.494.600	14.169.330	14.877.797	15.621.686	16.402.771	17.222.909	18.084.055
Coordinador Administración		12.852.000	13.494.600	14.169.330	14.877.797	15.621.686	16.402.771	17.222.909	18.084.055
Secretaria		7.490.880	7.865.424	8.258.695	8.671.630	9.105.211	9.560.472	10.038.496	10.540.420
Otros (fijos)		52.197.200	54.807.060	57.547.413	60.424.784	63.446.023	66.618.324	69.949.240	73.446.702
Utilidad Operacional		**120.194.670**	**117.700.357**	**159.057.817**	**234.879.947**	**295.848.143**	**371.661.588**	**372.319.277**	**404.630.877**
Gastos Financieros		24.937.500	21.375.000	17.812.500	14.250.000	10.687.500	7.125.000	3.562.500	
Utilidad Antes de Impuestos		95.257.170	96.325.357	141.245.317	220.629.947	285.160.643	364.536.588	368.756.777	404.630.877
Impuestos	38,5%	36.674.010	37.085.262	54.379.447	84.942.530	109.786.848	140.346.586	141.971.359	155.782.888
Utilidad Despues de Impuestos		**58.583.160**	**59.240.095**	**86.865.870**	**135.687.417**	**175.373.795**	**224.190.002**	**226.785.418**	**248.847.990**

Tabla No 26. Estado de Perdidas y Ganancias.

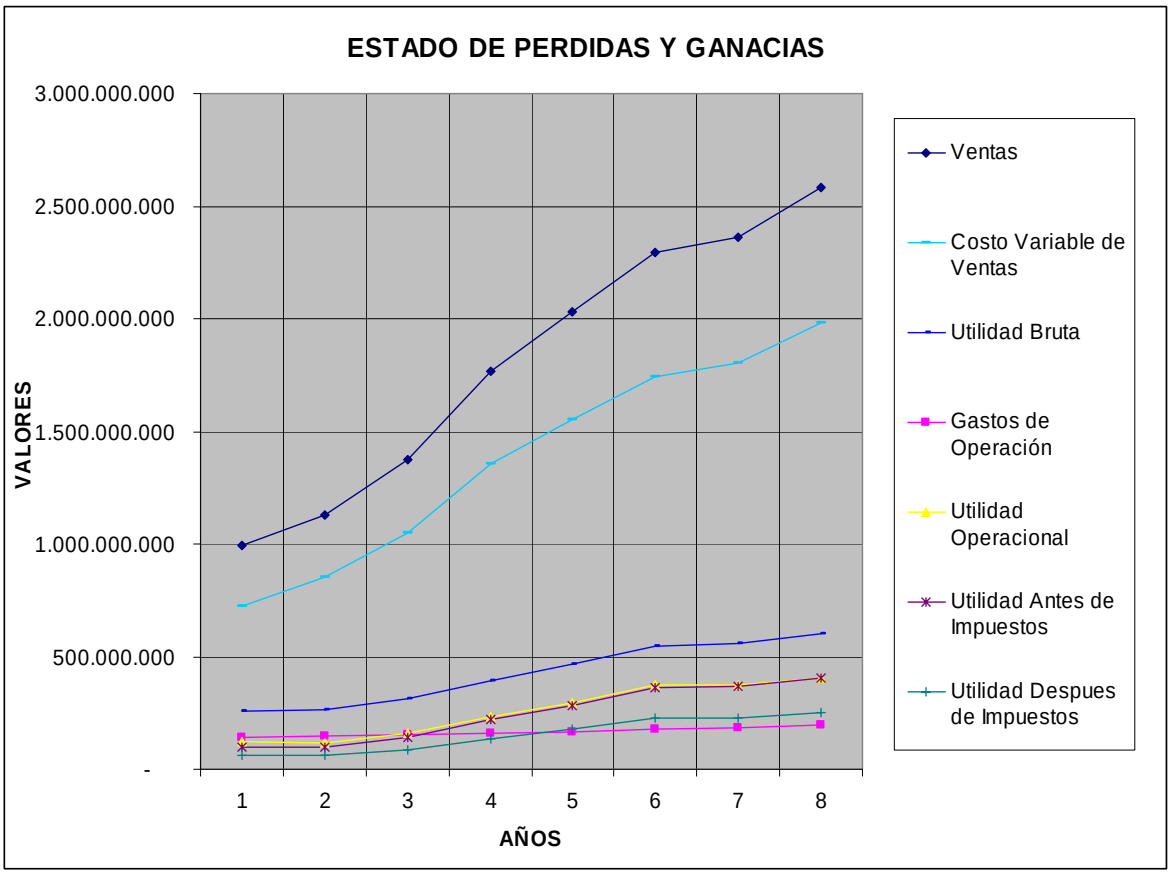

Grafico No 3. Estado de Perdidas y Ganancias.

5.7.3 Flujo de caja del proyecto

FLUJO DE CAJA

	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8
Utilidad Operacional		**120.194.670**	**117.700.357**	**159.057.817**	**234.879.947**	**295.848.143**	**371.661.588**	**372.319.277**	**404.630.877**
+ Depreciaciones		13.890.000	13.890.000	13.890.000	13.890.000	13.890.000	3.170.000	3.170.000	3.170.000
- impuestos			36.674.010	37.085.262	54.379.447	84.942.530	109.786.848	140.346.586	141.971.359
- Flujo de Inversiones:	**- 243.719.813**	**- 31.998.127**	**- 49.428.037**	**- 76.852.008**	**- 49.271.457**	**- 48.055.022**	**- 14.603.859**	**- 44.010.056**	**-**
Constitución de la empresa	- 4.900.000								
Comercializacion	- 4.650.000								
Equipos	- 53.600.000								
Mobiliario	- 31.700.000								
Inversión en Capital de Trabajo	180.569.813	31.998.127	49.428.037	76.852.008	49.271.457	48.055.022	14.603.859	44.010.056	-
Flujo de deuda	121.500.000	-43.687.500	-40.125.000	-36.562.500	-33.000.000	-29.437.500	-25.875.000	-22.312.500	-18.750.000
+ Flujo Residual:	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**350.245.490**
	-	-	-	-	-	-	-	-	4.900.000
Equipos	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mobiliario	-	-	-	-	-	-	-	-	6.340.000
Recuperación del Capital de Trabajo	-	-	-	-	-	-	-	-	339.005.490
Flujo Neto de Caja	**- 122.219.813**	**58.399.043**	**5.363.310**	**22.448.046**	**112.119.043**	**147.303.091**	**224.565.881**	**168.820.135**	**597.325.008**

TASA	VPN	TIR	TIRM
35%	82.673.647	55,4809%	39%
25%	182.483.864		
10%	556.600.220		
5%	816.338.881		
55,48%	-0		

Tabla No 27. Flujo de Caja del Proyecto.

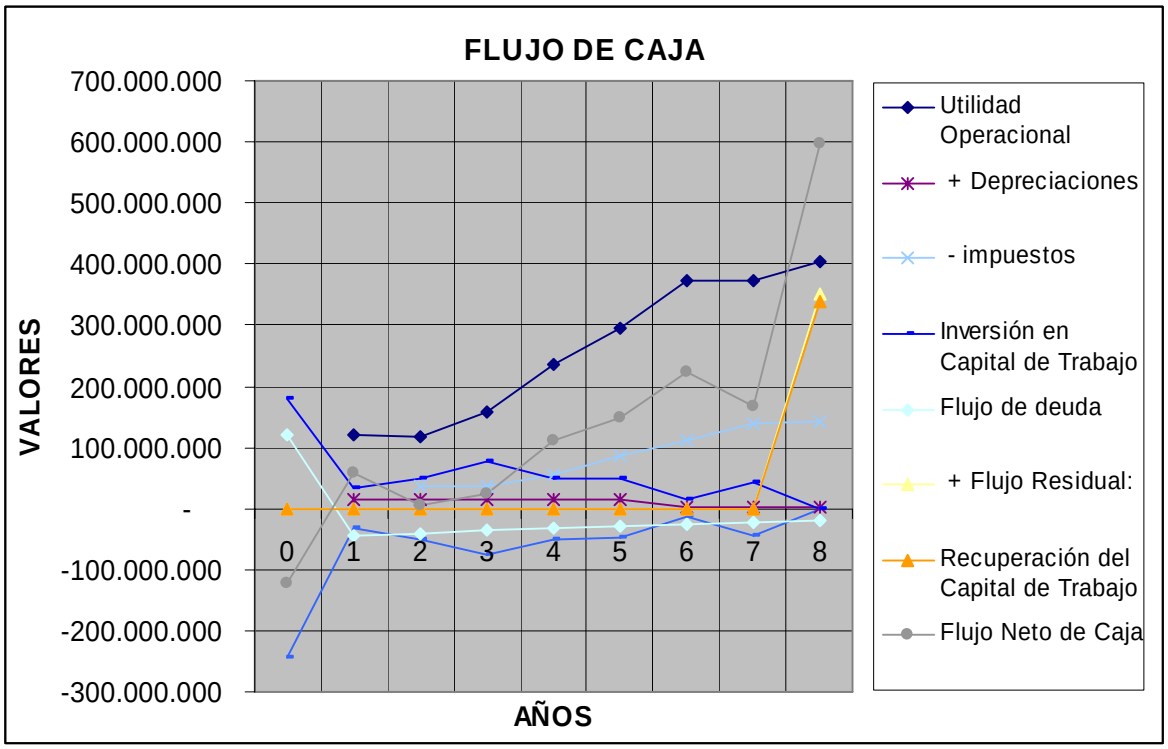

Grafico No 4. Flujo de Caja.

5.7.4 Flujo de caja del inversionista

- Flujo de Inversiones:	**- 243.719.813**	**- 31.998.127**	**- 49.428.037**	**- 76.852.008**	**- 49.271.457**	**- 48.055.022**	**- 14.603.859**	**- 44.010.056**	**-**
Constitución de la empresa	- 4.900.000								
Comercialización	- 4.650.000								
Equipos	- 53.600.000								
Mobiliario	- 31.700.000								
Inversión en Capital de Trabajo	180.569.813	31.998.127	49.428.037	76.852.008	49.271.457	48.055.022	14.603.859	44.010.056	-

Tabla No 28. Flujo del Inversionista.

5.7.5 Fuentes de financiamiento

1. Socios	$125´000.000,00	45%
2. Crédito	$150´000.000,00	55%
Total	**$275´000.000,00**	**100%**

5.7.6 VPN y TIR

TASA	VPN	TIR	TIRM
35%	82.673.647	55,4809%	39%
25%	182.483.864		
10%	556.600.220		
5%	816.338.881		
55,48%	-0		

6. ESTUDIO AMBIENTAL

6.1 Diagnóstico ambiental del proceso

6.1.1 Recopilación de los datos disponibles en la empresa

6.1.2 Identificación de la empresa

Razón Social : SEA ASESORES

Nombre Comercial: SEA ASESORES

Dirección de la Oficina Principal: CRA 25 No 88-31

Barrio: POLO CLUB Teléfonos: 3245064 FAX: 3245065

Localidad: Ciudad: BOGOTA

Página en la Internet: www.seaasesores.com

Dirección del Campo de Practicas: Granja agrícola Tabio Cund.

Vereda Rio Frio Km. 2 Via a Bote

Teléfonos: 0918620368 FAX: 0918620368

Municipio: TABIO DPTO: CUNDINAMARCA

E-mail: CEPAD@SEAASESORES.COM

RUC #: 1111-1111-11110

Fecha del inicio de funcionamiento del Campo de Practicas:

Fecha de la instalación en la actual dirección:

Régimen de funcionamiento: 24 horas/ día 30 días/ mes 12 meses/año

Clasificación: PRESTACION DE SERVICIOS

Clasificación cuanto al tamaño: PEQUEÑA

Cámara a que está afiliada: COMERCIO DE BOGOTA

Principales productos o servicios: CAPACITACION ESPECIALIZADA PARA GRUPOS OPERATIVOS

Nº de funcionarios propios: 12

Nº de funcionarios Subcontratados: 50

Facturación anual: $1.200´000.000,00

Mercado: (interno, exportación, principales mercados): **INTERNO**

Nombre de interlocutor en la Empresa: WILLIAM TOVAR SEGURA

6.1.3 Informaciones sobre programas y proyectos

Programas o proyectos	Identificación del Programa	Motivo de la elección	Implantado (fecha)	Plan de Implantar (fecha)
Certificación				X
Programas de calidad				X
PPRA – Programa de Prevención de Riesgos Ambientales				X
Programa de HCCP				X
Programa de Responsabilidad Integral				

6.1.4 Número de empleados por área

Área	Propios			Subcontratados		
	Mínimo	Promedio	Máximo	*Mínimo*	Promedio	Máximo
Producción					50	
Administración		7				
Otros (especificar)						

6.1.5 Organigrama de la empresa

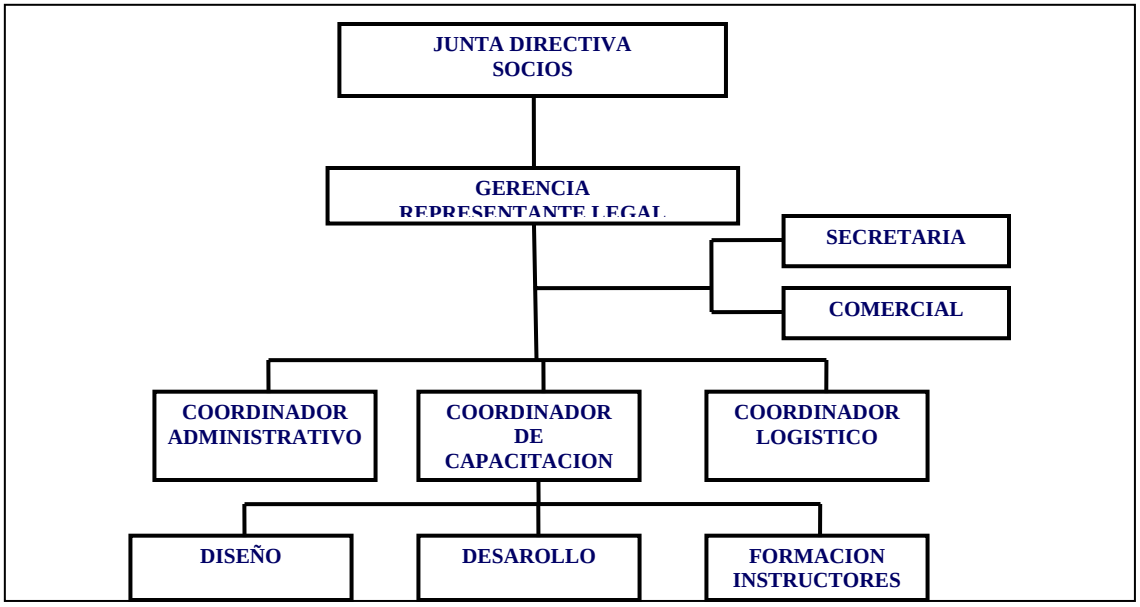

6.1.6 Eco-equipo de la Empresa

Nombre	Sección	Cargo	Formación
WILLIAM TOVAR		GERENTE	PROFESIONAL
LONDER CAMARGO	DESARROLLO	COORDINADOR	PROFESIONAL
MAGDALY LOPEZ	DISEÑO	COORDINADOR	PROFESIONAL
OSWALDO ALFONSO	FORMACION INSTRUCTORES	COORDINADOR	PROFESIONAL

6.1.7 Datos sobre las instalaciones de la empresa

Marcar con una x:

x Zona urbana x Zona rural

Zonificación municipal			
Tipo	Clasificación	Tipo	Clasificación
	Zona residencial	x	Zona de transición
	Zona mixta		Zona industrial
	Otras, caracterizar:		

PROPIEDAD	
ESTADO DEL PREDIO	**MARCAR CON UNA X**
PREDIO Y EDIFICIOS PROPIOS	
PREDIO Y EDIFICIOS ALQUILADOS	**X**
PREDIO Y EDIFICIOS EN COMODATO	
OTROS Y PLANES DE REUBICACIÓN O COMPRA (especificar): **COMPRA OFICINA**	

ÁREAS DE LA EMPRESA	
DESCRIPCIÓN	**ÁREA (m^2 o ha – especificar)**
AREA CAMPO DE ENTRENAMIENTO	**50.000 M2**
AREA BODEGAS	**50 M2**
AREA TOTAL EQUIPOS DE FUERZA Y TANQUES COMBUSTIBLE	**2 M2**
AREA DESTINADA AL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES Y OTROS DESECHOS	**2 M2**
OTRO TIPO DE USO:	**196 M2**
ÁREA TOTAL PREDIO	**250 M2**

VECINDAD	DESCRIPCIÓN	DISTANCIA (m)
RESIDENCIAS		
INDUSTRIAS		
COMERCIO		
GUARDERÍAS, ESCUELAS O COLEGIOS		
HOSPITALES O CASAS DE SALUD		
AEROPUERTO		
CUARTELES o CAMPOS DE ENTRENAMIENTO MILITAR		
DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLES U OTROS PRODUCTOS PELIGROSOS		
HUERTOS U OTRAS PROPIEDADES DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA		
OTROS QUE CONSIDERE RELEVANTES (ESPECIFIQUE):		

ASPECTOS RELEVANTES CON RELACIÓN A INSTALACIONES
LAS OFICINAS DE LA EMPRESA QUEDAN UBICADAS EN BOGOTA Y LOS SERVICIOS DE CAPACITACION, QUE REQUIEREN DE CAMPO DE ENTRENAMIENTO SE REALIZAN POR MEDIO DEL ALQUILER DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA EN TABIO CUNDINAMARCA

6.2 Evaluación de los datos

6.2.1 Evaluación de los aspectos ambientales metodología de la "CALIFICACIÓN ECOLÓGICA MODIFICADA"

Criterios para la valoración de los aspectos e impactos ambientales

Tipo de condición (TP): Se refiere a la situación que origina el aspecto ambiental

Signo (S): De acuerdo con el carácter del efecto ambiental será positivo o negativo

Frecuencia (F): Se refiere al número de veces que ocurre el aspecto ambiental en un determinado tiempo

Probabilidad (Po): Se refiere a la probabilidad de ocurrencia del aspecto ambiental

Peligrosidad (P): Se relaciona con el riesgo que el aspecto ambiental presenta a la salud humana o a otros elementos físicos

Afectación (A): Se relaciona con el daño causado por el aspecto ambiental

Área de influencia (Ai): Lugar hasta donde se registra el efecto de un aspecto ambiental

6.2.2 Ponderación de los aspectos e impactos ambientales

Para la ponderación de los aspectos e impactos ambientales se utiliza el criterio de la **Importancia Ambiental (I)**, la cual se obtiene del producto de todos los criterios de valoración:

$$I = \pm TP\ (F * Po * P * A * Ai)$$

6.2.3 Calificación de los aspectos e impactos ambientales

Para la calificación de los aspectos e impactos ambientales se utiliza el criterio de **Significancia (SG)**, el cual permite clasificarlos en significativos y no significativos, de acuerdo con el siguiente criterio: los aspectos e impactos ambientales cuya Importancia Ambiental (I) sea menor o igual a -200 serán considerados significativos y los mayores a esta cifra no lo serán.

6.3 Criterios para la valoración, ponderación y calificación de los aspectos e impactos ambientales

CRITERIO DE VALORACIÓN	CALIFICACIÓN	EXPLICACIÓN
Tipo de condición (TP)	Normal	Se consideran los aspectos que resultan de las actividades rutinarias incluyendo el mantenimiento y la reparación de equipos.
	Emergencia	Se consideran los aspectos que resultan en los casos en que se presentan calamidades ambientales o cuando se debe actuar con un plan de contingencia.
Signo (S)	+	El aspecto tiene efectos benéficos para el medio ambiente
	-	El aspecto tiene efectos adversos para el medio ambiente
Frecuencia (F)	1	El aspecto ambiental ocurre en forma esporádica
	2	El aspecto ambiental ocurre una vez al mes
	3	El aspecto ambiental ocurre de 2 a 3 veces al mes
	4	El aspecto ambiental ocurre una vez a la semana
	5	El aspecto ambiental ocurre diariamente
Probabilidad (Po)	1	Probabilidad de ocurrencia entre 0% y 30%
	3	Probabilidad de ocurrencia entre 31% y 70%
	5	Probabilidad de ocurrencia entre 71% y 100%
Peligrosidad (P)	1	El aspecto no genera peligrosidad
	5	El aspecto si genera peligrosidad
Afectación (A)	1	El aspecto no afecta los recursos naturales
	3	El aspecto afecta los recursos naturales
	4	El aspecto afecta la salud
	5	El aspecto afecta la salud y los recursos naturales
Área de Influencia (Ai)	1	El aspecto ambiental está confinado en la locación
	5	El aspecto ambiental no está confinado en la locación
Importancia Ambiental (I)	Crítica ($I \leq -200$)	Requiere medida de control ambiental y mecanismos de seguimiento y medición
	Moderada ($-200 < I \leq 75$)	Requiere de la revisión del control operacional
	Baja ($I > -75$)	Requiere sólo de seguimiento
Significancia (SG)	Significativo	Cuando el nivel de desempeño de la legislación conduce a mejorar
		Cuando la importancia ambiental es crítica
		Cuando afecta la salud y los recursos naturales
	No significativo	Cuando el cumplimiento de la legislación resulta satisfactorio
		Cuando la importancia ambiental es moderada o baja
		Cuando no genera peligrosidad

Tabla No 29. Criterios para la valoración, ponderación y calificación de los aspectos e impactos ambientales.

6.4 Priorización de aspectos ambientales

La priorización de aspectos ambientales se realiza con base en la conjugación de los siguientes criterios:

- **Requisitos legales y otras disposiciones (RL):** se refiere a la incapacidad para cumplir con las normas legales, requerimientos legales y compromisos de política de la organización.
- **Control (C):** considera la existencia actual de medidas de manejo ambiental.
- **Factibilidad (F):** se refiere a la viabilidad técnica y económica para establecer medidas de manejo ambiental.
- **Importancia Ambiental (I):** corresponde al grado de criticidad de la Importancia Ambiental evaluada previamente.

6.5 Criterios para la priorización de aspectos e impactos ambientales

Criterio	Rango	Valoración	Explicación
Requisitos legales y otros (RL)	Alta	20	Incumplimiento de normas legales y de otros requisitos
	Media	10	Alguna disposición no se cumple totalmente
	Baja	5	Cumplimiento de disposiciones y de otros requisitos
Control (C)	Malo	10	No existe ningún control del aspecto o del impacto
	Regular	5	Existe control pero es deficiente
	Bueno	2	Existe el control y es eficiente
Factibilidad (F)	Baja	10	Requiere de grandes inversiones económicas o tecnológicas para establecer medidas de manejo de impactos (cambio de procesos)
	Media	5	No se requiere de grandes recursos económicos o tecnológicos para manejar los aspectos e impactos
	Alta	3	Bajos costos y facilidades técnicas para el manejo de aspectos e impactos
Importancia Ambiental Ponderada I	Crítica	15	Esta calificación está determinada por la valoración obtenida en el cálculo de la Importancia Ambiental (I)
	Moderada	10	
	Baja	5	

Tabla No 30. Criterios para la priorización de aspectos e impactos ambientales

Nota 1: La priorización de Aspectos e Impactos Ambientales se establece con la siguiente finalidad:

- Determinar el orden de prioridad con el cual deben ser controlados. Los Aspectos Ambientales más prioritarios serán denominados Aspectos Ambientales Significativos.
- Determinar cuáles Aspectos e Impactos Ambientales deben ser controlados a través de un Programa.
- Determinar cuáles Aspectos e Impactos Ambientales deben ser controlados a través de un Control Operacional.
- Determinar cuáles Aspectos e Impactos Ambientales deben ser controlados con una mera acción o actividad específica.

Nota 2: La priorización de Aspectos e Impactos Ambientales también puede establecerse mediante la utilización del **"Diagrama de paretó"**, el cual se ilustra en procedimiento aparte.

6.6 Priorización de aspectos e impactos ambientales

Proceso	Aspecto Ambiental	Posible Impacto Ambiental	Valoración del Impacto Ambiental								
			(I)		SG	RL	C	F	I	Puntaje Total	
OFICINA ADMINISTRATIVA											
Mantenimiento Oficina	Limpieza y desinfección de equipos y superficies	Contaminación de cuerpos de agua por vertimientos	-30	Baja	NS	5	3	10	5	23	CO
Mantenimiento Oficina	Limpieza y desinfección de equipos y superficies	Presión sobre el recurso hídrico por aumento del consumo de agua	-30	Baja	NS	5	3	10	5	23	CO
Mantenimiento de Equipos	Limpieza y Tanqueo de de Equipos para Capacitación	Contaminación de cuerpos de agua por vertimientos	-75	Moderada	NS	5	3	10	10	28	CO
Mantenimiento de Equipos	Limpieza y Tanqueo de de Equipos para Capacitación	Contaminación atmosférica por emisión de gases	-125	Moderada	NS	5	5	10	10	30	CO
Uso de Servicios sanitarios	Lavado y escurrido de frutas y verduras	Contaminación de cuerpos de agua por vertimientos	-75	Moderada	NS	10	10	7	10	37	P
Uso de Servicios sanitarios	Lavado y escurrido de frutas y verduras	Presión sobre el recurso hídrico por aumento del consumo de agua	-75	Moderada	NS	10	5	7	10	32	CO
Almacenamiento en Bodega Equipos de Combustión	Manipulación y uso de gases refrigerantes	Contribución en el cambio climático global	-75	Moderada	NS	10	5	3	10	28	CO
CENTRO DE ENTRENAMIENTO											
Practicas de Extinción	Generación de Humos por quema de material combustible	Contribución en el cambio climático global	-75	Moderada	NS	10	5	3	10	28	CO
Practicas de Extinción	Utilización de combustibles para generar el fuego	Contaminación atmosférica por emisiones atmosféricas	N	-	5	5	1	3	1	-75	NS
Practicas de Extinción	Control de incendio mediante utilización de agua	Contaminación de cuerpos de agua por vertimientos	-75	Moderada	NS	10	5	10	10	35	P
Practicas de Extinción	Control de incendio mediante utilización de agua	Presión sobre el recurso hídrico por aumento del consumo de agua	-75	Moderada	NS	10	5	10	10	35	P
Practicas de Simulación de control de eventos con Materiales Peligrosos	Simulación de eventos de materiales peligrosos mediante utilización de agua	Contaminación de cuerpos de agua por vertimientos	-75	Moderada	NS	10	5	10	10	35	P

Practicas de Simulación de control de eventos con Materiales Peligrosos	Simulación de eventos de materiales peligrosos mediante utilización de agua	Presión sobre el recurso hídrico por aumento del consumo de agua	-75	Moderada	NS	10	5	10	10	35	P
Mantenimiento Escenarios practicas	Limpieza y desinfección de equipos y superficies	Contaminación atmosférica por emisiones atmosféricas	-75	Moderada	NS	10	5	10	10	35	P
Alistamiento de materias primas	Selección y manipulación de materias primas	Contaminación litosférica por Residuos Sólidos Convencionales	-75	Moderada	NS	10	3	3	10	26	CO
Alistamiento de materias primas	Manipulación y uso de gases refrigerantes	Contribución al cambio climático global	-75	Moderada	NS	10	5	3	10	28	CO
Alistamiento de materias primas	Selección y manipulación de materias primas	Contaminación atmosférica por material particulado, humos y vapores	-125	Moderada	NS	10	5	10	10	35	P
Alistamiento de materias primas	Lavado de productos y de utensilios	Contaminación de cuerpos de agua por vertimientos	-75	Moderada	NS	10	10	7	10	37	P
Alistamiento de materias primas	Lavado de productos y de utensilios	Presión sobre el recurso hídrico por aumento del consumo de agua	-75	Moderada	NS	10	5	7	10	32	CO

Tabla No 31. Priorización de aspectos e impactos ambientales

(I): Importancia ambiental (de la tabla de valoración)

- P : Requiere de Programa Ambiental
- SG: Significancia
- CO: Requiere sólo Control Operacional
- RL: Requisitos legales y otros
- C : Control
- F : Factibilidad
- I : Importancia ambiental priorizada

Nota:

- Para los aspectos ambientales priorizados con un puntaje $\geq$ 35 puntos se deberá formular un Programa para su manejo
- Para los aspectos ambientales priorizados con un puntaje < 35 puntos se deberá precisar un control operacional para su manejo

IV. CONCLUSIONES

Los estudios realizados, nos permiten determinar la oportunidad que se presenta con este proyecto, que además de cubrir una necesidad existente en el tema de capacitación para los grupos operativos del Distrito Capital, busca como beneficiar a la comunidad con una adecuada respuesta.

Existe la viabilidad para que la empresa contando con las facilidades, instalaciones y equipos de última tecnología pueda brindar el bienestar y comodidad indispensables para el desarrollo de las capacitaciones. Su sistema administrativo es básico pero adecuado, ya que no genera unos gastos operacionales grandes lo que permite y garantiza su sostenibilidad.

Existe una buena demanda para los productos ofrecidos por la empresa, con un paquete de servicios, en busca de garantizar procesos estandarizados para el personal operativo del Distrito Capital.

Se cuenta con un par de clientes potenciales, que deberán ser concretados por medio de un buen proceso de mercadeo, garantizándoles un servicio de excelente calidad.

El momento es propicio, debido a las políticas generadas por el SDPAE, para capacitación operativa, encontrando adicionalmente, que la ciudadanía se encuentra sensibilizada en temas de emergencias, particularmente en lo relacionado a la posible eventualidad de un sismo de gran magnitud.

Una alta demanda de servicios, con una muy baja oferta, hace de este proyecto una alternativa viable con una probabilidad alta de permanencia, sostenibilidad y proyección en el tiempo.

Los indicadores de evaluación financiera, demuestran lo atractivo de la inversión en este proyecto, con una adecuada tasa de retorno.

V. ANEXOS

i. Anexo 1 Programa OFDA
ii. Anexo 2 Por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – SNPAD"
iii. Anexo 3 "Por el cual se organiza el Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias de Santa Fe de Bogotá y se dictan otras disposiciones"
iv. Anexo 4 "Por el cual se organiza el Régimen y el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"
v. Anexo 5 Documento "lineamientos de capacitación operativa y comunitaria en el Distrito Capital" DPAE
vi. Anexo 6 Evaluación financiera

ANEXO 1

EL MÉTODO OFDA

EL MÉTODO OFDA[22]

Capacitación de Brigadas contra incendios forestales

Las actividades de capacitación de USAID / OFDA en América Latina y el Caribe (LAC) se iniciaron en 1989 con el Programa de Capacitación en Gestión de Riesgos (PCMR). Programa que comprende varios cursos y brinda una guía de los conceptos sobre manejo de desastres, metodología de capacitación, y disciplinas técnicas y también provee asistencia técnica.

Enfoque del programa

El Programa está dirigido al personal que labora en agencias nacionales de desastres y a otros individuos involucrados en manejo de desastres, principalmente a aquellos que continuarán como instructores en sus países respectivos. Entre los participantes a este programa, se incluye al personal de las agencias de defensa civil, bomberos, organizaciones no-gubernamentales (ONG's), y Sociedades Nacionales de la Cruz Roja.

Entrenamiento para grupos de búsqueda y rescate en estructuras colapsadas (BREC)

El programa está dividido en cuatro series de cursos: (a) Administración de Capacitación, que instruye al participante en las técnicas efectivas para la enseñanza, enfocándose en la organización de materiales, planeamiento de lecciones y capacitaciones; (b) Administración del Programa para Desastres, en este curso se presenta un estudio introductorio de los conceptos y las definiciones sobre manejo de desastres, diseñados para enseñar a los participantes un método consistente en el manejo de los mismos; (c) Administración del Evento, brinda capacitación técnica en áreas como valoración de daños, análisis de necesidades y administración de refugios; (d) Habilidades técnicas,

[22] http://www.ofdalac.org/espanol/index.html

está dirigido al conocimiento específico de respuesta ante emergencias en áreas técnicas como supresión del fuego, búsqueda y rescate, primeros auxilios y manejo de materiales peligrosos.

Metas del programa

Los objetivos primordiales son: 1) ayudar a las autoridades locales y nacionales a adquirir las habilidades necesarias para responder ante un desastre y 2) infundir autonomía en la región proporcionándole a los participantes el conocimiento y las habilidades necesarias para reproducir el programa de capacitación. Desde junio de 1998 hasta mayo del 2003, más de 12,000 participantes han recibido los cursos PCMR impartido por OFDA / LAC, en el cual se certificó a más de 2,100 instructores activos, de los cuales muchos ya han dirigido capacitaciones en sus países de origen utilizando sus propios recursos. Esto demuestra el éxito alcanzado por el PCMR al generar un "efecto multiplicador". Otro logro alcanzado ha sido el desarrollo de programas nacionales de capacitación permanentes, integrados como componentes formales por organizaciones nacionales encargadas de la administración de emergencias en la región. Diecisiete países de América Latina y nueve países del Caribe han desarrollado dichos programas dentro de sus organizaciones nacionales encargadas de la administración de emergencias.

Asistencia Técnica

A medida que las organizaciones nacionales administradoras de emergencias han evolucionado en la región, OFDA / LAC ha realizado algunas adaptaciones en el PCMR para que éste refleje las necesidades cambiantes en LAC, mediante el suministro de asistencia técnica. La asistencia técnica proporcionada por OFDA / LAC incluye directrices de planeamiento estratégico y procesos de desarrollo organizacional, facilitación en el desarrollo y evaluación de los programas de capacitación en manejo de riesgos, a nivel nacional y local, apoyo a las instituciones en la puesta en práctica de mecanismos de coordinación inter-institucional, y asistencia en la preparación de planes de acción ante emergencias, a nivel local, departamental y nacional. El PCMR integra capacitación, asistencia técnica y respuesta con el fin de desarrollar sistemas altamente avanzados y participativos en manejo de riesgos

Relación de los Cursos de OFDA:

- Curso de Asistente de Primeros Auxilios Avanzados (APAA):
- Administración Para Desastres (APD):
- Búsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas (BREC)
- Curso para Bomberos Forestales (CBF)
- Curso de Seguridad Escolar (CUSE)
- Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN)
- Primera Respuesta en Incidentes de Materiales Peligrosos (PRIMAP)
- Capacitación Para Instructores (CPI)
- Sistema de Comando de Incidentes (SCI)

ANEXO 2

DECRETO 919 DE 1989

DECRETO 919 DE 1989

(Mayo 1)

Reglamentado por el Decreto Nacional 976 de 1997, Reglamentado por el Decreto Nacional 2015 de 2001

"Por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 46 de 1988,

Ver la Ley 9 de 1989 , Ver el Decreto Distrital 723 de 1999

DECRETA:

CAPITULO I

PLANEACIÓN Y ASPECTOS GENERALES.

Artículo 1º. SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES. El Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres está constituido por el conjunto de entidades públicas y privadas que realizan planes, programas, proyectos y acciones específicas, para alcanzar los siguientes objetivos:

a) Definir las responsabilidades y funciones de todos los organismos y entidades públicas, privadas y comunitarias, en las fases de prevención, manejo, rehabilitación, reconstrucción y desarrollo a que dan lugar las situaciones de desastre o de calamidad;

b) Integrar los esfuerzos públicos y privados para la adecuada prevención y atención de las situaciones de desastre o de calamidad;

c) Garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos, y económicos que sean indispensables para la prevención y atención de las situaciones de desastre o calamidad.

Artículo 2º. INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES. Forman parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres:

1. El Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
2. Los Comités Regionales y Locales para la Prevención y Atención de Desastres.
3. La Oficina Nacional para la Atención de Desastres.
4. El Comité Técnico Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
5. El Comité Operativo Nacional para Atención de Desastres.
6. Los ministerios y departamentos administrativos, en cuanto sus competencias y funciones tengan relación con las actividades de prevención y atención de desastres y, en particular, el Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Comunicaciones y el Departamento Nacional de Planeación. Ver el art. 31, Decreto Nacional 1088 de 1993
7. Las entidades descentralizadas del orden nacional, en cuanto sus competencias y funciones tengan relación con las actividades de prevención y atención de desastres y, en particular, el Instituto Nacional Geológico y Minero, Ingeominas; la Defensa Civil Colombiana; el Instituto de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras, Himat; el Instituto de Mercadeo Agropecuario, Idema; la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Telecom; el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA; el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC; el Instituto de Crédito Territorial, ICT; el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente, Inderena; las Corporaciones Autónomas Regionales; y la Sociedad Fiduciaria La Previsora Limitada, en cuanto administradora del Fondo Nacional de Calamidades.
8. Las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas en cuanto sus competencias y funciones tengan relación con las actividades de prevención y atención de desastres y calamidades.
9. La sociedad nacional de la Cruz Roja Colombiana.
10. Las entidades y personas privadas que por su objeto y funciones tengan relación con las actividades de prevención y atención de desastres y calamidades.

Artículo 3º. PLAN NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES. La Oficina Nacional para la Atención de Desastres elaborará un Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, el cual, una vez aprobado por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, será adoptado mediante decreto del Gobierno Nacional.

El Plan incluirá y determinará todas las políticas, acciones y programas, tanto de carácter sectorial como del orden nacional, regional y local que se refieran, entre otros, a los siguientes aspectos:

a) Las fases de prevención, atención inmediata, reconstrucción y desarrollo en relación con los diferentes tipos de desastres y calamidades públicas;

b) Los temas de orden económico, financiero, comunitario, jurídico e institucional;

c) La educación, capacitación y participación comunitaria;

d) Los sistemas integrados de información y comunicación a nivel nacional, regional y local;

e) La coordinación interinstitucional e intersectorial;

f) La investigación científica y los estudios técnicos necesarios;

g) Los sistemas y procedimientos de control y evaluación de los procesos de prevención y atención.

Ver el Decreto Nacional 93 de 1998

Artículo 4º. PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN. Todas las entidades y organismos a los cuales la Oficina Nacional para la Atención de Desastres solicite colaboración a fin de elaborar y ejecutar el plan a que se refiere el artículo precedente, estarán obligados a prestarla dentro del ámbito de su competencia. La renuencia o retraso en la prestación de la colaboración será causal de mala conducta del funcionario o empleado responsable y será sancionable con destitución.

Así mismo, las entidades privadas deberán colaborar en las solicitudes que les eleve la Oficina Nacional para la Atención de Desastres.

Parágrafo. Para los efectos de lo previsto en este artículo cada Ministerio, Departamento Administrativo, las entidades territoriales y descentralizadas o las personas jurídicas de que trata esta norma deberán designar la dependencia y/o persona a quien se le confiere específicamente la responsabilidad de realizar las actividades indispensables para asegurar su participación en la elaboración y ejecución del plan.

Artículo 5º. PLANEACIÓN REGIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL.. Los organismos de planeación del orden territorial, tendrán en cuenta las orientaciones y directrices señaladas en el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, y contemplarán las disposiciones y recomendaciones específicas sobre la materia, en especial en lo que hace relación a los planes de desarrollo regional de que trata la Ley 76 de 1985, los planes y programas de desarrollo departamental de que trata el Decreto 1222 de 1986 y los planes de desarrollo municipal regulados por el Decreto 1333 de 1986 y las demás disposiciones que las reglamentan o complementan.

Artículo 6º. EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Todas las entidades territoriales tendrán en cuenta en sus planes de desarrollo, el componente de prevención de desastres y, especialmente, disposiciones relacionadas con el ordenamiento urbano, las zonas de riesgo y los asentamientos humanos, así como las apropiaciones que sean indispensables para el efecto en los presupuestos anuales. Cuando sobre estas materias se hayan previsto

normas en los planes de contingencia, de orientación para la atención inmediata de emergencias y en los planes preventivos del orden nacional, regional o local, se entenderá que forman parte de los planes de desarrollo y que modifican o adicionan su contenido.
Parágrafo 1º. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de considerar el componente de prevención de riesgos y las disposiciones de que trata este artículo.
Parágrafo 2º. A fin de asegurar el cumplimiento de lo previsto en este artículo, **l**as entidades territoriales crearán en las oficinas de planeación o en las que hagan sus veces, dependencias o cargos técnicos encargados de preparar el componente de prevención de los planes de desarrollo.
Artículo 7º. SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN. Corresponde a la Oficina Nacional para la Atención de Desastres, organizar y mantener un sistema integrado de información que permita conocer y ubicar territorialmente los riesgos existentes en el país, así como los correspondientes análisis de vulnerabilidad. Para estos efectos, el Gobierno Nacional dispondrá que las entidades correspondientes establezcan los sistemas y equipos necesarios para detectar, medir, evaluar, controlar, transmitir y comunicar las informaciones, así como realizar las acciones a que haya lugar.
Artículo 8º. ANALISIS DE VULNERABILIDAD. Para los efectos del Sistema Integrado de Información, todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles de gran magnitud o que desarrollen actividades industriales o de cualquier naturaleza que sean peligrosas o de alto riesgo, así como las que específicamente determine la Oficina Nacional para la Atención de Desastres, deberán realizar análisis de vulnerabilidad, que contemplen y determinen la probabilidad de la presentación de desastres en sus áreas de jurisdicción o de influencia, o que puedan ocurrir con ocasión o a causa de sus actividades, y las capacidades y disponibilidades en todos los órdenes para atenderlos.
Artículo 9º. MEDIDAS DE PROTECCION. Todas las entidades a que se refiere el artículo precedente, deberán tornar las medidas de protección aplicables como resultado del análisis de vulnerabilidad. La Oficina Nacional para la Atención de Desastres fijará los plazos y las condiciones mínimas de protección.
Artículo 10. SISTEMAS Y EQUIPOS DE INFORMACIÓN. La Oficina Nacional para la Atención de Desastres señalará orientaciones y criterios sobre los sistemas y equipos de información que deben utilizarse para el diagnóstico y la prevención de los riesgos y, en especial, los métodos de medición de variables, los procedimientos de análisis y recopilación de datos, y los demás factores que aseguren uniformidad.
Artículo 11. PLANEAMIENTO DE OPERACIONES EN CASO DE SITUACIONES DE DESASTRE. Las entidades o personas obligadas a realizar análisis de vulnerabilidad deberán participar en las operaciones en caso de situaciones de desastre, conforme a los planes específicos de acción, y de acuerdo con la naturaleza de su objeto y funciones, y su área de jurisdicción o influencia.
Artículo 12. ELEMENTOS DEL PLANEAMIENTO DE OPERACIONES EN CASO DE SITUACIONES DE DESASTRE. En el planeamiento de las operaciones en caso de situaciones de desastre se tendrán en cuenta, principalmente, los siguientes aspectos:
a) Tipos de desastre.
b) Autoridades responsables.
c) Funciones de las entidades, organismos y personas.
d) Identificación de la amenaza, es decir de la probabilidad de que ocurra un desastre en un momento y en un lugar determinados.
e) Análisis de la vulnerabilidad de la población, los bienes y el medio ambiente amenazados, o sea la determinación de la magnitud en que son susceptibles de ser afectados por las amenazas.
f) Evaluación del riesgo, mediante la relación que se establezca entre amenaza y condiciones de vulnerabilidad.
g) Preparación de planes de contingencia.
h) Formulación de programas de educación y capacitación con participación comunitaria.
i) Inclusión de la dimensión de prevención en los planes de desarrollo.
j) Provisión de suministros.
k) Lugares utilizables durante el desastre y formas de utilización.
l) Los demás que señale la Oficina Nacional para la Atención de desastres.
Artículo 13. PLANES DE CONTINGENCIA. El Comité Técnico Nacional y los Comités Regionales y Locales para la Prevención y Atención de Desastres, según el caso, elaborarán, con base en los análisis de vulnerabilidad, planes de contingencia para facilitar la prevención o para atender adecuada y oportunamente los desastres probables. Para este efecto, la Oficina Nacional para la Atención de Desastres preparará un modelo instructivo para la elaboración de los planes de contingencia.
Artículo 14. ASPECTOS SANITARIOS DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA. El Ministerio de Salud coordinará los programas de entrenamiento y capacitación para planes de contingencia en los aspectos de orden sanitaria, bajo la vigilancia y control del Comité Técnico Nacional.
Artículo 15. SISTEMAS DE ALARMA Y DE COMUNICACIONES. Los sistemas de alarma que se utilicen como mecanismos de información para desastres y calamidades, cumplirán las orientaciones sobre normas y requisitos que decida impartir la Oficina Nacional para la Atención de Desastres.
La utilización de los sistemas y medios de comunicación en caso de desastres y calamidades se regirá por las reglamentaciones que para el efecto dicte el Ministerio de Comunicaciones.
Artículo 16. ASPECTOS PRIORITARIOS DE LA PREVENCIÓN. Los planes y actividades de prevención de desastres y calamidades otorgarán prioridad a la salud y al saneamiento ambiental.
Artículo 17. PRIMEROS AUXILIOS. Los primeros auxilios en situaciones de desastre deberán ser prestados por cualquier persona o entidad, bajo la coordinación y control de las entidades y organismos del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
CAPITULO II
REGIMEN DE LAS SITUACIONES DE DESASTRE.
Artículo 18. DEFINICIÓN DE DESASTRE. Para efectos del presente estatuto, se entiende por desastre el daño grave o la alteración grave de las condiciones normales de vida en un área geográfica determinada, causada por fenómenos naturales y por efectos catastróficos de la acción del hombre en forma accidental, que requiera por ello de la especial atención de los organismos del Estado y de otras entidades de carácter humanitario o de servicio social.
Artículo 19. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE. El Presidente de la República declarará mediante Decreto y previo concepto del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, la existencia de una situación de desastre, y en el mismo acto la clasificará según su magnitud y efectos, como de carácter nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital o municipal.
La declaratoria de una situación de desastre podrá producirse hasta tres (3) meses después de haber ocurrido los hechos que la constituyen. De igual manera, mientras no se haya declarado que la situación ha vuelto a la normalidad, el Presidente de la República podrá modificar la calificación que le haya dado a la situación de desastre y las disposiciones del régimen especial que pueden ser aplicadas.
Producida la declaratoria de situación de desastre se aplicarán las normas pertinentes propias del régimen especial para situaciones de desastre, que el Decreto ordene y específicamente determine. Las autoridades administrativas, según el caso, ejercerán las competencias que legalmente les correspondan y, en particular, las previstas en las normas del régimen especial que se determinen, hasta tanto se disponga que ha retornado la normalidad.
Artículo 20. PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES. Declarada una situación de desastre de carácter nacional, la Oficina Nacional para la Atención de Desastres procederá a elaborar, con base en el plan nacional, un plan de acción específico

para el manejo de la situación de desastre declarada, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en el decreto de declaratoria, o en los que lo modifiquen. Cuando se trate de situaciones calificadas como departamentales, intendenciales, comisariales, distritales o municipales, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Comité Regional o Local respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en el decreto de declaratoria o en los que lo modifiquen, y con las instrucciones que impartan el Comité Nacional, los Comités Técnico y Operativo Nacionales y la Oficina Nacional para la Atención de Desastres.

Artículo 21. DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL. La dirección, coordinación y control de todas las actividades administrativas y operativas que sean indispensables para atender la situación de desastre, corresponderán a la Oficina Nacional para la Atención de Desastres, de acuerdo con las orientaciones que señale el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, si la situación ha sido calificada como nacional, o al Gobernador, Intendente, Comisario, Alcalde del Distrito Especial de Bogotá o Alcalde Municipal, con la asesoría y orientación del respectivo Comité Regional o Local para la Prevención y Atención de Desastres, según la calificación hecha, y contando con el apoyo del Comité Nacional y la Oficina Nacional para la Atención de Desastres.

Parágrafo. Cuando una situación de desastre sea calificada como regional, las actividades y operaciones de los Comités Locales y de las autoridades municipales, se subordinarán a la dirección, coordinación y control del Gobernador, Intendente o Comisario, en desarrollo de las directrices trazadas por el respectivo Comité Regional.

Artículo 22. PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DURANTE LA SITUACIDN DE DESASTRE. En el mismo decreto que declare la situación de desastre, se señalarán, según su naturaleza, las entidades y organismos que estarán obligados a participar en la ejecución del plan específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades de participación de las entidades y personas privadas y los mecanismos para que se sometan a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente.

Artículo 23. DECLARATORIA DE RETORNO A LA NORMALIDAD. El Presidente de la República, oído el concepto del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, decretará que ha cesado la situación de desastre y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las mismas normas especiales de que trata el artículo 19, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo.

Durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo podrán variarse, mediante Decreto del Gobierno Nacional, las normas especiales que sean aplicables.

Artículo 24. REGIMEN NORMATIVO ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE. Declarada una situación de desastre conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de este estatuto, en el mismo Decreto se determinará, de acuerdo con su carácter, magnitud y efectos, las normas legales aplicables en materia de contratos, control fiscal de recursos, adquisición y expropiación, ocupación y demolición, imposición de servidumbres, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, incentivos de diverso orden para la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo, administración y destinación de donaciones, y autorización, control, vigilancia e inversión de los bienes donados, de que tratan los artículos subsiguientes, que específicamente se elijan y precisen.

Los órganos competentes de las entidades territoriales dictarán, igualmente, las disposiciones especiales que deban regir en caso de que sea declarada una situación de desastre nacional, regional o local.

Parágrafo. Mediante la declaratoria de retorno a la normalidad de que trata el artículo 23 de este estatuto, se podrá disponer que continúen aplicándose las mismas normas, o algunas de ellas, de que trata el presente artículo y que se hayan determinado en el decreto de declaratoria o en los que lo hayan modificado, durante cierto tiempo en las fases posteriores de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo.

SECCION I

CONTRATOS.

Artículo 25. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto sobre contratos de empréstito en el artículo siguiente, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar contratos con personas o entidades privadas o públicas, cuyo objeto tenga inmediata relación con la atención de la situación de desastre declarada, previa autorización dada para cada caso, proyecto o programa, por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres o por el organismo o entidad en el cual ella delegue esta función, sujetándose únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares. Sin embargo, en ellos deberán pactarse las cláusulas obligatorias previstas en el Decreto extraordinario 222 de 1983 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o reformen y la sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales, así como llevarse a cabo el registro presupuestal y la publicación en el DIARIO OFICIAL.

Para garantizar la debida ejecución de tales contratos, las juntas o consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden nacional podrán autorizar traslados presupuestales con cargo a sus recursos propios e informarán de ello al Ministerio de Hacienda y al Departamento Nacional de Planeación.

Los órganos competentes de las entidades territoriales regularán en qué forma y bajo que condiciones, ellas mismas o sus entidades descentralizadas podrán celebrar contratos cuyo objeto tenga inmediata relación con la atención de las situaciones de desastre declaradas.

Artículo 26. CONTRATACIÓN DE EMPRESTITOS POR PARTE DE LA NACIÓN. Los contratos de empréstito externo o interno que requiera celebrar la Nación para atender la situación de desastre declarada, sólo necesitarán para su celebración y validez, el concepto previo del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, y las firmas del representante de la entidad prestamista y del Presidente de la República, quien podrá delegar la correspondiente suscripción en los Ministros o Jefes de Departamento Administrativo.

Artículo 27. CONTRATACIÓN DE EMPRESTITOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN NACIONAL. Los contratos de empréstito que requieran celebrar las entidades descentralizadas del orden nacional, para atender la situación de desastre declarada, a los cuales se les aplica ordinariamente el régimen del Decreto extraordinario 222 de 1983, requerirán para su celebración y validez lo siguiente:

A. EMPRESTITOS EXTERNOS.

1. Autorización previa a la entidad contratante para Iniciar gestiones otorgada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Solicitud presentada a través del Ministro o Jefe del Departamento Administrativo, al cual esté adscrita o vinculada la entidad;

b) Autorización al representante legal de la entidad, expedida por el organismo competente;

c) Concepto favorable de la Oficina Nacional para la Atención de Desastres.

2. El empréstito gestionado podrá celebrarse con base en la minuta aprobada para tales fines por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público, previa autorización al representante legal para celebrar el contrato expedida por el organismo competente. El contrato sólo será válido y podrá ejecutarse si las condiciones financieras pactadas están comprendidas dentro de la autorización otorgada para su gestión.

B. EMPRESTITOS INTERNOS.

1. Autorización previa a la entidad para celebrar el contrato, otorgada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante resolución, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Solicitud presentada a través del Ministro o Jefe de Departamento Administrativo al cual esté adscrita o vinculada la entidad;

b) Autorización al representante legal de la entidad contratante para contratar y otorgar las garantías, expedida por el organismo competente;

c) Concepto favorable de la Oficina Nacional para la Atención de Desastres;

d) Carta de intención de la entidad prestamista;

e) Certificado de libertad de las garantías ofrecidas expedido por la autoridad competente.
2. El empréstito gestionado podrá celebrarse con base en la minuta aprobada para tales fines por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público, previa autorización al representante legal para celebrar el contrato expedida por el organismo competente. El contrato sólo será válido y podrá ejecutarse si las condiciones financieras pactadas están comprendidas dentro de la autorización otorgada para su celebración.
Cuando se trate de emisiones de bonos u otros documentos de deuda pública interna, además de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del punto 1, sólo se requerirá el esquema o proyecto de la emisión.
Parágrafo. Cuando los contratos de empréstito a que se refiere este artículo sean con garantía de la Nación, se requerirá, además, el cumplimiento de las siguientes formalidades:
a) Concepto previo favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES.
b) Firma del Presidente de la República, quien podrá delegar la suscripción en el Ministro o Jefe de Departamento Administrativo correspondiente.
Artículo 28. PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS DE EMPRESTITO. Los contratos de empréstito de que tratan los artículos precedentes se perfeccionarán mediante su publicación en el DIARIO OFICIAL, requisito que se entiende cumplido en la fecha de pago de los derechos correspondientes o de la orden de publicación impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público.
Artículo 29. CONTRATOS DE EMPRESTITO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES O SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Los órganos competentes de las entidades territoriales regularán el régimen especial que puede aplicarse para la contratación de empréstitos externos o internos por parte de ellas o de sus entidades descentralizadas, en caso de declaratoria de desastre nacional, regional o local, pero en caso de empréstitos externos se aplicará en todo caso el procedimiento señalado para las entidades descentralizadas del orden nacional en el artículo 27 de este Decreto.
SECCION II
OCUPACIÓN TEMPORAL Y DEMOLICIÓN DE INMUEBLES.
Artículo 30. OBLIGACIÓN DE PERMITIR LA OCUPACIÓN. En desarrollo del principio constitucional de la función social de la propiedad, los propietarios, poseedores y tenedores de inmuebles, predios y mejoras en las áreas geográficas determinadas en la declaratoria de una situación de desastre, están obligados a permitir la ocupación temporal de los mismos, por parte de cualquier entidad pública, cuando ello fuere necesario para atender la situación de desastre.
En todo caso, la entidad pública requerirá para el efecto autorización previa dada por la Oficina Nacional de Atención de Desastres, o por el Presidente del Comité Regional o Local, según sea el carácter de la situación de desastre declarada. La ocupación temporal deberá limitarse al espacio y tiempo estrictamente indispensables y causar el menor daño posible.
Artículo 31. PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES DE LA OCUPACION. La ocupación temporal de inmuebles, predios y mejoras se regirá por las siguientes reglas:
1. La entidad pública respectiva comunicará por escrito al propietario o poseedor del inmueble la necesidad de la ocupación temporal, la extensión requerida y el tiempo probable de duración de la misma, así como la estimación del valor de los perjuicios que probablemente se causarán y que ofrece pagar. La comunicación se dirigirá, si es posible, a la dirección conocida del propietario o poseedor y, en todo caso, se fijará en lugar público de la Alcaldía municipal del lugar por el término de tres días. Contra la comunicación no procederá recurso alguno por la vía gubernativa.
2. En la misma comunicación se indicará al propietario o poseedor el plazo para manifestar si consiente en la ocupación y acepta el valor estimado de los perjuicios, o si por la urgencia del caso la ocupación se efectuará en forma inmediata.
3. Si no se obtuviere el consentimiento para la ocupación temporal o no hubiere acuerdo sobre el valor estimado de los perjuicios que se causarán, dentro del plazo señalado en la comunicación se procederá a llevar a cabo la ocupación, con el concurso de las autoridades de policía.
4. Cuando se haya advertido en la comunicación escrita que por la urgencia del caso la ocupación se efectuará en forma inmediata, el interesado podrá igualmente consentir en ella y aceptar el valor de la estimación de los perjuicios con posterioridad a la ocupación.
5. Los propietarios o poseedores afectados por la ocupación temporal, que no consientan expresamente en ella o que habiéndola aceptado y convenido con la entidad pública el pago del valor de los perjuicios, consideren que la estimación del valor del daño fue insuficiente, podrán ejercer en todo caso las acciones contencioso-administrativas a que haya lugar, dentro del término previsto en el Código Contencioso Administrativo, contado a partir de la fecha en que concluya la ocupación temporal. Las mismas acciones serán procedentes cuando en la comunicación escrita se haya advertido que la ocupación se efectuará en forma inmediata.
6. La ocupación temporal de inmuebles en ningún caso podrá ser superior a un (1) año. Por consiguiente, transcurrido un año sin que la ocupación haya terminado el propietario o poseedor podrá iniciar, dentro del término previsto en el Código Contencioso Administrativo, acción contencioso-administrativa para demandar la restitución del bien y la reparación del daño causado.
7. Las autoridades de policía prestarán todo su concurso a las entidades públicas que requieran ocupar temporalmente bienes inmuebles, para lo cual podrán desalojar físicamente a quienes se encontraren en los inmuebles y trasladar sus pertenencias a otro lugar. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de las autoridades de policía configura el delito de prevaricato por omisión previsto en el Código Penal.
8. En virtud de la orden de ocupación terminarán todos los contratos de tenencia precaria que se hayan celebrado sobre el inmueble.
Los tenedores estarán obligados, igualmente, a cumplir la orden de ocupación temporal.
Parágrafo. La competencia para adelantar el procedimiento de que trata este artículo podrá ser delegada por la entidad pública respectiva en cualquier otra entidad del mismo carácter.
Artículo 32. ORDEN DE DEMOLICIÓN. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 11 y 216 del Decreto 1355 de 1970 (Código Nacional de Policía), los alcaldes de los municipios comprendidos dentro de las áreas geográficas determinadas en la declaratoria de una situación de desastre, podrán ordenar la demolición de toda edificación que amenace ruina o que por su estado de deterioro ponga en peligro la seguridad o salubridad de los habitantes de la misma o de otras personas.
La orden será impartida mediante resolución motivada que será notificada al dueño, o al poseedor y al tenedor del respectivo inmueble, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su expedición. Copia de la resolución a que hace referencia el inciso anterior será fijada por el mismo término en el inmueble cuya demolición se ordene, fijación, que suplirá la notificación personal si ella no puede realizarse.
Contra la resolución que ordene la demolición de un inmueble sólo cabe el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación personal o de conclusión del término de fijación de la resolución en el inmueble, y se resolverá de plano por el alcalde respectivo.
En casos de especial urgencia la resolución que ordene la demolición podrá advertir expresamente que ella se llevará a cabo en forma inmediata, caso en el cual no se procederá la notificación alguna, sino que simplemente copia de la resolución se fijará en la misma fecha de su expedición y durante diez días hábiles, en el despacho de la alcaldía respectiva. El interesado podrá ejercer las acciones contencioso-administrativas a que haya lugar dentro del término previsto en el Código Contencioso Administrativo, contado desde la fecha en que se haya efectuado la demolición.

Artículo 33. EJECUCIÓN DE LA DEMOLICIÓN. Ejecutoriada la resolución que ordene la demolición por haberse decidido negativamente el recurso de reposición o por haber transcurrido el lapso legal sin que el recurso se hubiere interpuesto, se procederá a la inmediata demolición del inmueble.
Cuando por circunstancias de especial urgencia se haya prescindido del régimen de notificación y recursos en la vía gubernativa, la autoridad podrá proceder a la demolición en forma inmediata.
Parágrafo. La competencia para ordenar y ejecutar la demolición de que trata el presente artículo y el precedente, podrá ser delegada por los alcaldes municipales en cualquiera otra autoridad pública municipal.
Artículo 34. ESTUDIOS SOBRE LOCALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EDIFICACIONES. La Oficina Nacional para la Atención de Desastres o los Comités Regionales Locales, según sea el caso promoverán la realización de estudios por parte de las entidades Públicas correspondientes, tendientes a determinar las áreas de la zona a que se refiere la declaratoria de una situación de desastres en las cuales no se deben ubicar asentamientos humanos ni construir edificaciones, por razones ambientales de peligro o de riesgo.
Con base en estos estudios los alcaldes municipales ordenarán la reubicación de las comunidades dentro de plazos prudenciales, vencidos los cuales ordenarán las demoliciones a que haya lugar, con arreglo a los procedimientos legales pertinentes.
SECCION III
IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
Artículo 35. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES. Los predios de propiedad particular en las áreas geográficas determinadas en la declaratoria de una situación de desastre, deberán soportar todas las servidumbres legales que sean necesarias para la realización de todas las acciones, procesos y obras por parte de las entidades públicas.
La imposición de las servidumbres se hará mediante acto administrativo motivado, en el cual se fijará el valor de la indemnización correspondiente, y se notificará en forma ordinaria al propietario o poseedor del inmueble, quien podrá interponer solamente recurso de reposición. El acto de imposición de la servidumbre podrá ejecutarse aunque no se haya efectuado la notificación o no se haya aún ejecutoriado el acto. Contra el acto procederán las acciones contencioso administrativas correspondientes.
Artículo 36. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO. Conocerán de los procesos referentes a conflictos entre particulares relativos a servidumbres, medianería, propiedad horizontal, contratos de ejecución de obras, arrendamiento y los demás que se relacionen con las actividades que haya que desarrollar en razón de la situación de desastre declarada, los jueces municipales del respectivo municipio, conforme al procedimiento verbal previsto en los artículos 443 a 448, inclusive, del Código de Procedimiento Civil, con las siguientes modificaciones:
1. La fecha de la audiencia a que se refiere el inciso 1º del artículo 445 del Código de Procedimiento Civil, deberá tener lugar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda.
2. El aplazamiento de la audiencia a que se refiere el numeral 1º del artículo 445 del Código de Procedimiento Civil, no podrá extenderse a más de tres (3) días hábiles.
3. La nueva audiencia a que se refiere el numeral 6º del artículo 445 del Código de Procedimiento Civil, no podrá tener lugar, si fuere el caso, después de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de aquella en que así se dispuso.
4. En ningún caso la totalidad de las audiencias propias del proceso, podrán tener lugar en más de cinco (5) sesiones, incluida la prórroga a que se refieren los numerales 6º, 7º y 8º del artículo 445 del Código de Procedimiento Civil.
5. El incumplimiento de los términos por parte de los funcionarios judiciales, en estos procesos, será causal de mala conducta.
SECCION IV
ADQUISICION Y EXPROPIACIÓN.
Artículo 37. ENTIDADES AUTORIZADAS PARA ADQUIRIR O EXPROPIAR. Declarada una situación de desastre conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de este Decreto y hasta tanto se declare el retorno a la normalidad, la Nación a través de cualquiera de sus ministerios o departamentos administrativos, las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de cualquier nivel administrativo, previamente autorizadas por la Oficina Nacional para la Atención de Desastres o por el Presidente del Comité Regional o Local, según se trate de un desastre calificado como nacional, regional o local, respectivamente, podrán adquirir total o parcialmente los inmuebles que sean indispensables para adelantar el plan de acción específico para la atención del desastres por negociación directa con los propietarios o mediante el procedimiento de expropiación.
Artículo 38. NEGOCIACIÓN DIRECTA. En caso de negociación directa las entidades públicas aplicarán las normas previstas en el Capítulo VIII del Título VIII del Decreto extraordinario 222 de 1983, pero el precio máximo de adquisición será el que determine un avalúo comercial especial practicado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
En caso de que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi no practique el avalúo dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la solicitud, el precio máximo de adquisición será el determinado mediante avalúo efectuado por la respectiva entidad pública adquirente.
Parágrafo. El avalúo a que se refiere este artículo se practicará, teniendo exclusivamente en cuenta los factores y variables correspondientes a la época anterior a la declaratoria de la situación de desastre.
Artículo 39. EXPROPIACIÓN. Si en un término prudencial, calificado por la Oficina Nacional para Atención de Desastres, o por el Comité Regional o Local para la Prevención y Atención de Desastres, según el carácter de la situación de desastre declarada, no se puede llevar a cabo la negociación directa, la entidad pública correspondiente podrá decretar la expropiación del inmueble y promover el proceso correspondiente, que se surtirá conforme a los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, pero la entidad demandante tendrá derecho solicitar al juez que en el auto admisorio de la demanda se ordene la entrega anticipada del inmueble cuya expropiación se demanda, siempre y cuando se acredite haber consignado a órdenes del respectivo juzgado una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del avalúo practicado para los efectos de la negociación directa.
Contra el auto admisorio de la demanda y las demás providencias que dicte el juez dentro del proceso de expropiación, excepto la sentencia, sólo procederá el recurso de reposición.
Parágrafo. La resolución de expropiación se notificará personalmente al propietario dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de su expedición. Si no pudiere efectuarse la notificación personal, se notificará por edicto, el cual será fijado el día hábil siguiente en un lugar visible de la sede de la entidad y en la de la alcaldía del lugar de ubicación del inmueble. El edicto será desfijado dos días hábiles después.
Contra la Resolución que ordene la expropiación sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación. La presentación del recurso no suspenderá los efectos de la resolución de expropiación. Transcurrido un mes sin que se hubiere resuelto el recurso se entenderá negado.
Artículo 40. DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERES SOCIAL. Para todos los efectos relativos al procedimiento de expropiación de que trata este Decreto entiéndese que existen motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición mediante expropiación de todos los bienes indispensables para la ejecución de los planes de acción específicos para la atención de situaciones de desastre administrativamente declaradas.
SECCION V
MORATORIA O REFINANCIACIÓN DE DEUDAS.
Artículo 41. REFINANCIACIÓN. Las entidades públicas del orden nacional, adoptarán los programas de refinanciación de las obligaciones que tengan contraídas con ellos las personas afectadas por la situación de desastre que haya sido declarada, dispuestos en las normas que para el efecto se dicten, que podrán consistir, entre otras, en las siguientes reglas:
1. La refinanciación se aplicará únicamente para las obligaciones contraídas antes de la fecha de ocurrencia de la situación de desastre.

2. El nuevo plazo no podrá ser superior al doble del plazo pendiente, ni exceder de veinte años.
3. Las condiciones de las obligaciones refinanciadas no podrán ser más gravosas que las originales.
4. La solicitud deberá ser presentada por el deudor antes de los plazos que determine la autoridad competente.
5. No habrá lugar a intereses moratorios durante el lapso comprendido entre la fecha de declaratoria del desastre y aquella en que se perfeccione la renegociación.
6. La refinanciación no implica novación de las correspondientes obligaciones y, por consiguiente, no se requerirá formalidad alguna para que se opere la renovación de garantías hipotecarias o prendarias existentes, ni para que subsista la responsabilidad de los codeudores, subsidiarios o solidarios y de los fiadores, según los casos.
7. Si se trata de créditos de amortización gradual y el nuevo plazo implica variaciones en las cuotas periódicas, se suscribirán las respectivas adiciones en los mismos documentos en que consten las obligaciones, sin perjuicio de que se opte por otorgar nuevos documentos.
Artículo 42. SUSPENSIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS. Durante los primeros seis (6) meses contados desde la declaratoria de la situación de desastre, los procesos de ejecución singular, mixtos o con título hipotecario o prendario, entablados por las entidades de que trata el artículo anterior contra personas afectadas por el desastre, por obligaciones contraídas antes de la fecha en que ocurrió la situación de desastre declarada, se suspenderán hasta por seis (6) meses si así lo solicita el deudor, desde el momento en que adquiera firmeza el auto que disponga el remate de bienes debidamente embargados, secuestrados y avaluados, o antes de efectuar la nueva subasta, en el evento en que aquella providencia ya se hubiere dictado.
La solicitud de suspensión se presentará con las pruebas necesarias para que el juez pueda resolver con suficiente conocimiento de causa. Ejecutoriada la providencia que decrete la suspensión, se producirán los efectos señalados por los artículos 168 y 171 del Código de Procedimiento Civil.
Si el deudor hiciere uso del derecho que por el presente artículo se le otorga y hubiere bienes embargados que producen frutos, rendimientos o beneficios de cualquier clase, podrá el juez, sin perjuicio de la suspensión decretada, disponer que esos productos se vayan entregando al ejecutante para imputarlos a la obligación cobrada.
Artículo 43. INAPLICABILIDAD DEL REGIMEN SOBRE FINANCIACION Y JUICIOS EJECUTIVOS. El régimen de que tratan los dos artículos precedentes no tendrá aplicación respecto de obligaciones existentes a favor de la Nación, de los Departamentos, las Intendencias, Comisarías, los Municipios y el Distrito Especial de Bogotá y a cargo de los deudores o de los responsables de sus respectivos tesoros, por concepto de impuestos y contribuciones, así como tampoco respecto de los procesos de ejecución por jurisdicción coactiva que adelanten por el mismo concepto las entidades territoriales enumeradas.
Artículo 44. AFECTADOS. Para los efectos previstos en los artículos 41 y 42 del presente Decreto, entiéndese por afectados los usuarios de crédito contraído antes de la declaratoria de la situación de desastre, para adelantar cualquier tipo de actividades en la zona o área de influencia de la situación de desastre. Todas las condiciones y modalidades de la renegociación se establecerán en las normas que para el efecto se dicten, y se aplicarán previo estudio de cada caso, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de las respectivas obligaciones, conforme al reglamento que para ese fin debe dictar la entidad acreedora.
La condición de afectado será reconocida por la misma entidad acreedora o por el juez, según el caso.
SECCION VI
CONTROL FISCAL.
Artículo 45. CONTROL FISCAL POSTERIOR. Todas las operaciones de gasto realizadas por la Nación o por las entidades descentralizadas del orden Nacional a partir de la declaratoria de una situación de desastre y mientras no se haya dispuesto la declaratoria de retorno a la normalidad, que tengan relación con el cumplimiento del plan de acción específico para la atención del desastre, se someterán únicamente a control fiscal posterior.
SECCION VII
DONACIONES.
Artículo 46. DESTINACION Y ADMINISTRACION. Los bienes de cualquier naturaleza donados a entidades públicas para atender una situación de desastre declarada se destinarán, en cuanto sea posible, conforme a lo dispuesto en el plan de acción específico. La administración de los bienes donados corresponderá a la entidad administradora del Fondo Nacional de Calamidades, para lo cual se contará con la colaboración de la Oficina Nacional de Atención de Desastres o el Comité Regional o Local, según el carácter de la situación de desastre declarada.
Artículo 47. CONTROL Y VIGILANCIA. Corresponde a la Oficina Nacional de Atención de Desastres o el Comité Regional o Local, según el carácter de la situación de desastre declarada, ejercer control y vigilancia de la destinación y buena administración de los bienes donados, sin perjuicio del control fiscal correspondiente.
CAPITULO III
SITUACIONES DE CALAMIDAD PÚBLICA.
Artículo 48. SITUACIONES DE CALAMIDAD. Todas las situaciones que no revistan las características de gravedad de que trata el artículo 18 de este Decreto, producidas por las mismas causas allí señaladas, se considerarán como situaciones de calamidad pública, cuya ocurrencia será declarada por la Oficina Nacional de Atención de Desastres mediante acto administrativo en el cual se determinará si su carácter es nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital o municipal.
Artículo 49. EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE SITUACION DE CALAMIDAD. Declarada una situación de calamidad, se aplicarán, en cuanto sean compatibles, las disposiciones previstas en los artículos 20, 21 y 22 sobre plan de acción específico; dirección, coordinación y control; y participación de entidades públicas y privadas durante la situación de calamidad.
Artículo 50. DECLARATORIA DE RETORNO A LA NORMALIDAD. El Jefe de la Oficina de Atención de Desastres o el Presidente del Comité Regional o Local, según se trate de una situación de calamidad declarada del orden nacional, regional o local, dispondrá cuando así lo considere conveniente el retorno a la normalidad, pero podrá disponer cómo continuarán participando las entidades públicas y privadas durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo.
Artículo 51. MODIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA. Declarada una situación de calamidad, podrá ser modificada dentro de los tres (3) meses siguientes para calificarla como situación de desastre, mediante Decreto del Presidente de la República conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de este Decreto.
Artículo 52. REGIMEN PARA SITUACIONES DE DESASTRE O CALAMIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Independientemente del régimen previsto en este Decreto, los órganos competentes de las entidades territoriales podrán adoptar un régimen propio sobre situaciones de desastre o calamidad en sus respectivos territorios.
CAPITULO IV
ASPECTOS INSTITUCIONALES.
Artículo 53. COMITÉ NACIONAL PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCION DE DESASTRES. El Comité Nacional para la Atención y Prevención de desastres estará integrado de la siguiente manera:
a) El Presidente de la República o su delegado, quien lo presidirá.
b) Los Ministros de Gobierno, Hacienda y Crédito Público, Defensa Nacional, Salud, Comunicaciones y Obras Públicas y Transporte.
c) El Jefe del Departamento Nacional de Planeación.
d) Los Directores de la Defensa Civil y de la Cruz Roja Nacional.
e) El Jefe de la Oficina Nacional para la Atención de Desastres, y

f) Los representantes del Presidente de la República, escogidos de las asociaciones gremiales, profesionales o comunitarias.
Parágrafo. Los Ministros del Despacho que, de acuerdo con el presente artículo, conforman el Comité Nacional para la Atención y Prevención de Desastres, podrán delegar su asistencia únicamente en los Viceministros o en los Secretarios Generales de los respectivos Ministerios. En el caso del Ministro de Defensa Nacional, éste podrá delegar en el Comandante General de las Fuerzas Militares. En el caso del Jefe del Departamento Nacional de Planeación podrá delegar en el Subjefe del mismo Departamento. Actuará como Secretario del Comité el Jefe de la Oficina Nacional para la Atención de desastres.
Cuando la naturaleza del desastre así lo aconseje podrán ser invitados al Comité Nacional para la Atención y Prevención de desastres otros Ministros o Jefes de Departamento Administrativo, o Directores, Presidentes o Gerentes de entidades descentralizadas del orden nacional.
Artículo 54. FUNCIONES DEL COMITÉ NACIONAL PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES. Son funciones del Comité Nacional para la Atención y Prevención de Desastres las siguientes:
1. En relación con el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
a) Señalar pautas y orientaciones para su elaboración por parte de la Oficina Nacional para la Atención Desastres.
b) Aprobar el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, para su posterior adopción mediante Decreto del Gobierno Nacional. Los programas y proyectos de inversión derivados del Plan serán sometidos a la aprobación del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, antes de la adopción del Plan por el Gobierno Nacional.
c) Definir los principales mecanismos para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
d) Aprobar los planes nacionales de contingencia y de orientación para la atención inmediata de desastres, según el carácter y gravedad de éstos, y señalar pautas para su elaboración por parte de los Comités Regionales y Locales.
e) Aprobar los planes nacionales preventivos de las emergencias y recomendar y orientar su elaboración por parte de los Comités Regionales y Locales y de las entidades públicas o privadas.
f) Integrar grupos especiales de trabajo para los efectos del ejercicio de las funciones anteriores.
2. En relación con el Sistema Integrado de Información, como parte del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres:
a) Señalar pautas y orientaciones para la organización y mantenimiento del Sistema Integrado de Información, dirigidas a la Oficina Nacional, a los Comités Regionales y Locales y a las entidades públicas y privadas.
b) Promover estudios e investigaciones históricas sobre la ocurrencia de desastres.
c) Impulsar y orientar estudios sobre amenazas, análisis de condiciones de vulnerabilidad y de evaluación de riesgos.
d) Determinar los principales sistemas y procedimientos para el suministro de información y para la operación de los estados de alarma y alerta por parte de la Oficina Nacional para la Atención de Desastres y los Comités Regionales y Locales.
e) Promover y coordinar, a través de la Oficina Nacional para la Atención de Desastres, programas de capacitación, educación e información pública, con participación de la comunidad.
3. En relación con las situaciones de desastre:
a) Brindar al Gobierno Nacional toda la información y el apoyo indispensables para los fines de la declaratoria de situaciones de desastre, y la determinación de su calificación y carácter.
b) Rendir concepto previo sobre la declaratoria de una situación de desastre.
c) Recomendar al Gobierno Nacional la declaratoria de retorno a la normalidad, cuando la situación de desastre haya sido superada, y sugerir cuáles normas especiales para situaciones de desastre declaradas deben continuar operando durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo.
4. En relación con los planes de acción específicos:
a) Señalar las pautas para la elaboración de los planes de acción específicos por parte de la Oficina Nacional para la Atención de Desastres o los Comités Regionales y Locales, según el caso;
b) Determinar las orientaciones básicas para la atención de desastres nacionales, incluidas las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo;
c) Apoyar a los Comités Regionales y Locales y a las autoridades públicas correspondientes en la atención de situaciones de desastre regional o local, incluidas las fases de rehabilitación y recuperación y los componentes de prevención en los procesos de desarrollo.
Artículo 55. COMITÉ TECNICO NACIONAL. Como organismo de carácter asesor y coordinador funcionará un Comité Técnico Nacional conformado por los funcionarios designados como responsables de la coordinación de emergencias en las siguientes entidades: Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Salud, Ministerio de Obras Públicas y Transporte, Ministerio de Agricultura, Departamento Nacional de Planeación, Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías, Policía Nacional, Defensa Civil, Instituto de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras, HIMAT; Empresa Nacional de Telecomunicaciones, TELECOM; Instituto de Mercadeo Agropecuario, IDEMA; Instituto de Crédito Territorial, ICT; Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente, INDERENA; Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA; Instituto Nacional Geológico y Minero, INGEOMINAS; Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC; y Cruz Roja Colombiana.
El Comité Técnico podrá invitar a las personas o entidades que sea necesario escuchar para el mejor cumplimiento de sus funciones.
El Comité Técnico Nacional podrá ejercer, en virtud de delegación, las funciones que corresponden al Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, salvo las previstas en el artículo 55 de este Decreto en las letras a) y b) del punto 1 y en las letras a), b) y c) del punto 3, que son indelegables.
El Comité Técnico Nacional será presidido por el Jefe de la Oficina Nacional para la Atención de Desastres y la secretaría estará a cargo de un funcionario de la misma.
Parágrafo. El Comité Técnico Nacional organizará, para los efectos de la prevención y atención de desastres y calamidades, una Junta Nacional de Coordinación de los Cuerpos de Bomberos oficiales y voluntarios, de la cual formarán parte tres miembros del Comité designados por el mismo y representantes de los Cuerpos de Bomberos Oficiales y Voluntarios, elegidos conforme al procedimiento que establezca igualmente el Comité. Corresponderá a la Junta Nacional de Coordinación dictar las reglamentaciones administrativas, técnicas y operativas a las cuales deben someterse los Cuerpos de Bomberos en su organización y funcionamiento.
Artículo 56. COMITÉ OPERATIVO NACIONAL PARA ATENCIÓN DE DESASTRES. En todos los casos en que se declare una situación de desastre, funcionará un Comité Operativo Nacional para Atención de Desastres, conformado por:
1. El Director de la Defensa Civil o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Director de la Oficina Nacional para la Atención de Desastres o su delegado.
3. Un delegado del Ministerio de Salud.
4. Un delegado de la Cruz Roja Nacional.
5. Delegados de otras entidades públicas del orden nacional, con voz pero sin voto, que sean invitadas por la Oficina Nacional para la Atención de Desastres, en razón de la naturaleza y características del desastre.
La secretaría de este Comité estará a cargo de un funcionario de la Defensa Civil.
Artículo 57. FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO NACIONAL PARA ATENCIÓN DE DESASTRES. Corresponde al Comité Operativo Nacional para Atención de Desastres la coordinación general de las acciones para enfrentar las situaciones de desastre, en desarrollo de la cual adelantará las siguientes actividades:
a) Definición de soluciones sobre alojamiento temporal;

b) Realización de censos;
c) Diagnóstico inicial de los daños;
d) Atención primaria o básica a las personas afectadas;
e) Provisión de suministros básicos de emergencia, tales como alimentos, medicamentos, menajes y similares;
f) Restablecimiento de las condiciones mínimas o básicas de saneamiento ambiental;
g) Transporte y comunicaciones de emergencia y solución de los puntos de interrupción vial;
h) Definición, establecimiento y operación de alertas y alarmas.
Artículo 58. OFICINA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES. Créase en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Oficina Nacional para Atención de Desastres. El Jefe de esta Oficina será un funcionario de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República, con remuneración y régimen prestacional igual al de los Viceministros.
La oficina contará con un equipo técnico integrado por funcionarios calificados para dirigir y orientar las áreas de estudio técnico, científico, económico, de financiamiento, comunitario, jurídico e institucional y con el concurso de las personas naturales, o jurídicas públicas o privadas, que sean contratadas como asesores o consultores con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Calamidades.
En la planta de personal correspondiente se preverá el cargo de Subjefe de la Oficina Nacional para la Atención de Desastres, que tendrá como funciones básicas suplir las ausencias temporales del Jefe, asesorarlo, ejercer las atribuciones que éste le delegue, y coordinar y orientar todas las acciones que debe adelantar la Oficina, especialmente, las relacionadas con el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
Artículo 59. FUNCIONES DE LA OFICINA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES. Son funciones de la Oficina Nacional para la Atención de Desastres:
1. En relación con el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres:
a) Elaborar el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, con base en las pautas y orientaciones definidas por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres;
b) Impulsar y coordinar la ejecución del Plan Nacional para la Prevención y Atención de desastres y efectuar su seguimiento y evaluación;
c) Solicitar a las entidades y organismos públicos y privados, colaboración para la elaboración del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres;
d) Solicitar a las entidades y organismos públicos y privados colaboración para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres;
e) Orientar y coordinar las actividades de las entidades y organismos públicos para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres;
f) Solicitar a las autoridades competentes la sanción de los funcionarios públicos que incurran en mala conducta por no prestar la colaboración debida, previo el cumplimiento de los procedimientos legales;
g) Dirigir y coordinar los grupos de apoyo integrados por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres o por la propia Oficina Nacional para la Atención de Desastres, para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres;
h) Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres por parte de los Comités Regionales y Locales, de las entidades territoriales y en general por las entidades públicas y privadas.
2. En relación con el Sistema Integrado de Información como parte del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres:
a) Impulsar y promover el Sistema Integrado de Información y asegurar su actualización y mantenimiento, con la colaboración de los Comités Regionales y Locales y de las entidades públicas y privadas;
b) Promover estudios e investigaciones históricos sobre la ocurrencia de desastres, tanto a nivel nacional como en los niveles regionales y locales;
c) Adelantar estudios sobre amenazas, análisis de condiciones de vulnerabilidad y de evaluación de riesgos, con el apoyo de otras entidades públicas y privadas y de los Comités Regionales y Locales;
d) Suministrar información a la opinión y a las comunidades y personas interesadas, y coordinar los sistemas de alarma y alerta, en coordinación con los Comités Regionales y Locales y las entidades técnicas correspondientes;
e) Preparar las decisiones que debe adoptar el Gobierno Nacional sobre los sistemas y equipos que deben establecer las entidades públicas para los efectos del Sistema Integrado de Información;
f) Promover y coordinar programas de capacitación, educación e información pública, con participación de la comunidad.
3. En relación con las situaciones de desastre:
a) Preparar la documentación indispensable para que el Comité Nacional para la Atención y Prevención de Desastres pueda rendir el concepto previo a la declaratoria de una situación de desastre;
b) Someter al Comité Nacional para la Atención y Prevención de Desastres los estudios necesarios para recomendar la declaratoria de retorno a la normalidad cuando la situación de desastre haya sido superada y para sugerir cuáles normas especiales para situaciones de desastre declaradas deben continuar operando durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo;
c) Asumir la coordinación de todas las actividades necesarias para atender una situación de desastre nacional declarada, con la colaboración de los Comités Regionales y Locales y de las entidades públicas y privadas que deban participar;
d) Apoyar a los Comités Regionales y Locales en las labores de dirección y coordinación de las actividades necesarias para atender situaciones de desastre de carácter regional o local;
e) Coordinar la ejecución de los planes de contingencia y de orientación para la atención inmediata de desastres que hayan sido aprobados por el Comité Nacional para la Atención y Prevención de Desastres;
f) Vigilar la elaboración y ejecución por parte de los Comités Regionales y Locales de los Planes de Contingencia y de orientación para la atención inmediata de desastres, de acuerdo con las pautas trazadas por el Comité Nacional para la Atención y Prevención de Desastres;
g) Ejecutar los planes preventivos de las situaciones de desastre aprobados por el Comité Nacional para la Atención y Prevención de Desastres y asegurar que se elaboren y ejecuten por parte de los Comités Regionales y Locales;
h) Procurar la inclusión del componente de prevención de riesgos en los planes de desarrollo regional de que trata la Ley 76 de 1985, en los planes y programas de desarrollo departamental, intendencial o comisarial y en los planes de desarrollo distrital, metropolitano y municipal, así como de las disposiciones sobre ordenamiento urbano, zonas de riesgo y asentamientos humanos que se hayan previsto en los planes de contingencia, de orientación para la atención inmediata, de desastres y en los planes preventivos del orden nacional, regional o local.
Como parte esencial del componente de prevención de riesgos se dispondrá la reserva de tierras para reubicar aquellos asentamientos que presentan graves riesgos para la salud e integridad personal de sus habitantes, de que tratan el numeral 4º del artículo 2º y el artículo 34 del Decreto-ley 1333 de 1986, con las modificaciones que le fueron introducidas por la Ley 9ª de 1989;
i) Velar por la aplicación estricta de las normas que entran a regir con ocasión de la declaratoria de situaciones de desastre o que deben continuar rigiendo durante las fases de rehabilitación, recuperación y desarrollo;
j) Sin perjuicio de las funciones que legalmente corresponden a la División de Cooperación Técnica Internacional del Departamento Nacional de Planeación, y en estrecha coordinación con ella, realizar todas las acciones indispensables para obtener la cooperación de organismos internacionales y países extranjeros en caso de situaciones de desastre.
4. En relación con los planes de acción específicos:

a) Elaborar los planes de acción específicos para situaciones de desastre de carácter nacional, con la colaboración de los respectivos Comités Regionales y Locales y entidades técnicas, y de acuerdo con las pautas trazadas por el Comité Nacional para la Atención y Prevención de Desastres;
b) Apoyar la elaboración y ejecución de los planes de acción específicos para situaciones de desastre de carácter regional y local, por parte de los respectivos Comités Regionales y Locales, de acuerdo con las pautas trazadas por el Comité Nacional para la Atención y Prevención de Desastres;
c) Apoyar a los Comités Regionales y Locales y a las entidades públicas y privadas correspondientes en la atención de situaciones de desastre regional o local, incluidas las fases de rehabilitación, recuperación y los componentes de prevención en los procesos de desarrollo;
d) Asegurar el obligatorio cumplimiento por parte de las entidades públicas o privadas de las actividades que se les asignen en el Decreto de declaratoria de situación de desastre y solicitar, si es el caso, la imposición de las sanciones a que haya lugar con arreglo a los procedimientos legales vigentes;
e) Dar instrucciones a los Comités Regionales y Locales sobre la forma como deben dirigir y coordinar los planes de acción específicos en caso de situaciones de desastre regionales o locales declaradas.
5. En relación con otras entidades del sistema:
a) Llevar a la consideración del Comité Nacional para la Atención y Prevención de Desastres, del Comité Operativo Nacional para Atención de Desastres y de la Junta Consultora del Fondo Nacional de Calamidades, estudios y propuestas relacionadas con el ejercicio de sus respectivas funciones;
b) Dirigir y orientar las actividades del Comité Técnico Nacional.
Parágrafo. Para el ejercicio de las funciones a que se refiere este artículo, el Jefe de la Oficina organizará grupos especiales internos de trabajo, teniendo en cuenta las distintas clases de ellas y el contenido del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
Para la adopción de la planta de personal se considerará, para efectos de nomenclatura y clasificación de empleos, la especial naturaleza de las funciones que corresponden a la Oficina Nacional para la Atención de Desastres.
Artículo 60. COMITÉS REGIONALES Y LOCALES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES. Créanse Comités Regionales para la Prevención y Atención de Desastres en cada uno de los Departamentos, Intendencias y Comisarías, y Comités Locales para la Prevención y Atención de Desastres en el Distrito Especial de Bogotá y en cada uno de los municipios del país, los cuales estarán conformados por:
a) Gobernador, intendente, comisario o alcalde, según el caso, quien lo presidirá;
b) El comandante de Brigada o Unidad Militar existente en el área correspondiente;
c) El Director del Servicio Seccional de Salud para los Comités Regionales o el Jefe de la respectiva unidad de salud para los Comités Locales;
d) El Comandante de la Policía Nacional en la respectiva jurisdicción;
e) Un representante de la Defensa Civil y uno de la Cruz Roja Colombiana;
f) Dos representantes del gobernador, intendente, comisario o alcalde, escogidos de las corporaciones autónomas regionales o de las asociaciones gremiales, profesionales o comunitarias;
g) El alcalde de la ciudad capital en el Comité Regional respectivo.
El Jefe de Planeación de la entidad territorial correspondiente o quien haga sus veces, actuará como Secretario del Comité Regional o Local respectivo.
Actuará como coordinador operativo, para la debida ejecución de las decisiones del Comité, el representante de la Defensa Civil en el respectivo territorio.
Parágrafo. El respectivo Comité regional o local podrá, por decisión suya, convocar a representantes o delegados de organizaciones tales como el Cuerpo de Bomberos, las juntas de acción comunal, la Cámara de Comercio o, en general, organizaciones cívicas, o a personas de relevancia social en el respectivo territorio.
Artículo 61. FUNCIONES DE LOS COMITÉS REGIONALES Y LOCALES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES. Son funciones de los Comités Regionales y Locales para la Prevención y Atención de Desastres:
1. En relación con el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres:
a) Prestar apoyo y brindar colaboración al Comité Nacional para la Atención y Prevención de Desastres y a la Oficina Nacional para la Atención de Desastres en el ejercicio de sus funciones relativas a la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres;
b) Solicitar apoyo y asistencia a las entidades públicas y privadas para las actividades de elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres;
c) Orientar y coordinar las actividades de las entidades y organismos públicos a los cuales se les solicite apoyo y asistencia para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres;
d) Solicitar a las autoridades competentes la sanción de los funcionarios públicos que incurran en mala conducta por no prestar la colaboración debida, previo el cumplimiento del procedimiento legal vigente;
e) Contribuir al funcionamiento de los grupos especiales integrados por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres;
f) Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres por parte de las entidades territoriales y, en general, por las entidades públicas y privadas.
2. En relación con el Sistema Integrado de Información como parte del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres:
a) Contribuir a la organización del Sistema Integrado de Información, y a asegurar su actualización y mantenimiento;
b) Efectuar estudios e investigaciones históricos sobre la ocurrencia de desastres, de acuerdo con las pautas trazadas por la Oficina Nacional para la Atención de Desastres;
c) Adelantar estudios sobre amenazas, análisis de condiciones de vulnerabilidad y de evaluación de riesgos, con el apoyo de otras entidades públicas y bajo la orientación y coordinación de la Oficina Nacional para la Atención de Desastres;
d) Suministrar información a la opinión y a las comunidades y personas interesadas, y coordinar y manejar los sistemas de alarma y alerta, de acuerdo con las reglas fijadas por la Oficina Nacional para la Atención de Desastres;
e) Velar en el orden regional o local por el cumplimiento de las normas sobre sistemas y equipos que deben establecer las entidades públicas para los efectos del Sistema Integrado de Información;
f) Realizar, promover y coordinar programas de capacitación, educación e información pública, con participación de la comunidad, bajo la orientación y coordinación de la Oficina Nacional para la Atención de Desastres;
g) Organizar centros de información y documentación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Oficina Nacional para la Atención de Desastres.
3. En relación con las situaciones de desastre:
a) Colaborar con la Oficina Nacional para la Atención de Desastres en la preparación de la documentación indispensable para que el Comité Nacional para la Atención y Prevención de Desastres pueda rendir el concepto previo a la declaratoria de una situación de desastre o para recomendar el retorno a la normalidad;

b) Asumir la dirección y coordinación de todas las actividades necesarias para atender una situación de desastre regional o local declarada, con la colaboración de las entidades públicas y privadas que deban participar, de acuerdo con las pautas trazadas por la Oficina Nacional para la Atención de Desastres;
c) Ejecutar los planes de contingencia y de orientación para la atención inmediata de desastres que hayan sido aprobados por el Comité Nacional para la Atención y Prevención de Desastres, bajo la coordinación y con el apoyo de la Oficina Nacional para la Atención de Desastres;
d) Ejecutar los planes sobre prevención de riesgos aprobados por el Comité Nacional para la Atención y Prevención de Desastres;
e) Procurar la inclusión de la dimensión de prevención de riesgos en los planes de desarrollo regional de que trata la Ley 76 de 1985, en los planes y programas de desarrollo departamental, intendencial o comisarial y en los planes de desarrollo distrital, metropolitano y municipal, así como de las disposiciones sobre ordenamiento urbano, zonas de riesgo y asentamientos humanos que se hayan previsto en los planes de contingencia, de orientación para la atención inmediata de desastres y en los planes preventivos del orden nacional, regional o local;
f) Velar por la aplicación estricta de las normas que entran a regir con ocasión de la declaratoria de situaciones de desastre o que deben continuar rigiendo durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo;
g) Identificar los recursos institucionales, administrativos, financieros y jurídicos, públicos y privados, relacionados con la prevención y atención de desastres;
h) Velar por el cumplimiento de las funciones y los procedimientos por parte de las entidades públicas y privadas que participan en la prevención y atención de desastres, en armonía con el Comité Nacional para la Atención y Prevención de Desastres y la Oficina Nacional para la Atención de Desastres;
i) Aplicar los programas de educación, capacitación e información pública que se establezcan;
j) Garantizar una respuesta rápida y eficaz para el pronto retorno a la normalidad;
k) Organizar comités o grupos operativos regionales o locales.
4. En relación con los planes de acción específicos:
a) Elaborar y ejecutar los planes de acción específicos para situaciones de desastre de carácter regional o local, con la colaboración de la Oficina Nacional para la Atención de Desastres y de acuerdo con las pautas trazadas por el Comité Nacional para la Atención y Prevención de Desastres.
b) Atender las situaciones de desastre regional o local, incluidas las fases de rehabilitación, recuperación y los componentes de prevención en los procesos de desarrollo.
c) Contribuir a la elaboración y ejecución de los planes de acción específicos para situaciones de desastre de carácter nacional.
d) Asegurar el obligatorio cumplimiento, por parte de las entidades públicas o privadas, de las actividades que se les asignen en el decreto de declaratoria de situación de desastre y solicitar, si es el caso, la imposición de las sanciones a que haya lugar con arreglo al procedimiento legal vigente.
Parágrafo. Actuará como coordinador administrativo del Comité Regional o Local, un delegado designado para el efecto por el Gobernador, Intendente, Comisario o Alcalde, según el caso, y como coordinador operativo el delegado de la Defensa Civil. Los Comités Regionales y Locales podrán ejercer por delegación funciones de la Oficina Nacional para la Atención de Desastres o de los Comités Operativo y Técnico Nacionales para la atención de desastres.
Artículo 62. FUNCIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Son funciones de las entidades territoriales en relación con la prevención y atención de desastres:
a) Exigir a las entidades públicas o privadas que realicen obras de gran magnitud en el territorio de su jurisdicción, estudios previos sobre los posibles efectos de desastre que pueden provocar u ocasionar y la manera de prevenirlos, en los casos que determine la Oficina Nacional para la Atención de Desastres.
b) Dirigir, coordinar y controlar, por intermedio del jefe de la respectiva administración, todas las actividades administrativas y operativas indispensables para atender las situaciones de desastre regional o local.
c) Prestar apoyo al Comité Nacional para la Atención y Prevención de Desastres, a la Oficina Nacional para la Atención de Desastres y a los Comités Regionales y Locales, en las labores necesarias para la preparación, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
d) Designar a los funcionarios o dependencias responsables de atender las funciones relacionadas con el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, los planes de contingencia, de atención inmediata de situaciones de desastre, los planes preventivos y los planes de acción específicos.
e) Colaborar con la actualización y mantenimiento del Sistema Integrado de información, de acuerdo con las directrices trazadas por los Comités Regionales y Locales.
f) Establecer los procedimientos y los equipos para el Sistema Integrado de Información que disponga el Gobierno Nacional.
g) Cumplir las normas que entran a regir con ocasión de la declaratoria de situaciones de desastre o que deben continuar rigiendo durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo.
h) Atender las recomendaciones que en materia de prevención, atención y rehabilitación les formulen los Comités Regionales y Locales.
i) Dictar normas especiales para facilitar las actividades de reparación y reconstrucción de las edificaciones afectadas por la situación de desastre declarada, y para establecer el control fiscal posterior del gasto destinado a la ejecución de actividades previstas en el plan de acción específico para la atención de una situación de desastre.
j) Evaluar, por intermedio de las secretarías de salud, los aspectos de salud, la coordinación de las acciones médicas, el transporte de víctimas, la clasificación de heridos (triage), la provisión de suministros médicos, el saneamiento básico, la atención médica en albergues, la vigilancia nutricional, así como la vigilancia y el control epidemiológico.
k) Preparar, por intermedio de las Secretarías de Educación, a la comunidad en la prevención, atención y recuperación en situaciones de desastre.
l) Desarrollar, por intermedio de las Secretarías de Obras Públicas, actividades relacionadas con los servicios de transporte, las obras de infraestructura, la evaluación de daños, y las labores de demolición y limpieza.
ll) Preparar y elaborar, por intermedio de las Oficinas de Planeación, los planes, en armonía con las normas y planes sobre prevención y atención de situaciones de desastre, y coordinar a las instituciones en materias programáticas y presupuestales en lo relativo a desastres.
Artículo 63. FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL. Son funciones especiales de las dependencias y organismos de la Administración Central para los efectos de la prevención y atención de desastres, las siguientes:
a) Corresponderá a las Fuerzas Militares el aislamiento y la seguridad del área del desastre, el control aéreo, y la identificación y atención de puertos y helipuertos.
b) Competerá a la Policía Nacional:
1. Prevenir y afrontar las perturbaciones de la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas, así como colaborar en la protección de los recursos naturales y el medio ambiente.
2. Velar por la seguridad del área afectada, garantizando la protección de la vida, honra y bienes de las personas afectadas.
3. Proporcionar la colaboración y el apoyo requeridos por las entidades públicas comprometidas en las labores de atención y control de las áreas afectadas por el desastre.

4. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Gobierno Nacional y de las demás entidades y organismos públicos en relación con la prevención, el manejo, la rehabilitación y la reconstrucción.
5. Colaborar en la evacuación de heridos y afectados que requieran asistencia inmediata.
6. Asistir al Cuerpo Técnico de Policía Judicial en las tareas de identificación de cadáveres y en la elaboración de las actas de levantamiento.
7. Determinar las áreas estratégicas para la instalación de los servicios y auxilios que se requieran y prestar la vigilancia necesaria.
8. En general, la conservación del orden público, y la coordinación del levantamiento y la inhumación de cadáveres.
c) Corresponderá al Ministerio de Salud la evaluación de los aspectos de salud, la coordinación de las acciones médicas, el transporte de víctimas, la clasificación de heridos (triage), la provisión de suministros médicos, el saneamiento básico, la atención médica en albergues, la vigilancia nutricional, la vigilancia y el control epidemiológico.
d) Será función del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, adelantar las actividades relacionadas con los servicios de transporte, las obras de infraestructura, la evaluación de daños y las labores de demolición y limpieza.
e) Competerá al Ministerio de Educación Nacional la preparación de la comunidad en la prevención, atención y recuperación en situaciones de desastre.
f) El Ministerio de Comunicaciones deberá dictar las medidas especiales sobre el control y manejo de la información sobre las situaciones de desastre declaradas, así como reglamentaciones específicas sobre la utilización de frecuencias, sistemas y medios de comunicación.
g) Corresponderá al Departamento Nacional de Planeación presentar para la aprobación del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, los programas y proyectos de inversión derivados del Plan Nacional para la Atención de Desastres, así como coordinar, en armonía con la Oficina Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, a las instituciones públicas en todo lo relacionado con los aspectos programáticos y presupuestales sobre atención y prevención de desastres.
h) Los Consejos Regionales de Planificación creados por la Ley 76 de 1985, velaran por la inclusión del componente de prevención de riesgos en los planes regionales que deban incluirse en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social.
Artículo 64. FUNCIONES DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN NACIONAL. Son funciones especiales de las entidades descentralizadas del orden nacional para los efectos de la prevención y atención de desastres las siguientes:
a) El Instituto Nacional Geológico y Minero, INGEOMINAS, es la máxima autoridad en riesgos geológicos y tiene como funciones especiales preparar los mapas de amenaza potencial, y la observación y estudio de los volcanes del país, y las que se deriven de lo previsto en el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
b) La Defensa Civil realizará las labores de búsqueda y rescate y primeros auxilios; establecerá el sistema inicial de clasificación de heridos (triage); atenderá el transporte de víctimas y apoyará las acciones de seguridad.
c) El Instituto de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras, HIMAT, es la máxima autoridad en riesgos hidrometeorológicos y preparará los mapas de amenaza de ese carácter.
d) El Instituto de Mercadeo Agropecuario, IDEMA, es responsable del abastecimiento de alimentos no perecederos.
e) El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, preparará a la comunidad para la prevención, atención y recuperación en caso de situaciones de desastre.
f) El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAIC, suministrará la cartografía y las aerofotografías para los estudios y la toma de decisiones.
g) El Instituto de Crédito Territorial, ICT, y el Banco Central Hipotecario adoptaran programas especiales de crédito para estimular procesos de reubicación preventiva de asentamientos humanos, previo concepto técnico favorable de la Oficina Nacional para la Atención de Desastres, contribuirán a definir la política de vivienda en los asentamientos humanos; y coordinarán y participarán en la atención de los daños causados en las viviendas, las instalaciones comunitarias y las redes básicas.
h) El Fondo Nacional de Calamidades prestará el apoyo económico indispensable para las labores de prevención, atención y recuperación en caso de situaciones de desastre y calamidad, administrará los aportes en dinero, y supervisará el manejo y control del inventario de los centros de reserva para emergencias.
i) El Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente, INDERENA, y las Corporaciones Autónomas Regionales serán las entidades encargadas del manejo ambiental.
j) El Fondo Nacional de Caminos Vecinales proveerá los recursos para la ejecución de las obras previstas en los planes específicos de acción para la atención de desastres y calamidades, sin el requisito de cofinanciación.
k) La Empresa Nacional de Telecomunicaciones, TELECOM, mediante decisión de su Junta Directiva y con el voto favorable del Ministro de Comunicaciones, podrá disponer la prestación de uno o varios de sus servicios en forma gratuita, en beneficio de las personas, organismos o autoridades que deban desarrollar actividades directamente relacionadas con la prevención y atención de desastres. Estas autorizaciones se restringen exclusivamente a los beneficiarios, para los fines que en ellas mismas se indiquen y por el tiempo que igualmente se señale.
l) Las Corporaciones Autónomas Regionales asesorarán y colaborarán con las entidades territoriales para los efectos de que trata el artículo 6º, mediante la elaboración de inventarios y análisis de zonas de alto riesgo y el diseño de mecanismos de solución.
Artículo 65. REDES NACIONALES. La Oficina Nacional para la Atención de Desastres promoverá la organización y funcionamiento de la red nacional de comunicaciones en situaciones de desastre o calamidad, de la red sísmica y vulcanológica nacional, de la red de alertas hidrometeorológicas, de la red nacional de centros de reserva, de la red nacional de información y de las demás redes que técnicamente se consideren necesarias.
Artículo 66. FONDOS. Las entidades y organismos de la administración central y sus entidades descentralizadas podrán confiar recursos en administración fiduciaria para los efectos de la prevención y atención de desastres y calamidades, y para las actividades de las fases de rehabilitación, reconstrucción o desarrollo, previa autorización de la Oficina Nacional para la Atención de Desastres, que podrá estar subordinada a la inclusión en el contrato respectivo de la facultad de intervención de esa misma Oficina en orden a asegurar la estricta destinación de los recursos.
En caso de que el 30 de septiembre del respectivo año fiscal la entidad u organismo no haya afectado los recursos destinados a los mencionados objetivos podrán, confiarlos en administración fiduciaria.
Parágrafo. Los órganos competentes de las entidades territoriales podrán reglamentar sistemas de administración fiduciaria, para el manejo de sus recursos o los de sus entidades descentralizadas, destinados a la prevención y atención de desastres y calamidades.
Artículo 67. APROPIACIONES PARA PREVENCIÓN DE DESASTRES. Todos los organismos y dependencias de la administración central y todas las entidades descentralizadas del orden nacional incluirán en sus presupuestos, apropiaciones especiales para prevención y atención de desastres. Estos recursos se manejarán en la forma prevista en el artículo precedente.
CAPITULO V
DISPOSICIONES VARIAS.
Artículo 68. DEFENSA CIVIL. Los siguientes artículos del Decreto extraordinario 2341 de 1971, con las modificaciones que le fueron introducidas por el Decreto extraordinario 2068 de 1984, quedarán así:
"Artículo 2º La Defensa Civil tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, D. E., y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional, para lo cual puede organizar unidades o dependencias seccionales o regionales".
"Artículo 3º Corresponde a la Defensa Civil Colombiana, como integrante del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas que se le atribuyan en el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, así como participar en las actividades de atención de desastres o calamidades declaradas, en los términos que se definan en las declaratorias correspondientes y, especialmente, en la fase primaria de atención y control".

"Artículo 4º. La Defensa Civil Colombiana cumple las siguientes funciones:
a) Prevenir y controlar las situaciones de desastre y calamidad en la fase primaria de prevención inminente y de atención inmediata y, cuando ellas hayan sido declaradas, actuar en los términos definidos en los actos administrativos de declaratoria de tales situaciones.
b) Colaborar en la conservación de la seguridad interna y en el mantenimiento de la soberanía nacional.
c) Promover, entrenar y organizar a la comunidad para los efectos de las funciones señaladas en este artículo".
Artículo 69. SOCORRO NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA. La Cruz Roja Colombiana, como entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, reconocida legalmente como institución de asistencia pública y auxiliar del Ejército de Colombia, organizará una dependencia suya, que podrá denominarse, Socorro Nacional, en armonía con sus principios fundamentales y sus objetivos, para cumplir las funciones y realizar las actividades que le sean asignadas en el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y en los actos administrativos de declaratoria de situaciones de desastre y calamidad. En consecuencia, quedan derogados expresamente los artículos 1º, 2º, excepto su parágrafo 1º, el artículo 3º, y lo referente a medidas para asegurar el suministro de vehículos y combustible previsto en el artículo 4º de la Ley 49 de 1948.
Parágrafo. Para los efectos de este artículo, la Nación, Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, podrá celebrar con la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, convenios en virtud de los cuales se regule la forma y modalidades para el cumplimiento de las funciones y la realización de las actividades relacionadas con la prevención y atención de desastres y calamidades.
Artículo 70. FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES. El Fondo Nacional de Calamidades, creado por el Decreto 1547 de 1984, continuará funcionando como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, administrado conforme a lo dispuesto por dicho decreto. Ver el Decreto Nacional 2378 de 1997
Sin embargo, los siguientes artículos del Decreto 1547 de 1984, quedaran así:
"Artículo 1º -De la creación del Fondo Nacional de Calamidades. Créase el Fondo Nacional de Calamidades como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social y dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar.
La Junta Consultora del Fondo podrá definir como situaciones de naturaleza similar, las relacionadas con siniestros de magnitud e intensidad tales que puedan enmarcarse dentro del ámbito cubierto por una póliza general de desastres. Esta póliza incluirá, entre otras, coberturas para proteger pérdidas en cultivos, infraestructura básica, vivienda y personas, entre otros. Los amparos de una póliza general de desastres deberán cubrir, como mínimo, los siguientes aspectos: inundaciones, sequías, heladas, vientos huracanados, terremoto, maremoto, incendio, erupciones volcánicas, avalanchas, deslizamientos y riesgos tecnológicos en las zonas declaradas como de desastre".
"**Artículo 2º** -De los objetivos del Fondo. Para los efectos previstos en el artículo precedente, los recursos del Fondo se destinarán, entre otros, a los siguientes objetivos:
a) Prestar el apoyo económico que sea requerido para la atención de desastres y calamidades declarados, dando prioridad a la producción, conservación y distribución de alimentos, drogas y alojamientos provisionales;
b) Controlar los efectos de los desastres y calamidades, especialmente los relacionados con la aparición y propagación de epidemias;
c) Mantener durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, el saneamiento ambiental de la comunidad afectada;
d) Financiar la instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la prevención, diagnóstico y atención de situaciones de desastre o de calamidad, especialmente de los que integren la red nacional sismográfica;
e) Tomar las medidas necesarias para prevenir los desastres o para atenuar sus efectos, las cuales podrán consistir, entre otras, en pólizas de seguros tomadas con compañías legalmente establecidas en el territorio colombiano y buscando mecanismos para cubrir total o parcialmente el costo de las primas".
"**Artículo 3º** -El Fondo Nacional de Calamidades será manejado por la Sociedad Fiduciaria La Previsora Limitada, empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Los bienes y derechos de la Nación integrantes del Fondo Nacional de Calamidades constituyen un patrimonio autónomo destinado específicamente al cumplimiento de las finalidades señaladas por el presente decreto.
Dichos bienes y derechos se manejarán y administrarán por la Sociedad Fiduciaria La Previsora Limitada en forma completamente separada del resto de los activos de la misma Sociedad, así como también de los que integren otros fideicomisos que esa entidad reciba en administración.
Para todos los efectos legales la representación de dicho Fondo la llevará la mencionada Sociedad Fiduciaria.
Por la gestión fiduciaria que cumpla, la Sociedad percibirá, a título de comisión, la retribución que corresponde en los términos que señale la Superintendencia Bancaria.
El Fondo Nacional de Calamidades se tendrá como un fideicomiso estatal de creación legal. En consecuencia, la administración de los bienes y recursos que lo conforman se regirán, en todo lo aquí no previsto, por las reglamentaciones que para el efecto expida el Gobierno Nacional".
"**Artículo 6º** De la Junta Consultora. Para la administración de los recursos del Fondo Nacional de Calamidades, la sociedad fiduciaria mencionada, contará con una Junta Consultora integrada en la siguiente forma:
1. El Ministro de Gobierno o como su delegado el Viceministro de Gobierno, quien la presidirá.
2. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.
3. El Ministro de Salud o su delegado.
4. El Ministro de Obras Públicas y Transporte o su delegado.
5. El Ministro de Agricultura o su delegado.
6. El Superintendente Bancario o su delegado.
7. El Secretario General de la Presidencia de la República, o como su delegado el Jefe de la Oficina Nacional para la Atención de Desastres.
8. El Director de la Defensa Civil o su delegado.
9. El Director de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
Parágrafo 1º Los ministros que conforman la Junta Consultora únicamente podrán delegar su participación en ella en los Viceministros, en los secretarios generales y en los directores generales. A las sesiones de la Junta Consultora podrán ser invitados delegados de otras entidades públicas o privadas que, a juicio de su Presidente, puedan aportar elementos de juicio sobre las materias o asuntos que deban ser decididos por la Junta.
Parágrafo 2º Actuará como Secretario de la Junta Consultora el representante legal de la sociedad fiduciaria administradora del Fondo Nacional de Calamidades, o su delegado".
"**Artículo 7º** -De las funciones de la Junta Consultora. La Junta Consultora tendrá las siguientes funciones:
1. Señalar las políticas generales de manejo e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
2. Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo.
3. Indicar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º del presente Decreto, la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del Fondo frente a las disponibilidades financieras del mismo, existentes en cada caso.
4. Recomendar los sistemas idóneos para atender situaciones de naturaleza similar, calificadas por la propia Junta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de este Decreto.

5. Absolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del Fondo que le formule el Gobierno Nacional o la sociedad fiduciaria administradora del Fondo.
6. Determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no recuperable.
"Artículo 9º -De la destinación de los recursos del Fondo. La destinación de los recursos del Fondo se someterá a las orientaciones y directrices que establezca el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y a las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la atención de desastres y calamidades declarados".
"Artículo 11. Del régimen de contratación. Los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la administración de los bienes, derechos e intereses del Fondo se someterán al régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado. Sin embargo, mientras se encuentre vigente una situación de desastre declarada o en las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo de la misma, si así lo prevé el decreto que disponga el retorno a la normalidad, se aplicarán las normas de contratación establecidas como parte del régimen especial para situaciones de desastre declaradas".
"Artículo 14. De la transferencia de recursos. Corresponderá a la Junta Consultora reglamentar todo lo relativo a la transferencia de recursos del Fondo Nacional de Calamidades a otras entidades públicas o privadas, y al control de su utilización".
Artículo 71. PERSONAL PARAMEDICO. Para los efectos de su participación en las labores de atención de situaciones de desastre o calamidad, pertenecen al personal paramédico los siguientes profesionales de carácter técnico y auxiliar que apoyan la labor del médico:
a) Enfermeros profesionales con formación universitaria y autorización del Ministerio de Salud para ejercer la correspondiente profesión;
b) Tecnólogos de enfermería formados en instituciones de educación superior, autorizados por el Ministerio de Salud para ejercer su profesión:
c) Auxiliares de enfermería capacitados en programas aprobados por los Ministerios de Salud y Educación, autorizados por el Ministerio de Salud para ejercer su ocupación;
d) Promotores de saneamiento ambiental formados en programas aprobados y reconocidos por el Ministerio de Salud;
e) Voluntarios calificados y reconocidos por la Defensa Civil Colombiana y por la sociedad nacional de la Cruz Roja.
Parágrafo. El personal paramédico intervendrá en las labores de atención de situaciones de desastre y calamidad, bajo la responsabilidad y con la orientación de las personas o entidades públicas o privadas que se indiquen en el Plan Nacional para la Prevención de Desastres y en los planes de acción específicos para la atención de desastres y calamidades.
Artículo 72. SUSTITUCIÓN DE LAS NORMAS DEL TITULO VIII DE LA LEY 09 DE 1979. Los artículos 1º a 23, inclusive, del presente Decreto, sustituyen integralmente los artículos 491 a 514, Título VIII de la Ley 09 de 1979.
Artículo 73. EFECTOS DE CODIFICACIÓN. El presente Decreto codifica todas las normas vigentes relativas prevención y atención de desastres, incluidas las correspondientes de la Ley 46 de 1988. En consecuencia, quedan derogadas todas las normas sobre la misma materia que han sido codificadas.
Artículo 74. LEYES SOBRE OTRAS MATERIAS. Continuarán haciendo parte de los estatutos legales correspondientes las normas que esta codificación tomó de leyes que no se refieren exclusivamente a las materias tratadas en el presente Decreto.
Artículo 75. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. E., a 1º de mayo de 1989.
VIRGILIO BARCO
El Ministro de Gobierno,
RAUL OREJUELA BUENO;
el Ministro de Hacienda y Crédito Público,
LUIS FERNANDO ALARCÓN MANTILLA;
el Ministro de Defensa Nacional,
General MANUEL JAIME GUERRERO PAZ;
el Ministro de Educación Nacional encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Salud,
MANUEL FRANCISCO BECERRA BARNEY;
el Ministro de Comunicaciones,
CARLOS LEMOS SIMMONDS;
el Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,
GERMAN MONTOYA;
la Jefe del Departamento Nacional de Planeación,
MARIA MERCEDES CUELLAR DE MARTÍNEZ.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial No. 38.799 – BIS de 1º de Mayo de 1989.

ANEXO 3

DECRETO NO. 723 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1999

DECRETO NO. 723 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1999

"Por el cual se organiza el Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias de Santa Fe de Bogotá, D. C., y se dictan otras disposiciones" **EL ALCALDE MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA, D. C.,** en ejercicio de las competencias conferidas por los ordinales 2 y 6 del artículo 38, en concordancia con el inciso 2 del artículo 55 del Decreto 1421 de 1993 y en desarrollo de lo establecido en el Decreto - Ley 919 de 1989, y **CONSIDERANDO:** 1. Que el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas 1998 – 2001 "Por la Bogotá que Queremos", adoptado mediante Acuerdo 6 de 1998, en el ordinal e), del artículo 26 establece que se debe organizar el Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias de Santa Fe de Bogotá; 2. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto-Ley 919 de 1989 organizó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres; 3. Que se hace necesario armonizar lo establecido en el Decreto-Ley 919 de 1989 con lo establecido en el Acuerdo 11 de 1987, emanado del Concejo de Bogotá y el Decreto 652 de 1990 que crean el Fondo y la Oficina Coordinadora para la Prevención y Atención de Emergencias, hoy Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaría de Gobierno, y le establecen sus funciones, y demás normas que los modifican y adicionan; 4. Que el artículo 52 del Decreto 919 de 1989, establece que las entidades territoriales podrán adoptar un régimen propio sobre situaciones de desastre o calamidad en sus respectivos territorios; 5. Que para garantizar en el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Ley 919 de 1989 y en las normas expedidas a nivel distrital en lo referente a la prevención y atención de emergencias, se hace necesario organizar un sistema que integre y articule a las entidades nacionales, regionales y distritales que conforme la ley cumplen o deben cumplir actividades relacionadas o afines con la reducción de riesgos, la atención de emergencias y la rehabilitación, reconstrucción y desarrollo de las zonas afectadas por la ocurrencia de fenómenos de origen natural o humano no intencional;

DECRETO NO. 723 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1999

"Por el cual se organiza el Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias de Santa Fe de Bogotá, D. C., y se dictan otras disposiciones"

DECRETA:

CAPITULO I:

DEL SISTEMA DISTRITAL PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS DE SANTA FE DE BOGOTA

ARTICULO 1. **Organización:** El Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias de Santa Fe de Bogotá se organiza con el objeto de generar y establecer espacios y procesos de discusión, concertación y compromiso sectorial e institucional, de modo que se fortalezca la capacidad de coordinación, gestión y ejecución de las entidades distritales en el tema de la prevención y la atención de emergencias así como en la rehabilitación, reconstrucción y desarrollo de las zonas afectadas en la Ciudad, a través de la organización e integración de sus esfuerzos y la asignación y el manejo oportuno y efectivo de los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos requeridos para tales fines.

ARTICULO 2. **Definición:** El Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias, es el conjunto de entidades públicas y privadas, políticas, normas, recursos, procedimientos y metodologías, organizados con el fin de contribuir a la reducción de las pérdidas humanas, económicas y sociales ocasionadas por fenómenos de origen natural o humano no intencional que se presenten en el Distrito.

PARAGRAFO: Para efectos del presente Decreto se entiende por emergencia cualquier situación o suceso eventual e inesperado que causa daños o alteraciones en las condiciones de vida de las personas, en los bienes y en el medio ambiente y que requieren de atención inmediata del Estado, de otras entidades de carácter humanitario o de servicio social y de los ciudadanos como lo consagra el ordinal 2, artículo 95 de la Constitución Política.

ARTICULO 3. **Conformación:** El Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias estará conformado por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá del nivel central, las entidades descentralizadas del orden distrital y las entidades nacionales y regionales públicas y privadas tanto operativas como **DECRETO NO. 723 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1999** "Por el cual se organiza el Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias de Santa Fe de Bogotá, D. C., y se dictan otras disposiciones" técnico – científicas que hacen parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y que tengan representación y ejerzan funciones en el Distrito Capital, organizadas a través de el Comité Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias, los Comités Interinstitucionales Operativo, Técnico y Educativo y de los Comités Locales de Emergencia. Todas las entidades distritales que pertenecen al Sistema Distrital, están sometidas a lo establecido por el presente Decreto y a las normas que se expidan en desarrollo del mismo, así como a los compromisos y decisiones adoptadas en los respectivos comités, cuyo incumplimiento o renuencia en su adopción y ejecución será causal de mala conducta de los funcionarios responsables respectivos.

ARTICULO 4. **Coordinación y Asesoría:** La Coordinación y Asesoría del Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias estará a cargo de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaría de Gobierno.

CAPITULO II:

DEL COMITÉ DISTRITAL PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS

ARTICULO 5. **Denominación:** En Santa Fe de Bogotá, el Comité de que trata el artículo 60 del Decreto 919 de 1989, se denominará Comité Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias el cual será el órgano asesor del Gobierno Distrital en lo referente al manejo y atención de las situaciones de desastre o de calamidad pública que se presenten en el Distrito Capital.

ARTICULO 6. **Integración:** En cumplimiento del artículo 60 del Decreto 919 de 1989, y teniendo en cuenta el régimen especial del Distrito Capital, el Comité Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias quedará integrado de la siguiente manera:

1. El Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá, quien lo presidirá;
2. El Secretario de Gobierno del Distrito Capital;
3. El Secretario de Salud del Distrito Capital;
4. El Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital;
5. El Secretario de Hacienda del Distrito Capital;
6. El Director del Departamento Administrativo del Medio Ambiente, D.A.M.A;
7. Director de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, de la Secretaria de Gobierno;
8. El comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos de Santa Fe de Bogotá;
9. Director de la Defensa Civil, seccional Santa Fe de Bogotá.
10. El Presidente de la Cruz Roja, seccional Cundinamarca y Bogotá.
11. Comandante de la Policía Metropolitana;
12. Comandante de la Unidad Militar existente en el Distrito Capital;
13. Los Alcaldes Locales de las localidades afectadas;
14. Los gerentes de las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios que prestan sus servicios en el Distrito. El Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital actuará como secretario del Comité Distrital. Actuará como coordinador operativo, para la debida ejecución de las decisiones del Comité, el Director de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaria de Gobierno.

***PARAGRAFO 1*:** El Comité Distrital podrá invitar a un representante de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres de Cundinamarca y a un representante de Delegación Distrital de Bomberos de Santa Fe de Bogotá, en cumplimiento de la Ley 322 de 1996.
PARAGRAFO 2: De acuerdo con los temas a tratar o las decisiones a adoptar, a las reuniones del Comité podrán ser invitados representantes de otras entidades y organizaciones públicas o privadas del orden distrital, departamental o nacional.
***ARTICULO 7.* Funciones:** Las funciones del Comité Distrital son:
1. Asesorar al Gobierno Distrital en lo referente a la fijación y aplicación de las políticas y estrategias para la atención de los Desastres y Calamidades Públicas que se presenten en el territorio distrital;
2. Prestar el apoyo y la asistencia necesaria al Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres para la declaratoria de las situaciones de Desastre, para su atención y para la declaratoria de retorno a la normalidad;
3. Dar el concepto previo para la declaración de las situaciones de calamidad pública que se presenten en el Distrito Capital;
4. Recomendar al Gobierno Distrital la declaratoria de retorno a la normalidad, cuando las situaciones de calamidad pública hayan sido superadas y sugerir cuales normas deben continuar rigiendo para las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo;
5. Garantizar una respuesta oportuna y eficaz de las entidades encargadas de la atención de las situaciones respectivas, de modo que se logre el pronto retorno a la normalidad, velando por el cumplimiento de las funciones y procedimientos a cargo de las entidades que participan en la atención y por la aplicación estricta de las normas que se expidan para el manejo de las situaciones respectivas;
6. Coordinar la ejecución de los planes de acción para el manejo de las situaciones de desastre y de calamidad pública que se presenten en el Distrito Capital.
***PARAGRAFO*:** Para el cumplimiento de estas funciones, las entidades y organizaciones que hacen parte del Comité podrán adelantar planes, programas y proyectos en cooperación con entidades de cualquier orden, en el ámbito nacional e internacional.
***ARTICULO 8.* Reuniones:** El Comité Distrital se reunirá por convocatoria del Alcalde Mayor. Las decisiones que adopte el Comité, se consignarán en actas que serán firmadas por el Alcalde Mayor y el secretario del Comité.

CAPITULO III:
DE LOS COMITES INTERINSTITUCIONALES DISTRITALES
***ARTICULO 9.* Naturaleza:** Los Comités Interinstitucionales Distritales son organismos de coordinación organizados para estudiar, discutir y tomar las decisiones y medidas pertinentes en los temas relacionados con la prevención y atención de emergencias que se puedan presentar en el Distrito Capital, de acuerdo con la naturaleza de las competencias y funciones de sus miembros. Las entidades que integran cada Comité serán las encargadas de poner en marcha las medidas y ejecutar las decisiones acordadas y tomadas en el seno de los mismos, según lo dispuesto en el inciso 1, del artículo 3 del presente Decreto.
***ARTICULO 10.* Integración:** Como parte del Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias se conformarán los Comités Técnico, Operativo y Educativo integrados por las entidades distritales, tanto públicas como privadas, que por la naturaleza de sus funciones contribuyan o puedan contribuir a la reducción de pérdidas humanas, económicas y sociales ocasionadas por fenómenos de origen natural o humano no intencional que se presenten en el Distrito Capital.
PARAGRAFO: Los Comités serán presididos por los representantes de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaría de Gobierno.
***ARTICULO 11.* Reuniones:** Los Comités se reunirán ordinariamente por lo menos una (1) vez cada dos (2) meses y extraordinariamente por convocatoria del Director de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaría de Gobierno. Las decisiones que adopte cada Comité se consignarán en actas, las cuales estarán bajo la custodia de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaria de Gobierno.
PARAGRAFO: A los Comités se podrán invitar representantes o delegados de organizaciones y entidades públicas y privadas o a personas de reconocida capacidad en los temas específicos a tratar en el mismo.
***ARTICULO 12.* Delegación:** La delegación de la asistencia a los Comités por parte de los funcionarios que tienen asignada esta función, se hará de acuerdo a lo establecido en la Ley 489 de 1998, que regula la organización y funcionamiento de la Administración Pública. Los respectivos Comités se encargarán de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.
***ARTICULO 13.* Funciones Generales:** Son funciones generales de los Comités Interinstitucionales las siguientes:
1. Acordar y establecer los compromisos que deban asumir las entidades integrantes del Comité;
2. Asignar las responsabilidades y tareas que deban emprender las entidades respectivas;
3. Asesorar al Comité Distrital en los temas de su competencia;
4. Participar en la elaboración, puesta en marcha y evaluación de los planes de emergencia y de contingencia para los diferentes escenarios de riesgo que se puedan presentar en Santa Fe de Bogotá;
5. Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución y cumplimiento por parte de las entidades integrantes, de lo dispuesto en el respectivo Comité;
6. Promover la asistencia y participación de sus miembros;
7. Las demás que le sean asignadas por el Alcalde Mayor o por el Director de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaría de Gobierno.
PARAGRAFO: Cada Comité organizará comisiones internas de trabajo, temporales o permanentes, para el cumplimiento de sus funciones y el desarrollo de temas específicos que se requieran para cumplir con sus objetivos.
COMITÉ OPERATIVO:
***ARTICULO 14.* Objetivo:** El Comité Operativo tiene como objetivo desarrollar un esquema de respuesta efectiva y coordinada frente a una emergencia que se presente en el Distrito Capital, mediante el diseño y puesta en marcha de planes, programas y proyectos que optimicen la disponibilidad de recursos tecnológicos, administrativos, logísticos, metodológicos y humanos, de modo que se eleve el nivel técnico de los organismos y se unifiquen los criterios operativos y los procedimientos para el manejo y atención de las situaciones presentadas.
***ARTICULO 15.* Conformación:** El Comité Operativo estará conformado por los Directores, Gerentes, Comandantes o Representantes Legales o sus delegados, de las siguientes entidades:
1. Secretaria Distrital de Salud;
2. Cuerpo Oficial de Bomberos de Santa Fe de Bogotá;
3. Defensa Civil, Seccional Santa Fe de Bogotá;
4. Cruz Roja, Seccional Cundinamarca y Bogotá;
5. Departamento Administrativo de Bienestar Social del Distrito;
6. Policía Metropolitana de Santa Fe de Bogotá;
7. Policía de Tránsito de Santa Fe de Bogotá;
8. Brigada del Ejercito Nacional;
9. La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, de la Secretaria de Gobierno. La secretaría técnica del Comité Operativo será ejercida por la Secretaria de Salud.
PARAGRAFO: El Comité Distrital podrá invitar a un representante de Fiscalía General de la Nación, Seccional Santa Fe de Bogotá y a un representante de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, con el fin contar con el apoyo técnico en los procesos en que estas entidades tengan competencia.

COMITÉ TECNICO:
ARTICULO 16. **Objetivo:** El Comité Técnico tiene como objetivo promover, concertar y desarrollar mancomunadamente proyectos, obras y actividades con las entidades en materia de aumento del conocimiento, tratamiento de amenazas y vulnerabilidades, mitigación y monitoreo de los factores generadores de riesgos, así como implementar sistemas y procedimientos para el acopio, la consulta y el suministro de la información distrital relacionada con el tema, de modo que se logre su sistematización y estandarización.
ARTICULO 17. **Conformación:** El Comité Técnico estará conformado por los Directores, Gerentes o Representantes Legales o sus delegados, de las siguientes entidades:
1. Departamento Administrativo de Planeación Distrital - D.A.P.D.
2. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E.S.P
3. Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá, IDU;
4. Empresa de Energía de Bogotá - E.E.B.
5. Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - D.A.M.A.
6. Empresa de Telecomunicaciones de Santa Fe de Bogotá - E.T.B.
7. Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - C.A.R.
8. La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, de la Secretaria de Gobierno.

La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias.
PARAGRAFO: El Comité Distrital podrá invitar a un representante del Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química – INGEOMINAS, del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - I.D.E.A.M, del Consejo Colombiano de Seguridad y de Gas Natural E.S.P.
COMITÉ EDUCATIVO:
ARTICULO 18. **Objetivo:** El Comité Educativo tiene como objetivo incorporar el tema de la prevención y atención de emergencias en la cultura de los habitantes del Distrito Capital, a través del diseño y puesta en marcha de políticas, estrategias, planes y proyectos y metodologías en coordinación con las entidades distritales.
ARTICULO 19. **Conformación:** El Comité Educativo estará conformado por los Directores, Gerentes o Representantes Legales o sus delegados, de las siguientes entidades:
1. Secretaría de Educación de Santa Fe de Bogotá.
2. Universidad Distrital "Francisco José de Caldas".
3. Departamento Administrativo de Acción Comunal Distrital – D.A.A.C.D.
4. Instituto Distrital de Cultura y Turismo.
5. La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, de la Secretaria de Gobierno.

La secretaría técnica del Comité Educativo será ejercida por la Secretaria de Educación del Distrito.
CAPITULO IV:
DE LOS COMITÉS LOCALES DE EMERGENCIA
ARTICULO 20. **Alcaldes Locales:** Corresponde a los Alcaldes Locales en relación con el Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias:
1. Gestionar todas las actividades administrativas y operativas indispensables para atender en primera instancia las situaciones de emergencia que se presenten en la jurisdicción de la localidad, con la asesoría del respectivo Comité Local de Emergencias;
2. Adoptar el plan de emergencia y los planes de contingencia de la localidad, formulados por el Comité Local de Emergencias;
3. Incorporar proyectos y acciones de prevención y atención de emergencias, así como de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo de zonas afectadas en la planeación de las actividades y recursos a ejecutar en la localidad;
4. Las demás que le sean asignadas por el Alcalde Mayor del Distrito Capital.

ARTICULO 21. **Comité Local de Emergencias :** En cada localidad del Distrito Capital deberá organizarse un Comité Local de Emergencias.
ARTICULO 22. **Naturaleza :** El Comité Local de Emergencias es el órgano de coordinación interinstitucional local, organizado para discutir, estudiar y emprender todas aquellas acciones encaminadas a la reducción de los riesgos específicos de la localidad y a la preparación para la atención de las situaciones de emergencia que se den en ésta y cuya magnitud y complejidad no supere sus capacidades.
ARTICULO 23. **Reuniones :** El Comité Local de Emergencias se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada dos (2) meses y extraordinariamente por convocatoria del Alcalde Local. Las decisiones tomadas por el Comité se consignarán en actas, las cuales estarán bajo la custodia de la Alcaldía Local.
PARAGRAFO **:** La secretaría técnica del Comité Local de Emergencias será ejercida por el coordinador de convivencia y seguridad ciudadana.
ARTICULO 24. **Delegación:** La delegación de la asistencia a los Comités por parte de los funcionarios que tienen asignada esta función, se hará de acuerdo a lo establecido en la Ley 489 de 1998, que regula la organización y funcionamiento de la administración pública. Los respectivos Comités se encargarán de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.
ARTICULO 25. **Funciones del Comité Local de Emergencias :** Son funciones del Comité Local de Emergencias :
1. Apoyar al Alcalde Local en lo referente a las acciones que se emprendan para la prevención y atención de emergencias de acuerdo con las particularidades de la localidad;
2. Formulación el plan de emergencias de la Localidad y los planes de contingencia a que haya lugar.
3. Proponer y promover la formulación de proyectos de prevención y atención de emergencias, así como su inclusión en el presupuesto y en los planes de inversión y desarrollo local;
4. Promover la incorporación del tema de prevención y atención de emergencias en la programación y ejecución de las actividades y recursos de las entidades miembros;
5. Dar cumplimiento a lo dispuesto por los Comités Interinstitucionales Distritales;
6. Llevar a cabo las funciones que le sean asignadas por el Alcalde Mayor, los Comités Distritales y la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias.

PARAGRAFO: Cada Comité podrá organizar comisiones internas de trabajo, temporales o permanentes, para el cumplimiento de sus funciones y el desarrollo de temas específicos.
ARTICULO 26. **Integración:** El Comité Local de Emergencias estará conformado así:
1. El Alcalde Local, quien lo presidirá;
2. Un representante de la Junta Administradora Local, designado por esta;
3. El delegado de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias;
4. El Director Local de Salud;
5. El Coordinador Local del Departamento Administrativo de Bienestar Social - DABS-;
6. El presidente de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad - ASOJUNTAS-;
7. Un representante por cada una de las entidades operativas con funciones en la Localidad;
8. El representante local del Departamento Administrativo de Acción Comunal Distrital -DAACD-;
9. El Coordinador de la Oficina de Planeación Local;
10. El delegado del Departamento Administrativo del Medio Ambiente, -DAMA-;

11. El Coordinador del Centro Administrativo de Educación Local;
12. El delegado del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-;
***PARAGRAFO 1*:** El Comité Local podrá invitar a un representante por cada una de las empresas de servicios públicos domiciliarios que presten servicios en la localidad.
PARAGRAFO 2: El Comité Local de Emergencias podrá invitar a representantes o delegados de organizaciones públicas y privadas, cívicas y/o comunitarias, o a personas de reconocida capacidad para tratar temas específicos de competencia del Comité Local de Emergencias.
***ARTICULO 27.* Apoyo y Asesoría :** El Comité Local de Emergencias será asesorado por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, con el fin de organizar, coordinar y fortalecer sus acciones.
***ARTICULO 28.* Responsabilidad de las entidades:** Las entidades públicas a las cuales el Comité Local de Emergencias solicite colaboración, estarán obligadas a prestarla en el ámbito de sus competencias.

CAPITULO V:
DE LA DIRECCION DE PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS, DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
***ARTICULO 29.* Funciones:** Además de las que le fija el Decreto 069 de 1999 del Gobierno Distrital y demás normas que lo modifican y adicionan, son funciones de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias las siguientes:
1. Promover la adopción y cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ley 919 de 1989, en lo aplicable al Distrito, a través de los comités que conforman el Sistema Distrital.
2. Preparar el componente de prevención y atención de emergencias de los planes de desarrollo distritales y el plan de ordenamiento territorial, en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
3. Coordinar la formulación de los planes de acción para el manejo y atención efectiva de las situaciones de calamidad pública y desastre de carácter distrital;
4. Diseñar y poner en marcha los procedimientos y los sistemas de detección y alerta para la vigilancia y aviso oportuno a la población y asesorar al Gobierno Distrital en la determinación de los estados de alerta y en las medidas que se requieran adoptar para cada caso;
5. Garantizar la coordinación de las decisiones adoptadas por los Comités Interinstitucionales Distritales con las de los Comités Locales de Emergencias.
***ARTICULO 30.* Vigencia:** El presente Decreto rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los 15 de octubre de 1999
HECTOR RIVEROS SERRATO
Secretario de Gobierno
ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá

ANEXO 4

DECRETO NO. 332 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2004

DECRETO 332 DE 2004

(Octubre 11)

"Por el cual se organiza el Régimen y el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ DC

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35, 38 en sus ordinales 2,6 y 18 y 55, del Decreto Ley 1421 de 1993, en el artículo 52 del Decreto Extraordinario 919 de 1989 y en desarrollo de lo establecido en este último Decreto, y,

CONSIDERANDO

Que las actuales regulaciones en materia de prevención y atención de calamidades, desastres y emergencias adoptada en Bogota Distrito Capital en desarrollo de las previsiones del Decreto Extraordinario 919 de 1989 exige un estatuto que las integre, armonice y complemente.

Que las mismas regulaciones deben adecuarse a los efectos que ha tenido sobre el régimen de prevención y atención de calamidades, desastres y emergencias, la Constitución Política de 1991 en materias tales como la misión esencial de protección de las personas, la consagración del Estado Social de Derecho, el principio de solidaridad, los nuevos medios de protección, los alcances de la responsabilidad estatal, y la redefinición de las órbitas funcionales en los diferentes niveles administrativos.

Que es igualmente necesario actualizar la normatividad vigente teniendo en cuenta, de manera principal, la incidencia que sobre su contenido tienen la ley de desarrollo territorial (Ley 388 de 1997), la ley de medio ambiente (Ley 99 de 1993), el Código Nacional de Policía (Decreto 1355 de 1970), y el mismo régimen orgánico del Distrito Capital (Decreto Ley 1421 de 1993) y el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan General de Desarrollo Económico y Social actualmente vigentes.

Que es responsabilidad del Alcalde Mayor como primera autoridad de policía, dictar los reglamentos, impartir órdenes, adoptar medidas y utilizar medios de policía "para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas" y, en especial, "dictar los actos y tomar las medidas que autoricen la ley y los acuerdos municipales en los casos de emergencia" (artículos 35 y 38 numerales 2, 6 y 18 del Decreto 1421 de 1993), en ejercicio de las funciones que le son propias de que tratan en forma principal los artículos 38 numerales 2 ,6, 18, 55, y 60 del Decreto Ley 1421 de 1993 en armonía con lo establecido en el Código Nacional de Policía, en particular en los artículos 11 y 216, y con la competencia otorgada a las entidades territoriales para adoptar un régimen propio sobre situaciones de desastre o calamidad por el artículo 52 del Decreto Extraordinario 919 de 1989.

DECRETA:

Artículo 1º. Ámbito de aplicación. Las normas del presente Decreto establecen el régimen y el sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá Distrito Capital que son aplicables a las situaciones cuya naturaleza corresponda a la noción señalada en el artículo 2 tratándose de situaciones provocadas por acciones intencionales, el sistema y las entidades que lo conforman sólo participarán en las labores de atención que exijan sus efectos y consecuencias, de acuerdo con las decisiones que adopten las autoridades competentes para el efecto.

CAPITULO I

SITUACIONES DE GRAVE CALAMIDAD PÚBLICA, DESASTRE, CALAMIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Artículo 2º. Noción general de las situaciones de desastre, calamidad y emergencia. Las situaciones enumeradas en el artículo 3 son aquellas que provocan de manera eventual, en un área geográfica determinada, daños o alteraciones en las condiciones de vida de las personas, en los bienes, en el desarrollo normal de la vida económica y social, en el medio ambiente, y en el funcionamiento de la prestación de servicios a la comunidad, causadas por fenómenos naturales o por acciones accidentales y no intencionales del hombre, que requieren la atención inmediata del Estado, de otras entidades de carácter humanitario o de servicio social, y de los ciudadanos conforme al principio de solidaridad consagrado en el artículo 95 de la Constitución Política.

Artículo 3º. Tipos de situaciones de desastre, calamidad y emergencia. Para los efectos del presente Decreto se distinguirán las siguientes situaciones:

1. Situación de grave calamidad pública: Es la que puede ser declarada por el Presidente de la República conforme al artículo 215 de la Constitución Política cuando sobrevengan hechos que constituyan grave calamidad pública, que se rige por lo que se contemple en el Decreto de declaratoria y en los Decretos con fuerza de ley que se dicten para conjurarla e impedir la extensión de sus efectos.

2. Situación de Desastre: Es la declarada por el Presidente de la República y clasificada como de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, conforme al artículo 18 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, que se rige por las disposiciones del mismo Decreto Extraordinario 919 de 1989 y las particulares previstas en el presente régimen distrital.

3. Situación de calamidad pública: Es la declarada por la Dirección Nacional para la Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia y clasificada como de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, conforme al artículo 48 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, que se rige por las disposiciones del Decreto señalado y las particulares previstas en el presente régimen distrital.

4. Situación de emergencia distrital: Es la declarada por el Alcalde Mayor de Bogotá cuando se presenten circunstancias naturales o antrópicas sobrevinientes cuyas características de gravedad y efectos no hayan determinado las declaratorias de que tratan los numerales precedentes, sin perjuicio de lo previsto sobre declaraciones concurrentes en el artículo 4 del presente Decreto. Producida la declaración de emergencia distrital se aplicarán las normas previstas en las normas pertinentes del presente Decreto y en especial las señaladas en este Capítulo.

Artículo 4º. Tipos de situaciones de emergencia distrital. Según su gravedad, sus características y sus efectos, las situaciones de emergencia distrital son aquellas que no habiendo sido objeto de las declaratorias de que tratan los numerales 2 y 3 del artículo 3 de este Decreto, el Alcalde Mayor declare en todo o parte del territorio distrital conforme al presente Decreto.

Sin embargo, cuando se hayan producido declaraciones conforme a los numerales citados y se refieran a situaciones con efectos en el territorio del Distrito Capital, también serán procedentes de manera concurrente declaraciones de situaciones de emergencia distrital. En este caso, además del régimen normativo propio del orden nacional, podrán utilizarse adicionalmente las reglas del régimen normativo propio de carácter distrital

PARAGRAFO 1º. Las situaciones que no ameriten el tratamiento de que trata el presente artículo serán atendidas conforme a los planes de emergencia y de contingencia que para cada entidad, sector o tipo de eventos se hayan adoptado.

PARAGRAFO 2º. Cuando se produzcan declaraciones concurrentes en los términos previstos en el inciso 2 del presente artículo, la responsabilidad distrital de la atención de la situación declarada será subsidiaria y complementaria de la que corresponde a las autoridades del orden nacional en razón de su intervención. De igual manera, las entidades y autoridades del SDPAE actuarán conforme a las disposiciones y orientaciones que se dispongan por las autoridades nacionales.

Artículo 5º. Declaratoria de situación de emergencia distrital. El Alcalde Mayor mediante Decreto, previa recomendación del Comité Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias, declarará la existencia de una situación de emergencia distrital y precisará si comprende la totalidad del territorio o únicamente todo o parte del territorio de alguna o algunas de las localidades y sus efectos específicos.

Los efectos de la declaratoria podrán extenderse durante el tiempo que sea necesario teniendo en cuenta las características de la situación que la ha provocado, y podrá modificarse o adicionarse, conforme al mismo procedimiento, en cuanto a su contenido, alcance y efectos mientras no se haya declarado que la situación ha sido superada y se ha vuelto a la normalidad.

Producida la declaratoria de situación de emergencia se aplicarán las disposiciones del régimen propio previsto en el artículo 6 de este Decreto o en las normas que para el efecto adopte el Concejo Distrital. Las autoridades administrativas, según sea el caso, ejercerán las competencias que legalmente les correspondan y, en particular, las previstas en las normas del régimen especial que se determinen, hasta tanto se disponga que ha retornado la normalidad.

PARAGRAFO. En el mismo Decreto de declaratoria o en los que lo modifiquen o adicionen, se definirán, si es necesario, las acciones o medidas administrativas adicionales a las previstas en los planes de emergencia y contingencia, así como las orientaciones para la preparación y adopción de los planes de rehabilitación y desarrollo sostenible post-evento, en el marco de lo establecido por el Plan General de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas y por el Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 6º. Régimen normativo propio para las situaciones de emergencia distrital. En el Decreto que declare la situación de emergencia distrital o en los Decretos que lo modifiquen o adicionen, se autorizará la aplicación de cualquiera de las siguientes normas que constituyen el régimen propio para el efecto autorizado por el artículo 52 del Decreto Extraordinario 919 de 1989:

a) En materia de contratación procederá la contratación directa por urgencia manifiesta conforme al literal f) del artículo 24 y al artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y las normas reglamentarias que sean aplicables, por parte de las entidades distritales del sector central o de los representantes legales de las entidades descentralizadas.

b) Tratándose de ocupación temporal, demolición de inmuebles, e imposición de servidumbres podrán aplicarse las normas del artículo 11 del Código Nacional de Policía, las pertinentes de la ley 80 de 1983, y las disposiciones de las Secciones II y III del Capítulo II del Decreto Extraordinario 919 de 1989, teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en las normas nacionales y distritales sobre bienes de interés patrimonial y cultural.

c) Los bienes de cualquier naturaleza donados al Distrito o a entidades distritales para atender la situación de emergencia distrital se administrarán y destinarán conforme a lo que disponga el mismo Decreto de declaratoria o los que lo modifiquen o adicionen.

d) Las medidas previstas en el artículo 11 del Código Nacional de Policía.

e) El régimen de exenciones tributarias que conforme a la ley haya establecido el Concejo Distrital para los afectados o damnificados por la situación producida.

f) Se podrán celebrar acuerdos o convenios con entidades o personas públicas o privadas para facilitar las labores de atención y de reconstrucción y rehabilitación cuando así se requiera y sin perjuicio de las responsabilidades y competencias de cada entidad.

Artículo 7º. Planes de emergencia. De conformidad con el Plan Distrital de Prevención y Atención de Emergencias y de acuerdo con los parámetros e instrucciones preparados por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias-DPAE, se adoptarán Planes de Emergencia en virtud de los cuales se definirán las políticas, los sistemas de organización y los procedimientos generales aplicables para enfrentar de manera adecuada, oportuna y eficaz las situaciones de calamidad, desastre o emergencia, en sus distintas fases, con el fin de mitigar o reducir los efectos negativos o lesivos de las situaciones que se presenten. Estos planes se adoptarán para cada una de las entidades y comités sectoriales, y establecerán con claridad cuáles son las funciones de respuesta, las autoridades responsables de cumplirlos, y los recursos que se pueden y deben utilizar.

PARAGRAFO. La adopción de los planes a que se refiere este artículo corresponderá por comités sectoriales, al tenor del Decreto 87 de 2003 y a los representantes legales de las entidades en los demás casos.

Artículo 8º. Planes de contingencia. Son aquellos que deben adoptarse para el Distrito Capital en su conjunto, sus entidades y sectores, por las mismas autoridades señaladas en el parágrafo del artículo 7 precedente, para responder específicamente a un tipo determinado de situación de calamidad, desastre o emergencia.

Artículo 9º. Dirección y coordinación. La dirección, coordinación y control del conjunto de todas las actividades administrativas y operativas que sean indispensables para atender las situaciones de desastre, calamidad o emergencia, excepto las provocadas por acciones intencionales de que trata el artículo 1º de este Decreto, corresponderán a la Secretaría de Gobierno a través de la DPAE, sin perjuicio de las responsabilidades de cada una de las entidades del Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias (SDPAE) que se hayan establecido en los Planes de Emergencia y en los Planes de Contingencia y las que le correspondan conforme a sus competencias funcionales.

Artículo 10º. Participación de entidades públicas y entidades y personas privadas durante las situaciones de calamidad, desastre o emergencia distrital. La participación de las entidades públicas y de las personas privadas naturales y jurídicas en las distintas fases de las situaciones de calamidad, desastre o emergencia se realizará conforme a lo que se haya establecido en los Planes de Emergencia y en los Planes de Contingencia, bajo la coordinación y control de la DPAE, en armonía con las funciones ejercidas por la Comisión Operativa.

Artículo 11º. Plan de Rehabilitación, reconstrucción y desarrollo sostenible post-evento. Según la naturaleza y gravedad de la situación declarada, en el mismo Decreto de declaratoria o en los que lo modifiquen o adicionen, se ordenará la preparación, elaboración y adopción del Plan de Rehabilitación, Reconstrucción y Desarrollo Sostenible Post-evento por parte del DAPD en armonía con las orientaciones y recomendaciones señaladas en el Decreto de declaratoria y por la Comisión de Planeación y de la DPAE, el cual se ejecutará durante la vigencia de la situación o con posterioridad a la declaratoria de retorno a la normalidad en los términos previstos en el artículo 12 de este Decreto y conforme al régimen propio previsto en el artículo 6 y en las normas complementarias que como parte del mismo adopte el Concejo Distrital. El Plan se deberá incorporar como parte del Plan General de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas, si su contenido así lo exige.

Cada entidad distrital tendrá la responsabilidad de ejecutar el Plan de Rehabilitación, Reconstrucción y Desarrollo Sostenible Post-evento en las materias propias de su respectiva órbita de competencia, de acuerdo con las disposiciones del mismo Plan. El control y seguimiento del Plan corresponderá al DAPD con el apoyo y la asesoría de la DPAE.

Artículo 12º. Declaratoria de retorno a la normalidad. El Alcalde mayor, previa recomendación del Comité Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias, dispondrá que ha cesado la situación de emergencia y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo acto que continúen aplicándose durante la ejecución de los planes de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo sostenible post-evento, total o parcialmente, las mismas normas especiales de que trata este Capítulo o las que con el mismo carácter adopte el Concejo Distrital.

CAPITULO II

ACTIVIDADES DE PREVENCION Y MITIGACION DE RIESGOS

Artículo 13º. El componente de prevención y mitigación de riesgos en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas. El DAPD, con la asesoría y apoyo técnico de la DPAE y en consulta con las entidades que sean pertinentes, garantizará la preparación e inclusión del componente de prevención y mitigación de riesgos en el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plan General de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas, conforme a las disposiciones de la Ley 9 de 1989, del Capítulo III de la Ley 388 de 1997 y del Capítulo I del Decreto Extraordinario 919 de 1989.

Artículo 14º. Plan Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias. La DPAE, en su condición de coordinadora del SDPAE, con la participación del DAPD, preparará para su adopción mediante Decreto del Alcalde Mayor el Plan Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias diseñado para un período decenal y en armonía con el Plan General de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial, que comprenderá de manera principal lo siguiente:

1. Las políticas para la gestión integral del riesgo
2. Las instituciones responsables
3. Las áreas o sectores estratégicos

4. Los objetivos, metas e indicadores
5. Los programas y proyectos
6. Los criterios y orientación que deben tener en cuenta las autoridades competentes para los efectos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto.

PARAGRAFO 1º. El Decreto al que se refiere el presente artículo será preparado por le DPAE, en su condición de coordinadora del SDPAE, con la participación del DAPD, en un término de un año a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

PARAGRAFO 2º. Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo y en cualquier tiempo, la DPAE preparará en coordinación con las demás entidades del SDPAE y para atender situaciones específicas y particulares Planes de Acción para la Prevención y Mitigación de los riesgos respectivos y que según su naturaleza y características podrán ser adoptados mediante Decreto por el Alcalde Mayor.

Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.

Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, *e* independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1º. Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades

PARAGRAFO 2º. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

Artículo 17º. Sistemas de monitoreo. En coordinación con las entidades competentes, la DPAE promoverá la organización y puesta en funcionamiento de sistemas de monitoreo de los fenómenos naturales y de los antrópicos que lo permitan, que puedan provocar situaciones de desastre, calamidad y emergencia, con el fin de fortalecer el conocimiento de tales fenómenos en orden a apoyar el mejoramiento continuo del proceso de toma de decisiones.

Artículo 18º. Alertas. Las alertas son actos declaratorios de la situación de inminencia de presentación de eventos constitutivos de desastre, calamidad o emergencia, que la DPAE dispondrá en coordinación con las entidades competentes del SDPAE, a fin de que se proceda oportunamente a activar los procedimientos previamente contemplados en los Planes de Emergencia y en los Planes de Contingencia, a movilizar los recursos materiales y humanos que sean necesarios; y a adoptar las medidas de mitigación de riesgos y los preparativos para la atención. El Alcalde Mayor, con la asesoría de la DPAE y de la Comisión de Medio Ambiente y Vivienda, clasificará las alertas según su gravedad, de tal manera que guarden armonía y coherencia con los sistemas de alarma para sectores específicos que son de competencia de otras entidades.

Artículo 19º. Intervención de entidades y personas privadas. Corresponde a la DPAE promover y facilitar la organización y participación de las organizaciones comunitarias, no gubernamentales y en general del sector privado en las fases de prevención, mitigación y atención de calamidades, desastres y emergencias, así como definir, previa consulta a la Comisión Operativa, los mecanismos y procedimientos para organizar la participación de ellas en la fase de preparativos y respuesta.

CAPITULO III

EL SISTEMA DISTRITAL PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS

Artículo 20º. Definición y objetivos. El Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias (SDPAE) que forma parte del Sistema Nacional del mismo carácter creado y organizado por el Decreto Extraordinario 919 de 1989, es el conjunto de procesos articulados que, en el ámbito de sus competencias, con sus propios recursos y conforme a las normas, relaciones funcionales y regulaciones aplicables, adelantan las entidades públicas y privadas que de manera autónoma y armónica deben realizar planes, programas, proyectos y acciones específicas, con el objetivo central de asegurar el manejo integral de los riesgos existentes en Bogotá. El SDPAE busca contribuir a mejorar de manera equitativa la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, y propiciar un desarrollo seguro mediante la prevención de los riesgos y la minimización del impacto de los desastres, calamidades y emergencias de origen socio-natural o tecnológico sobre la población, la infraestructura y la economía pública y privada. Para este efecto, el Sistema promoverá la realización, entre otras, de las siguientes actividades:

1. Planear, gestionar y realizar los programas y proyectos pertinentes.
2. Generar y establecer espacios y procesos de discusión, concertación y compromiso sectorial e institucional.
3. Establecer mecanismos de interrelación entre las entidades que los conforman.
4. Fortalecer la capacidad de coordinación, gestión y ejecución de las entidades distritales.

5. Organizar e integrar los esfuerzos y mejorar la asignación y manejo oportuno y eficiente de los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos.
6. Definir las responsabilidades y funciones de sus integrantes en las diferentes fases del proceso de prevención y atención.
7. Realizar el seguimiento, evaluación y control de los planes y programas propios del sistema.
8. Propiciar una adecuada articulación con las instituciones del sector privado y, en especial, con organizaciones gremiales, universidades y entidades asociativas de profesionales.
La coordinación técnica y operativa del Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias estará a cargo de la DPAE.
Artículo 21º. Organización. El Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias tiene la siguiente organización:
1. El Alcalde Mayor
2. El Comité Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias.
3. La Secretaría de Gobierno
4. La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias del Distrito.
5. El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá.
6. Los Comités interinstitucionales distritales
7. Los Alcaldes locales
8. Los Comités locales de emergencias
9. El Cuerpo Oficial de Bomberos, la Cruz Roja y la Defensa Civil
10.Las Secretarías, Departamentos Administrativos y entidades descentralizadas distritales en cuanto sus competencias y funciones tengan relación con las actividades de prevención y atención de desastres, calamidades y emergencias distritales.
11.Las entidades nacionales y regionales públicas y privadas en cuanto sus competencias y funciones tengan relación con las actividades de prevención y atención de desastres, calamidades y emergencias distritales y tengan dependencias o ejerzan funciones en el territorio del Distrito Capital.
Artículo 22º. Comité Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias. Para los efectos previstos en el Decreto Extraordinario 919 de 1989 y en el presente Decreto, funcionará como máxima instancia de coordinación y consulta del SDPAE un Comité Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias integrado por:
a) El Alcalde Mayor de Bogotá, quien lo presidirá.
b) El Secretario de Gobierno
c) El Secretario de Salud
d) El Secretario de Hacienda
e) El Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital
f) El Director del Departamento Administrativo del Medio Ambiente
g) El Director del Departamento Administrativo de Bienestar Social
h) El Gerente de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos
i) El Director de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaría de Gobierno
j) El Comandante de la Policía Metropolitana
k) El Comandante de la unidad militar existente en el Distrito
l) El Comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá
m) El Presidente de la Cruz Roja, Seccional Cundinamarca y Bogotá.
n) El Director de la Defensa Civil, Seccional de Bogotá.
o) Los Gerentes de las empresas o entidades que tengan a su cargo la prestación de servicios públicos domiciliarios que operan en el Distrito que, de acuerdo con los temas a tratar deban participar según decisión del Alcalde Mayor.
PARAGRAFO. El Comité se reunirá por convocatoria del Alcalde Mayor y la secretaría técnica será función de la DPAE. A las sesiones del Comité podrán ser invitados representantes o delegados de otras entidades públicas o privadas o los alcaldes locales. Por derecho propio podrán asistir a las sesiones del Comité delegados de la Personería y de la Contraloría distritales.
Artículo 23º. Funciones del Comité Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias. Son funciones del Comité Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias:
1. En relación con el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y con la organización, procedimientos y situaciones de desastre y calamidad previstos en el Decreto Extraordinario 919 de 1989, ejercer las funciones establecidas en el artículo 61 del mismo Decreto.
2. En relación con el Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias de que trata el presente Decreto:
a. Recomendar al Alcalde Mayor la declaratoria de una situación de emergencia distrital, las modificaciones o adiciones a la misma, y la decisión de retorno a la normalidad.
b. Sugerir en el mismo acto de recomendación previsto en el literal precedente, las acciones o medidas administrativas adicionales a las previstas en los planes de emergencia y contingencia, así como las orientaciones para la preparación y adopción de los planes de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo sostenible post-desastre.
c. Actuar como órgano consultivo e instancia de aprobación previa, para la preparación por la DPAE del Plan Distrital de Prevención y Atención de Emergencias de que trata el artículo 14 de este Decreto.
d. Asesorar al Gobierno Distrital en lo referente a la formulación de políticas y estrategias para la prevención y atención de desastres, calamidades y emergencias distritales.
e. Definir medidas y acciones para garantizar la mejor coordinación entre las entidades distritales para los fines del sistema.
f. Conceptuar sobre las materias que le sean sometidas a su consideración por el gobierno distrital dentro del marco de sus competencias institucionales.
g. Organizar grupos de trabajo para el análisis de temas específicos.
El Comité se reunirá en las oportunidades que determine el Alcalde Mayor, y cada año el día de la prevención y atención de emergencias establecido por el Acuerdo 30 de 2001 con el fin de hacer un balance evaluativo de la organización y gestiones del Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias.
Artículo 24º. Comisiones Interinstitucionales. El Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias tendrá como instancias técnicas y de coordinación del SDPAE, cinco Comisiones interinstitucionales con la siguiente composición:
1. Comisión de Planeación, integrado por los titulares o delegados de las siguientes entidades:
a) Secretaría de Gobierno, quien lo coordinará
b) Secretaría de Hacienda
c) DAPD
d) DPAE
e) DAMA
2. Comisión de Medio Ambiente y Vivienda, integrado por los titulares o delegados de las siguientes entidades:
a) DPAE, quien lo coordinará
b) DAPD

c) Secretaría de Salud
d) DAMA
e) Caja de Vivienda Popular
f) Metrovivienda
g) EAAB
h) Corporación La Candelaria
i) Jardín Botánico
j) Empresa de Renovación Urbana
PARAGRAFO: La CAR podrá ser invitada a esta Comisión.
3. Comisión de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos Domiciliarios, integrado por los titulares o delegados de las siguientes entidades:
a) DPAE, quien lo coordinará
b) IDU
c) STT
d) SOP
e) Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios (incluidas las privadas)
f) UESP
g) Transmilenio
4. Comisión de Gestión Social, Educativa y Participación Comunitaria, integrado por los titulares o delegados de las siguientes entidades:
a) DPAE, quien lo coordinará
b) Secretaría de Gobierno
c) DABS
d) Secretaría de Salud
e) Secretaría de Educación
f) DAACD
g) IDCT
h) IDRD
i) Universidad Distrital
j) Defensa Civil, Seccional Bogotá
k) Cruz Roja, Seccional Bogotá
PARAGRAFO: El ICBF, Regional Bogotá podrá ser invitada a esta Comisión.
5. Comisión Operativa, integrado por los titulares o delegados de las siguientes entidades:
a) DPAE, que lo coordinará
b) DABS
c) Secretaría de Salud
d) STT
e) Policía Metropolitana
f) Policía de Tránsito
g) Defensa Civil, Seccional Bogotá
h) Cruz Roja, Seccional Bogotá y Cundinamarca
i) Cuerpo de Bomberos de Bogotá
PARAGRAFO. La Brigada del Ejército Nacional, la Aeronáutica Civil, la Fiscalía y la Personería podrán ser invitados a esta Comisión.
Artículo 25º. Funciones de la Comisión de Planeación. La Comisión de Planeación ejercerá las siguientes funciones:

a. Conceptuar sobre el componente de prevención y mitigación de riesgos que se debe incluir en el POT y promover la inclusión de la misma temática en el proyecto de Plan General de desarrollo económico y social y de obras públicas, conforme a lo previsto en el artículo 13º del presente Decreto.
b. Aprobar previamente el proyecto de Plan Distrital de Prevención y Atención de Emergencias que debe ser preparado por la DPAE de acuerdo con el artículo 14 de este Decreto.
c. Recomendar al Alcalde Mayor la adopción de acciones o medidas administrativas complementarias a las previstas en los planes de emergencia y contingencia en el Decreto de declaratoria de una situación de emergencia o en los que lo modifiquen o adicionen.
d. Sugerir orientaciones sobre la preparación y adopción de los Planes de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo sostenible post-evento de que trata el artículo 11 de este Decreto.
e. Promover los desarrollos normativos e institucionales que contribuyan a fortalecer el SDPAE y sus instituciones.
f. Brindar apoyo a la Secretaría de Hacienda en la formulación e implementación de una estrategia financiera para el SDPAE para garantizar la inversión de recursos en prevención y mitigación de riesgos, fondos contingentes para la atención de emergencias y rehabilitación, la promoción del aseguramiento privado del riesgo y demás instrumentos financieros con el fin de reducir la vulnerabilidad fiscal del Distrito frente a situaciones de desastre, calamidad o emergencia.
g. Realizar el seguimiento y evaluación del componente de prevención y manejo de riesgos del Plan de Ordenamiento Territorial y del Plan General de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas, así como del Plan Distrital de Prevención y Atención de Emergencias.

Artículo 26º. Funciones de la Comisión de Medio Ambiente y Vivienda. La Comisión de Medio Ambiente y Vivienda ejercerá las siguientes funciones:

a. Contribuir a la organización y funcionamiento de los sistemas de monitoreo y alertas.
b. Proponer políticas para el manejo y/o protección de las zonas de amenaza o riesgo.
c. Estudiar y formular iniciativas en materia de políticas de vivienda y de reasentamientos
d. Estudiar y proponer normas urbanísticas sobre riesgos socio-naturales y tecnológicos
e. Prestar asesoría sobre aspectos técnicos asociados a los análisis de riesgos de las licencias de urbanismo y de construcción.
f. Apoyar las acciones de protección y manejo de los cerros y de los cauces naturales, y de prevención de la ocupación ilegal en zonas de alta amenaza y en suelos de protección por riesgos.
g. Promover planes de acción para la prevención y mitigación de riesgos asociados a la actividad minera y la caída de árboles en el Distrito.
h. Apoyar los proyectos de restauración y rehabilitación de áreas afectadas por incendios forestales.
i. Coordinar con el Consejo de Patrimonio Cultural y la Corporación la Candelaria las acciones de prevención de riesgos y atención de emergencias relacionadas con bienes de interés cultural.

Artículo 27º. Funciones de la Comisión de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos. La Comisión de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos ejercerá las siguientes funciones en relación con las entidades que lo conforman:

a. Promover programas para reducir la vulnerabilidad física y funcional de la infraestructura y de las redes de servicios.
b. Contribuir al mejoramiento de los planes de monitoreo de las amenazas relacionadas con la infraestructura y servicios
c. Contribuir a la formulación de los planes de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo sostenible post-evento.
d. Conceptuar sobre el componente de riesgos en los planes maestros de servicios públicos.
e. Sugerir orientaciones para la preparación y adopción de medidas para reducir la vulnerabilidad funcional de la ciudad frente a desastres, calamidades y emergencias.
f. Brindar apoyo a la UESP en la implementación de acciones para el manejo de residuos, escombros, cementerios y demás servicios frente a situaciones de desastre, calamidad y emergencia.

Artículo 28º. Funciones de la Comisión de Gestión Social, Educativa y Participación Comunitaria. La Comisión de Gestión Social, Educativa y Participación Comunitaria ejercerá las siguientes funciones:

a. Impulsar y coordinar el desarrollo de procesos formativos y organizativos que permitan a las comunidades en sus diferentes contextos identificar, valorar y prevenir o mitigar los riesgos a los que están expuestas.
b. Organizar programas especiales de sensibilización, educación y cultura ciudadanas.
c. Propiciar la organización y participación de las organizaciones comunitarias, no gubernamentales y en general del sector privado en las fases de prevención, mitigación y atención de calamidades, desastres y emergencias, así como proponer mecanismos y procedimientos para el efecto.
d. Promover y coordinar el desarrollo de procesos tendientes a garantizar la vida y en general los derechos sociales, económicos y culturales que puedan ser afectados con ocasión de la ocurrencia de calamidades, desastres o emergencias, así como para lograr el pronto restablecimiento de las condiciones individuales o colectivas alteradas.
e. Desarrollar los programas de intervención social para atender la población vulnerable y afectada por situaciones de calamidad, desastre y emergencia.
f. Promover acciones de fortalecimiento de la ciencia, la tecnología y la educación para la prevención de riegos y atención de emergencias, así como para la inclusión de la prevención en la cultura ciudadana.
g. Analizar y proponer medidas en materia de seguridad en los eventos de carácter masivo y las aglomeraciones por distintas causas.
h. Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de los procesos de descentralización y desconcentración de las Alcaldías y Comité locales.

Artículo 29º. Funciones de la Comisión Operativa. La Comisión Operativa ejercerá las siguientes funciones:

a. Contribuir a la elevación de las condiciones de preparación para enfrentar situaciones de calamidad, desastre y emergencia y a la formulación de la organización logística para la respuesta.
b. Participar en los procesos de coordinación de la red distrital de comunicaciones.
c. Brindar asesoría a las instituciones del SDPAE en la preparación de los planes de emergencia y de contingencia.
d. Analizar y proponer modelos organizativos para la respuesta.
e. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los procesos tendientes a la ejecución de los Planes de Emergencias y de los Planes de Contingencia.
f. Recomendar la utilización de medidas especiales en desarrollo del régimen normativo propio para situaciones declaradas en desarrollo del artículo 3 del presente Decreto.

Artículo 30º. Funciones comunes de las Comisiones. Las Comisiones ejercerán las siguientes funciones comunes:

a. Participar en la elaboración, puesta en marcha y evaluación del Plan Distrital de Prevención y Atención de Emergencias y de los Planes de Rehabilitación, Reconstrucción y Desarrollo Sostenible Post-evento.
b. Contribuir a la preparación del proyecto de Decreto distrital sobre análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación de que trata el artículo 15 del presente Decreto.
c. Realizar el seguimiento y evaluación del componente de prevención y manejo de riesgos del Plan de Ordenamiento Territorial y del Plan General de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas así como del Plan Distrital de Prevención y Atención de Emergencias.
d. Apoyar y orientar la implementación y puesta en marcha de los planes de emergencia y de los planes de contingencia.
e. Contribuir a la definición de los mecanismos y procedimientos para organizar la participación de las organizaciones comunitarias, no gubernamentales y en general del sector privado en las fases de prevención, mitigación y atención de calamidades, desastres y emergencias.
f. Coordinar y vigilar los procesos de análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación de que tratan los artículos 15 y 16 del presente Decreto
g. Armonizar los procesos de atención y de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo sostenible post-desastre.
h. Acordar y establecer los compromisos que deben asumir las entidades integrantes del Comité.
i. Asesorar al Comité Distrital en los asuntos de su competencia.
j. Realizar el seguimiento y la evaluación de la ejecución y cumplimiento de los planes y programas por parte de las entidades integrantes de lo dispuesto por el respectivo Comité.
k. Organizar mecanismos de interrelación y de comunicación con los Alcaldes y Comités Locales para tratar asuntos o temas especiales.
l. Promover la asistencia y participación de sus miembros.
m. Organizar grupos de trabajo para el análisis de temas específicos.
n. Las demás que le sean asignadas por el Alcalde Mayor o por el Director de la DPAE

Artículo 31º. Funciones de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias. Corresponde a la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaría de Gobierno del Distrito Capital de Bogotá, conforme al Decreto 367 de 2001 y demás disposiciones vigentes que a ella se refieren, ejercer las siguientes funciones:

1. Las funciones establecidas para las entidades territoriales en el artículo 62 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, excepto aquellas que sean de competencia del Alcalde Mayor.

2. En relación con el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias establecido por el presente Decreto:

a. Preparar para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento, evaluación y control de los análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación de que tratan los artículos 15 y 16 del presente Decreto.

b) Hacer seguimiento a los procesos de análisis de riesgo y de medidas de prevención y mitigación previstos en los artículos 15 y 16 del presente Decreto y formular a las entidades sugerencias de cambios o adiciones.

c) Ejercer las funciones de dirección, coordinación y control del conjunto de las actividades administrativas y operativas que sean indispensables para atender las situaciones declaradas, sin perjuicio de las responsabilidades de cada una de las entidades distritales que se hayan previsto en los Planes de emergencia y de contingencia.

d) Contribuir a la definición de los mecanismos y procedimientos para organizar la participación de las organizaciones comunitarias, no gubernamentales y en general del sector privado en las fases de prevención, mitigación y atención de calamidades, desastres y emergencias, conforme a lo previsto en el artículo 19 del presente Decreto
e) Intervenir en la preparación e inclusión del componente de prevención y mitigación de riesgos en el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plan General de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas, en los términos señalados en el artículo 13 de este Decreto.
f) Preparar el proyecto de Decreto del Alcalde Mayor que adopte el Plan Distrital de Prevención y Atención de Emergencias, conforme a lo previsto en el artículo 14 de este Decreto.
g) Promover la organización y puesta en funcionamiento de sistemas de monitoreo de los fenómenos naturales que pueden provocar situaciones de desastre, calamidad y emergencia.
h) Determinar y certificar los hechos que den lugar al reconocimiento de la exención de pago de impuestos por causa de desastres naturales conforme al Decreto 573 de 2000.
i) Coordinar y promover la realización de acciones de prevención, mitigación y atención de desastres, calamidades y emergencias por parte de las entidades del SDPAE y hacer el seguimiento correspondiente.
j) Ejercer las funciones que le sean asignadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plan General de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas.
k) Presentar informes de avance a los Comités Locales sobre los planes, programas y proyectos sobre prevención y atención de emergencias que se estén ejecutando en la localidad.
3. Como autoridad técnica en materia de riesgos:
   a. Diseñar y poner en marcha un plan de información y comunicaciones sobre las actividades propias del Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo No. 11 de 1987.
   b. Emitir conceptos técnicos sobre los riesgos de tipo geológico, hidrometeorológico y eléctrico de que trata el Decreto 657 de 1994.
   c. Emitir conceptos técnicos de amenaza ruina sobre los inmuebles e edificaciones ubicados en Bogotá D.C. en conformidad con el artículo 2 del Decreto 166 del 2004.
   d. Contribuir al desarrollo del conocimiento sobre amenazas, vulnerabilidades y riesgos.
   e. Transmitir la información disponible a los Alcaldes locales para que mejoren su conocimiento en orden a la toma de decisiones.
   f. Garantizar la debida coordinación de las decisiones adoptadas por los Comités interinstitucionales con las de los Comité Locales de Emergencia.
   g. Coordinar con el Cuerpo Oficial de Bomberos, la expedición de una reglamentación en la cual se definan y precisen las condiciones técnicas de seguridad para la fabricación, almacenamiento y transporte de artículos pirotécnico, conforme al Decreto 751 de 2001.
   h. Participar en el Comité para la implementación del Número Único de Emergencias y Seguridad del Distrito Capital en armonía con el Decreto 53 de 2002.
   i. Ejercer las funciones relacionadas con los reasentamientos de familias en zonas de alto riesgo no mitigable que le asignen los Acuerdos y Decretos distritales y, en particular, las establecidas en los Decretos 094 y 230 de 2003 del Alcalde Mayor.
   j. Promover el desarrollo del conocimiento de los fenómenos naturales y antrópicos, para lo cual podrá adelantar los estudios y diseños respectivos para la prevención y atención de desastres, calamidades y emergencias, sin perjuicio de las competencias de otras entidades del sistema y de las responsabilidades de las entidades del sector privado.
   k. Revisar los estudios particulares de respuesta de amplificación local de ondas sísmicas y emitir concepto sobre el cumplimiento de los requisitos para este tipo de estudio de que trata el parágrafo del artículo 7 del Decreto 074 de 2001.
   l. Revisar durante los tres meses siguientes a cada año de vigencia la información obtenida de la Red de acelerógrafos de la ciudad, de que trata el artículo 10 del Decreto 74 de 2001.
   m. Certificar la calidad de víctima de las personas afectadas directamente en eventos terroristas en el territorio de que trata el Decreto 854 de 2001 y demás normas pertinentes.
   n. Coordinar con la Secretaria de Educación las campañas de prevención de desastres, calamidades y emergencias en las escuelas y colegios del Distrito y en la comunidad en general de que trata el Acuerdo 11 de 1987.
   o. Brindar apoyo técnico a las Alcaldías y Comités Locales y a los Comités Interinstitucionales.
   p. Establecer vínculos de coordinación y articulación con los sistemas nacional y departamental y con los municipios pertinentes de Bogotá-Región según el Plan General de Desarrollo.
   q. Efectuar el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones sobre prevención y atención de calamidades, desastres y emergencias, e informar de su inobservancia a la Personería, a la Contraloría Distritales y a las instancias disciplinarias competentes, sin perjuicio de las responsabilidades de las demás entidades distritales y de las personas privadas en general.
   r. Asesorar a las entidades integrantes del SDPAE.
4. En relación con la participación comunitaria:
   a. Promover la participación de las organizaciones comunitarias, no gubernamentales y en general del sector privado en las labores de prevención y atención de desastres, calamidades y emergencias.
   b. Motivar y convocar al sector privado para que se vincule a los planes y programas de prevención y atención de desastres, calamidades y emergencias.
   c. Organizar la celebración del día de la prevención de desastres y emergencias establecido por el Acuerdo 30 de 2001.
5. Relativas al FOPAE:
   a. Ejercer a través del Director de la DPAE la representación legal del FOPAE conforme a lo establecido en el Decreto 652 de 1990
   b. Velar por el correcto funcionamiento del FOPAE en los términos previstos en el Decreto 652 de 1990

Artículo 32º. Comités Locales de Emergencia. En cada una de las localidades del Distrito funcionará, como instancia de coordinación y consulta de la administración local, un Comité Local de Emergencias, integrado por:
   a. El Alcalde local, quien lo presidirá.
   b. Un representante de la Junta Administradora Local designado por ésta.
   c. Un delegado de la DPAE.
   d. El Gerente de la Empresa Social del Estado de la jurisdicción
   e. El Gerente del Centro Operativo local del DABS
   f. El presidente de la asociación de juntas de acción comunal de la localidad, ASOJUNTAS
   g. El delegado de las Juntas de Defensa Civil de la localidad.
   h. El Coordinador de la Oficina de Planeación de la Alcaldía local.
   i. El delegado del DAMA
   j. El Coordinador del Centro Administrativo de Educación Local, CADEL.
   k. El delegado del centro zonal del ICBF.
   l. El Comandante de la estación de bomberos de la localidad.
   m. El Comandante de la estación de policía de su jurisdicción.

n. El Comandante de la unidad militar que tenga jurisdicción en la localidad.
o. Los delegados de otras entidades públicas o privadas que por decisión del propio Comité deban participar como miembros del mismo.

PARAGRAFO. Los Comités Locales de Emergencia se reunirán ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando los convoque el respectivo Alcalde local. La secretaría técnica será desempeñada por la persona que haya sido designada por el Alcalde Local como responsable para los fines del funcionamiento del Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias. La delegación de la asistencia se regirá por lo dispuesto en la Ley 489 de 1998. Podrán ser invitados a las sesiones de los Comités Locales de Emergencia delegados de las empresas de servicios públicos que presten servicios en la localidad y de organizaciones públicas y privadas, cívicas o comunitarias, así como personas de reconocida idoneidad en los temas propios del sistema. Por derecho propio podrán asistir a las sesiones de los Comités Locales de Emergencias delegados de la Personería local y de la Contraloría distrital.

Artículo 33º. Funciones de los Comités Locales de Emergencia. Corresponde a los Comités Locales de Emergencia, en armonía con el Plan Distrital de Prevención y Atención de Emergencias:

a. Promover el cumplimiento del Decreto Extraordinario 919 de 1989, del presente Decreto y demás normas pertinentes.
b. Contribuir a la preparación del componente de prevención y mitigación de riesgos de que trata el artículo 13 de este Decreto y velar por la inclusión del mismo componente en el Plan de Desarrollo Local.
c. Conceptuar sobre el proyecto de Plan Local de Prevención y Atención de Emergencias antes de su adopción por el correspondiente Alcalde local, en armonía con el Plan Distrital de Prevención y Atención de Emergencias.
d. Realizar labores de coordinación, apoyo, asesoría y distribución y asignación de responsabilidades para la ejecución del Plan local de Prevención y Atención de Emergencias.
e. Asesorar al Alcalde Local en lo referente a la formulación de políticas y estrategias para la prevención y atención de emergencias.
f. Promover y vigilar el funcionamiento de los sistemas de monitoreo, detección, pronóstico y alerta, para lo cual organizará actividades de seguimiento.
g. Participar en la elaboración del Plan de Emergencias y el Plan de Contingencias de la respectiva localidad, en armonía con los planes de la misma naturaleza del nivel distrital, sectorial y por eventos.
h. Coordinar las actividades administrativas y operativas para atender en primera instancia las situaciones de emergencia y para realizar las acciones definidas en los Planes de Emergencia y de Contingencia.
i. Promover y coordinar el desarrollo de procesos formativos y organizativos que permitan a las comunidades en sus diferentes contextos identificar, valorar y prevenir o mitigar los riesgos a los que están expuestas, en armonía con lo dispuesto en el artículo 19 del presente Decreto y, para el efecto, impulsar programas de capacitación, formación y divulgación en coordinación con la comisión de gestión social, educativa y participación comunitaria.
j. Contribuir a la organización y participación de las organizaciones comunitarias, no gubernamentales y en general del sector privado en las fases de prevención, mitigación y atención de calamidades, desastres y emergencias, en armonía con lo dispuesto en el artículo 19 del presente Decreto.
k. Contribuir a la organización y puesta en funcionamiento por parte del Alcalde Local del Centro de documentación local sobre riesgos, en armonía con el sistema de información de riesgos de la DPAE.
l. Conceptuar sobre las materias que le sean sometidos a su consideración por el Alcalde Local, en el marco de sus competencias institucionales.
m. Crear comisiones o comités especiales para el mejor cumplimiento de sus funciones.
n. Procurar la debida coordinación del Comité Local de Emergencias con los demás cuerpos y autoridades integrantes del sistema.
o. Acordar y establecer los compromisos que deben asumir las entidades integrantes del Comité.

Artículo 34º. Funciones de los Alcaldes Locales. En armonía con el Plan Distrital de Prevención y Atención de Emergencias y con los Planes de Emergencia y Contingencia, corresponde a los Alcaldes Locales:

a. Formular y adoptar el Plan Local de Prevención y Atención de Emergencias de que trata el artículo 33 del presente Decreto, previo concepto del respectivo Comité Local y de la DPAE.
b. Formular y adoptar el Plan de Emergencia y el Plan de Contingencia de la localidad previo concepto del respectivo Comité Local y de la DPAE.
c. Coordinar y poner en ejecución los aspectos de los planes de que tratan los dos literales precedentes que sean de su competencia, en consulta con el respectivo Comité Local.
d. Hacer seguimiento a la ejecución de los Planes Distrital y Local de Prevención y Atención de Emergencias.
e. Poner en marcha y coordinar las actividades administrativas y operativas para atender en primera instancia las situaciones de emergencia declaradas y para realizar las acciones definidas en los Planes de Emergencia y Contingencia, con la asesoría del respectivo Comité Local de Emergencias.
f. Designar a una dependencia o autoridad como responsable de las gestiones que demande el funcionamiento del sistema distrital de prevención y atención de emergencias y, en especial, para atender las funciones de coordinación del Comité Local de Emergencias.
g. Ejecutar los proyectos y acciones de prevención y atención de emergencias, así como de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo sostenible, que sean de su competencia.
h. Presentar informes de avance al Comité Local sobre los planes, programas y proyectos sobre prevención y atención de emergencias que se estén ejecutando en la localidad.
i. Organizar y poner en funcionamiento el Centro de Documentación Local sobre riesgos, en armonía con el sistema de información de riesgos de la DPAE.
j. Incluir el componente de prevención y mitigación de riesgos en el Plan de desarrollo local y promover la misma temática en las instancias de participación comunitaria.
k. Garantizar el debido funcionamiento del respectivo Comité Local.
l. Las demás que le sean asignadas por el Alcalde mayor.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35º. Responsabilidad de las entidades distritales. Todas las entidades y autoridades públicas que determine el Plan Distrital de Prevención y Atención de Emergencias o que señale el Decreto de declaratoria de Emergencia Distrital o los Planes de Emergencia y Contingencia, deberán participar en los términos que se les asigne para los fines de que trata el presente Decreto. La renuencia o retraso en la participación por parte de los servidores públicos respectivos será investigado conforme al Código Disciplinario Único.

Artículo 36º. Solidaridad y responsabilidad. El Comité Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias promoverá instancias y mecanismos para que las personas privadas, naturales o jurídicas, cooperen en los procesos de prevención y atención de calamidades, desastres y emergencias, conforme al principio de solidaridad consagrado en el artículo 95 de la Constitución Política. Las personas privadas son responsables penalmente por la conducta de omisión al socorro, en los términos del artículo 131 del Código Penal.

Artículo 37º. Compromiso institucional. Para todos los efectos previstos en este Decreto, cada entidad distrital del sector central y descentralizado deberá hacer expresa en sus políticas, planes, programas y estructurar su responsabilidad institucional en las actividades de

prevención y atención de desastres, calamidades y emergencias distritales. Para este efecto, dictará las normas y providencias que sean necesarias, efectuará las actividades de coordinación interinstitucional indispensables, y designará la dependencia o funcionario responsable de realizar las actividades que sean indispensables para los fines del SDPAE.

Artículo 38º. Apropiaciones especiales para el SDPAD. Todos los organismos y dependencias de la administración distrital central y descentralizada incluirán en sus ante-proyectos de presupuesto apropiaciones especiales para la prevención y atención de desastres, calamidades y emergencias distritales, para que sean considerados conforme al Estatuto General de Presupuesto del Distrito, en armonía con lo dispuesto en el Plan Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias.

Artículo 39º. Alcance de la responsabilidad distrital. Las entidades dependencias y autoridades en su carácter de integrantes del Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias, así como los empleados públicos en lo que a ellos corresponda, son responsables por sus actos, omisiones u operaciones y hechos.

Las personas privadas o naturales o jurídicas son igualmente responsables por sus conductas y omisiones. Además, en todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, de planes de contingencia, y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, responderán por la no elaboración de dichos análisis o de haberlos hecho insuficientemente, o por la no adopción de los planes de contingencia o de las medidas de prevención y mitigación.

PARAGRAFO. El contenido de este artículo se incluirá en todos los actos y contratos administrativos y en todos los planes, programas y proyectos que tengan relación directa o indirecta con las actividades de prevención y atención de desastres, calamidades y emergencias distritales. Cuando lo estime necesario la DPAE podrá hacer seguimiento del cumplimiento de esta disposición e informará su inobservancia a la Personería, a la Contraloría Distritales y a las instancias disciplinarias competentes, sin perjuicio de las responsabilidades de las demás entidades distritales y de las personas privadas en general.

Artículo 40º. Relaciones con el Sistema distrital ambiental. Para los efectos de las debidas relaciones con el sistema distrital ambiental, la DPAE participará con carácter consultivo en el ejercicio por parte del DAMA de las competencias de que tratan los numerales 9,10, 11,12, y 23 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, con el fin de que, además de los riesgos específicamente ambientales, se tenga en cuenta el análisis de otros riesgos conexos. De igual manera, promoverá gestiones para cooperar en el mismo sentido ante la CAR.

Artículo 41º. Relaciones con otros sistemas. La DPAE promoverá el establecimiento de relaciones con otros sistemas nacionales, departamentales o municipales conexos con el SDPAE, tales como los relativos a la salud, la seguridad industrial, y los riesgos profesionales.

Artículo 42º. Información sobre peticiones y acciones. Las autoridades y entidades distritales informarán oportunamente a la Subdirección de Gestión Judicial de la Secretaría General sobre las acciones judiciales relacionadas con las actividades propias del Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias, a fin de que, con la asesoría técnica de la DPAE, pueda contribuir a la mejor defensa de los intereses distritales, cuya coordinación es responsabilidad de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, del Gerente de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos y de los representantes legales de las entidades descentralizadas, conforme al artículo 15 del Decreto 854 de 2001.

PARAGRAFO. La Secretaría de Gobierno con la asesoría técnica de la DPAE preparará para conocimiento e información de las autoridades y entidades distritales un documento de orientaciones y criterios para la atención de las peticiones administrativas relacionadas con las actividades propias del Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias.

Artículo 43º. DPAE. En los casos en que se hace referencia en este Decreto a la DPAE, se entiende en el sentido de que se trata del cumplimiento de funciones por parte de la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, DPAE o quien haga sus veces.

Artículo 44º. Glosario. Las siguientes abreviaturas utilizadas en el presente Decreto tienen la siguiente significación:

ASOJUNTAS: Asociación de Juntas de Acción Comunal
CADEL: Centro Administrativo de Educación Local
CAR: Corporación Autónoma Regional de la Sabana de Bogotá
DAACD: Departamento Administrativo de Acción Comunal y Desarrollo
DABS: Departamento Administrativo de Bienestar Social
DAMA: Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente
DPAE: Dirección de Prevención y Atención de Emergencias
DAPD: Departamento Administrativo de Planeación Distrital
EAAB: Empresa de Acueducto de Bogotá
ETB: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá
FOPAE: Fondo de Prevención y Atención de Emergencias
ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
IDCT: Instituto Distrital de Cultura y Turismo
IDRD: Instituto Distrital de Recreación y Deportes
IDU: Instituto de Desarrollo Urbano
POT: Plan de Ordenamiento Territorial
SDPAE: Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias
SOP: Secretaría de Obras Públicas
STT: Secretaría de Tránsito y Transporte
TRANSMILENIO: Empresa de Transporte del Tercer Milenio S.A.
UESP: Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos

Artículo 45º. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica y adiciona en lo pertinente el artículo 9 del Decreto 367 de 2001, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el Decreto 723 de 1999 y el artículo 12 del Decreto 751 de 2001 en lo referente a la función de la Dirección Técnica de la DPAE relativa a la suscripción de los carnés de las personas dedicadas a la fabricación, transporte, venta o manipulación de pólvora, función que quedará a cargo del Cuerpo Oficial de Bomberos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de octubre de 2004.
LUIS EDUARDO GARZÓN
Alcalde Mayor
JUAN MANUEL OSPINA RESTREPO
Secretario de Gobierno

Nota: Publicado en el Registro Distrital de 2004

ANEXO 5

“LINEAMIENTOS DE CAPACITACION OPERATIVA Y COMUNITARIA”

SISTEMA DISTRITAL DE PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS

LINEAMIENTOS DE CAPACITACION OPERATIVA Y COMUNITARIA

COORDINACION DE EMERGENCIAS

PREPARATIVOS

TABLA DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCION

2. POLITICAS DEL S.D.P.A.E. EN CAPACITACION OPERATIVA Y COMUNITARIA

3. PARAMETROS GENERALES QUE SE DEBEN EXIGIR PARA PROPUESTAS DE CAPACITACION

    a. Propósito:
    b. Objetivo General:
    c. Objetivos de desempeño
    d. Objetivos de capacitación
    e. Generalidades del curso
    f. Contenidos del curso
    g. Grupo Objeto
    h. Requisitos
    i. Metodología
    j. Instructores
    k. Escenarios
    l. Sistema de Evaluación
    m. Certificación
    n. Número de participantes
    o. Duración del curso
    p. Aspectos Logísticos
        - Alimentación
        - Transporte
        - Seguros
        - Instalaciones
        - Material del curso
    q. Valor del curso

4. CAPACITACION PARA NIVEL OPERATIVO (Grupos de Primera Respuesta)

    1. CURSO APAA
    2. PRIMAP
    3. BREC
    4. SCI
    5. PAB
    6. CECRE
    7. VERTICAL
    8. REC
    9. VEHICULAR
    10. BREC

RESUMEN COSTOS DE CAPACITACION

1. INTRODUCCION

Los integrantes del Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias –SDPAE-, ya sea del Comité Local de Emergencias, de Grupos de Socorro, de Equipos Comunitarios de Respuesta a Emergencias, o de Brigadas barriales, deben contar con un sistema de capacitación que garantice procesos estandarizados en aspectos pedagógicos, metodológicos, en formación de instructores certificados, en escenarios e instalaciones, que cuenten con sistemas de evaluación y certificación.

En el marco del plan de respuesta a terremoto en Bogotá, se busca el diseño e implementación de un Sistema de capacitación para la gestión del riesgo e implementación de un programa de capacitación que fortalezca la capacidad de organización y respuesta de los grupos operativos y la comunidad ante emergencias.

El objetivo final de la formación de los grupos de respuesta, contempla la preparación adecuada y permanente de las personas que se dedican o van a dedicarse a la atención de emergencias y desastres y que les permite desarrollar su actividad profesional de una manera eficaz y adecuada.

2. POLITICAS DEL S.D.P.A.E. EN CAPACITACION OPERATIVA Y COMUNITARIA

- Se busca en primera instancia que los procesos de capacitación sean estandarizados, que cuenten con esquemas de evaluación, y se lleven a cabo procesos de certificación de competencias avalados por el SDPAE

- Las certificaciones obedecerán a unos criterios de evaluación unificados en el distrito, amparados en normas técnicas en cada línea temática.

- Todos los cursos serán certificados por organismos reconocidos por el SDPAE

- Todos los programas de capacitación en respuesta a emergencias serán reconocidos por entidades de educación formal de acuerdo a la competencia, e inscritas en el SDPAE, debidamente certificados y validados académicamente.

- Se contará con una oferta adicional de capacitaciones en cada línea temática, certificadas

- Formación continuada, acorde con las proyecciones de requerimientos distritales y regionales

- Acuerdos a nivel distrital sobre temas, contenidos y metodologías de enseñanza en la temática de respuesta

- El Distrito Capital debe contar con el conocimiento suficiente, debidamente verificado, de la demanda de capacitación relevante a tipos de riesgo de la ciudad.

- Se debe contar con amplios procesos de investigación técnico – Pedagógica que garanticen la actualización permanente y coordinada de la formación integral en los temas de respuesta

- Se dispondrá de la cantidad suficiente de instructores certificados para garantizar la sostenibilidad del proceso

- Se contará con una base única para todo el distrito, de información sobre capacitaciones (Temas, metodología, duración, asistentes)

- La comunidad estará en capacidad de llevar a cabo la primera respuesta por medio de Equipos Comunitarios de Respuesta a Emergencias organizados, capacitados y equipados de acuerdo a las funciones para ellos determinadas.

3. PARAMETROS GENERALES QUE SE DEBEN EXIGIR PARA PROPUESTAS DE CAPACITACION

Quienes presenten propuestas para capacitación a la comunidad y grupos operativos del S.D.P.A.E deben cumplir con los requisitos de ley y adicionalmente sus propuestas deben contener los siguientes aspectos **ESENCIALES PARA CONTRATACION**, que buscan garantizar la calidad en la capacitación. La descripción de cada una de los aspectos se describe a continuación, por cada uno de los cursos propuestos.

Propósito del Curso:

Es una información general que suma todos los objetivos y expresa la intención de un curso o lección. La redacción del propósito es flexible y debe responder a las preguntas: ¿por qué? Y ¿para qué?

Objetivo General:

Los objetivos son un resultado o producto que se desea alcanzar por parte de un participante. Se enfoca en las tareas a realizar.

Los objetivos están compuestos por tres elementos:
Acción: Expresa lo que cada participante hará.
Condición: Complementa la acción y explica el ambiente y las circunstancias en las cuales cada participante debe realizar esa actividad.
Norma: Llamada "Patrón de rendimiento aceptable", especifica el nivel o grado de rendimiento necesario para cumplir satisfactoriamente el trabajo.

Objetivos de desempeño:

"Enunciado que expresa la combinación de conocimientos y habilidades que, al final de la capacitación, garantizan la ejecución de una actividad específica bajo condiciones determinadas y con características claramente definidas y evaluables" CPI OFDA
Objetivos de capacitación

"*Enunciados que expresan las capacidades que cada participante incorporará durante una lección o bloque de enseñanza específico"* CPI OFDA.

Los objetivos de capacitación deben alcanzarse al finalizar cada lección, su relación con el objetivo de desempeño debe ser estrecha y sirven de base para diseñar cada lección.

Generalidades del curso

Aspectos generales sobre ejecución del curso como horarios, normas generales para los participantes, tipo de certificación, dirección donde se realizarán las clases y prácticas, material y equipos a ser llevados por los participantes, aspectos generales sobre autor como quien o quienes diseñaron los cursos, bajo que metodología, basados en que cursos o programas y una introducción general al curso donde se especifica su importancia para los grupos a tomar la capacitación.

Contenidos del curso:

Los contenidos deben darse con intensidad horaria, y esta debe ser acorde a todos los contenidos. Deben estar divididos en capítulos, módulos o lección y cada uno debe traer referenciados los temas que se tratarán. Para esto es necesario tener en cuenta los criterios de secuencia así:

Los criterios de secuencia es la forma como se van a presentar y a desarrollar cada una de las lecciones dentro del curso. Estos criterios se seleccionan según los objetivos, la complejidad de los contenidos y las características de los participantes.

Grupo Objeto:

Es el grupo al cual va dirigida la capacitación, dentro de este punto se debe diferenciar claramente la capacitación que va dirigida a comunidad de la que va dirigida a grupos de respuesta o a comités Locales de Emergencias.

Requisitos:

Deben estar descritos cada uno de los requisitos exigidos a los participantes para poder tomar el curso ofrecido tales como:

- Algún perfil en especial como líderes, comunidad, grupos operativos etc.
- Escolaridad
- Algún curso o módulo anterior pre requisito para la realización de este.
- Edad limite exigida si se requiere.
- Equipo mínimo exigido que debe llevar el participante a la capacitación.

Metodología

Al desarrollar tanto la estrategia general como los planes detallados por sesión para la capacitación con base en los objetivos determinados, es esencial seleccionar una

estructura y una metodología que tengan la mayor efectividad para el ambiente en que se realice la capacitación, tomando en consideración factores tales como:

- entorno cultural
- recursos disponibles para la capacitación
- tiempo disponible
- recursos económicos
- eficiencia con respecto al costo

Existen varios métodos de enseñanza, teniendo en cuenta el factor de educación para adultos. Dependiendo del tipo de curso así mismo se mirara si el método. Se recomienda el método interactivo de enseñanza, donde el participante va llegando a las conclusiones mediante la interacción continua con el instructor.

Instructores

No basta con tener los cursos para ser instructor. Los instructores deben estar debidamente certificados por entidades reconocidas por el SPDAE, deben de igual manera demostrar experiencia como capacitadores en las áreas propuestas. Un factor importante para la capacitación en las temáticas relacionadas con respuesta a emergencias, es que los instructores tengan experiencia operativa en alguna de las entidades de respuesta reconocidas por el sistema. Como ejemplo si la capacitación es en primeros auxilios, el instructor debe demostrar que práctica continuamente los primeros auxilios y no es solamente teórico. La experiencia de los instructores es fundamental para enriquecer los conocimientos de los participantes.

Escenarios

Los escenarios son todos aquellos sitios escogidos para la realización de las prácticas, entre las características principales deben:

- Brindar condiciones de seguridad para los participantes
- Brindar a los participantes condiciones similares a las que se encontrarían en una emergencia real.
- Generar un espacio donde los participantes puedan poner en practica los conocimientos aprendidos
- Ofrecer a los participantes un espacio para desarrollar destrezas, bajo condiciones controladas.

Los escenarios deben estar debidamente equipados con los recursos necesarios para el desarrollo de las prácticas, tales como equipos para alturas, Primeros Auxilios, Incendios etc.

Los escenarios deben tener una descripción sobre su construcción, los tipos de ejercicios que se esperan desarrollar en ellos y las destrezas que se busca que generen los participantes.

Sistema de Evaluación

La evaluación es un mecanismo que permite comprobar que los objetivos propuestos al iniciar la capacitación se han cumplido. Todos los cursos deben tener algún sistema de evaluación ya sea por talleres, ejercicios, simulaciones, simulacros o exámenes escritos. El método de evaluación y lo que se quiere evaluar los deben dar los objetivos.

A partir de la evaluación de competencias certificada el SDPAE podrá establecer una línea base de los conocimientos teóricos, desempeño en operaciones, actitudes y comportamientos de los actuales integrantes de los grupos operativos del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias.

Certificación:

Las certificaciones están inmersas dentro del proceso de evaluación de competencias e incluyen aspectos como las Normas técnica de desempeño. Entidad coordinadora el Comité de Normalización, la Comisión Evaluadora, un Organismo certificador (Es el responsable por la acreditación de los organismos evaluadores y por la verificación de la calidad de sus procesos de evaluación. A su vez requieren estar acreditados ante la entidad coordinadora del SDPAE o podría ser la misma Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE), un Organismo evaluador. Todos los aspectos anteriores entrarán en vigencia una vez concluya el proceso de "Evaluación y certificación de Competencias. La certificación debe ser acreditada por las entidades reconocidas por el SDPAE.

Número de participantes:

En capacitación no se deben manejar nunca grupos grandes, entre más grande el grupo más difícil el proceso de aprendizaje y más posibilidades de cometer errores de seguridad. Lo ideal es manejar grupos de 24 personas, máximo 30 personas. Igualmente para las prácticas los grupos deben contar como mínimo dos instructores y un monitor.

Duración del curso:

La duración de los cursos depende de los contenidos del mismo, es importante determinar que es lo que realmente se quiere de los participantes y de los objetivos a cumplir. Hay que tener cuidado con aquellos cursos con intensidades horarias muy cortas y temas demasiado extensos o varios temas en poco tiempo.

Estos son cursos, que seguramente han sido adaptados de otros, pueden incurrir generando falsas expectativas a los participantes que van a creer que están capacitados para hacer algo, cuando no es cierto.

Los cursos para comunidad deben ser cortos, con temas específicos y de interés para la comunidad. Es muy difícil tenerlos por más de cuatro horas sobre todo que muchos de ellos deben cumplir con obligaciones en sus casas y trabajos. Lo recomendable es manejar cursos de 4 horas y de 8 horas cuando la sesión va a ser totalmente práctica con trabajo de campo.

En los grupos operativos pasa lo contrario, los cursos deben ser más largos para cubrir la totalidad de los temas propuestos de la mejor manera posible y garantizar de esta manera que los participantes hayan adquirido los conocimientos necesarios.

Aspectos Logísticos:

Deben incluirse todos los aspectos logísticos relacionados con :

Alimentación: Que tipo de alimentación se va a brindar, cuantas veces (refrigerios – almuerzos) aclarar si los participantes deben llevar su alimentación.

Transporte: Si las prácticas son fuera de la ciudad, aclarar quien va a colocar el transporte y si esta cubierto entre los costos de la capacitación que tipo de transporte se va a utilizar.

Seguros: Si se van a realizar prácticas que generan cierto nivel de riesgo actividades fuera de la ciudad es necesario definir que tipo de seguro contra accidentes van a contar los participantes al curso.

Instalaciones: Donde se va a desarrollar el curso. Las instalaciones deben contar con todos los servicios necesarios en perfecto estado como baños, área de café, parqueaderos, ventilación, sonido, aulas etc. acordes a la cantidad de participantes al curso.

Material del curso: Los cursos deben contar con algún soporte para los participantes, ya sean manuales, cartillas, fotocopias o cualquier otro que sirva de soporte para los participantes en la capacitación brindada. Se debe indicar que tipo de soporte se va a brindar en el curso.

Valor del curso:

Especifica los costos del curso, incluyendo logística, escenarios, Instrucción y material para el participante, se deben incluir en forma independiente los costos de alimentación y transporte. Igualmente aclarar cualquier otro tipo de costo como IVA, etc.

ANEXO 6

DOCUMENTOS SOPORTE EVALUACION FINANCIERA

ANEXO 6.1

TABLE DETALLADA DE INVERSIONES

Maquinaria y equipo	Unidad			vida util	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Computadores PC	5	4.000.000	20.000.000	5	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000					
Computadores portátiles	2	3.500.000	7.000.000	5	1.400.000	1.400.000	1.400.000	1.400.000	1.400.000					
Impresoras	2	1.000.000	2.000.000	5	400.000	400.000	400.000	400.000	400.000					
Fax	1	600.000	600.000	5	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000					
Video beam	2	3.500.000	7.000.000	5	1.400.000	1.400.000	1.400.000	1.400.000	1.400.000					
Equipos capacitacion	1	17.000.000	17.000.000	5	3.400.000	3.400.000	3.400.000	3.400.000	3.400.000					
SUBTOTAL EQUIPOS			**53.600.000**											
Pantalla proyección	2	1.500.000	3.000.000	10	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000
Modulos de oficina	5	3.500.000	17.500.000	10	1.750.000	1.750.000	1.750.000	1.750.000	1.750.000	1.750.000	1.750.000	1.750.000	1.750.000	1.750.000
Mobiliario aula (Sillas, Mesas, Tablero, TV, DVD)	1	6.000.000	6.000.000	10	600.000	600.000	600.000	600.000	600.000	600.000	600.000	600.000	600.000	600.000
Recepcion	1	1.200.000	1.200.000	10	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000
Sala de juntas (10 puestos)	1	4.000.000	4.000.000	10	400.000	400.000	400.000	400.000	400.000	400.000	400.000	400.000	400.000	400.000
SUBTOTAL MOBILIARIO			**31.700.000**											
			85.300.000		**13.890.000**	**13.890.000**	**13.890.000**	**13.890.000**	**13.890.000**	**3.170.000**	**3.170.000**	**3.170.000**	**3.170.000**	**3.170.000**

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
Constitución de la empresa				
Constitución				
Escritura publica	un	1	750.000,00	750.000,00
Registro la constitución en la cámara de comercio	un	1	150.000,00	150.000,00
NIT, RIT Secretaria de Hacienda del Distrito	un	1	500.000,00	500.000,00
Impuesto de registro Distrito Capital de Bogotá 0,7%	un	1	500.000,00	500.000,00
Estatutos	un	1	1.500.000,00	1.500.000,00
Manual de procedimientos	un	1	1.500.000,00	1.500.000,00
				4.900.000,00
Administración				-
Reuniones Junta Directiva	un	4		-
Gerencia	un	12	1.500.000,00	18.000.000,00
Comercial	un	12	700.000,00	8.400.000,00
Coordinador de Capacitación	un	12	700.000,00	8.400.000,00
Coordinador Logístico	un	12	700.000,00	8.400.000,00
Coordinador Administración	un	12	700.000,00	8.400.000,00
Secretaria	un	12	408.000,00	4.896.000,00
Comisiones		3%		
				56.496.000,00
Contratación				
Honorarios: Revisoría fiscal.	un	0	1.000.000,00	0,00
Honorarios: Asesor contable.		12	500.000,00	6.000.000,00
honorarios total				6.000.000,00
Servicios Públicos	un	12	450.000,00	5.400.000,00
				5.400.000,00
Arriendo	un	12	700.000,00	8.400.000,00
Seguros	gl	3%	2.559.000,00	2.559.000,00
Mantenimiento y Reparaciones	gl	0,5%	426.500,00	426.500,00
Diversos				
suscripciones	UN	1	0,00	0,00
aseo cafetería	UN	12	600.000,00	7.200.000,00
Utiles de papeleria	UN	12	800.000,00	9.600.000,00
total diversos				16.800.000,00
Comercialización.				-
Página Web,	un	1	1.000.000,00	1.000.000,00
Directorio telefónico	un	1	450.000,00	450.000,00
Portafolio de servicios.	un	1	1.100.000,00	500.000,00
Publicidad	un	1	2.000.000,00	1.200.000,00
Reuniones de presentación del portafolio	un	1	1.500.000,00	1.500.000,00
				4.650.000,00
TOTALES				**100.231.500,00**

185.531.500,00

TABLA DE ANEXOS

	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8
Inflación			5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
Tasas de Crecimiento Ventas			3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%
COMISIONES		0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Ventas en Unidades		995.000.000	1.127.430.000	1.373.778.000	1.764.650.475	2.030.728.928	2.296.468.113	2.364.388.171	2.582.029.276
Cursos rango 1		126.000.000	176.130.000	223.870.500	275.944.725	332.666.696	371.835.517	390.427.293	434.794.031
Cursos rango 2		90.000.000	157.500.000	187.425.000	243.101.250	291.721.500	306.307.575	321.622.954	351.775.106
Cursos rango 3		180.000.000	245.700.000	317.520.000	416.745.000	546.977.813	620.272.839	651.286.481	734.506.421
Cursos rango 4		200.000.000	210.000.000	220.500.000	277.830.000	340.341.750	408.410.100	428.830.605	450.272.135
Cursos rango 5		56.000.000	58.800.000	92.610.000	64.827.000	102.102.525	71.471.768	112.568.034	118.196.436
Cursos rango 6		245.000.000	183.750.000	270.112.500	405.168.750	382.884.469	446.698.547	422.130.127	492.485.148
Diseño cursos rango 1		28.000.000	58.800.000	61.740.000	-	34.034.175	71.471.768	37.522.678	-
Diseño cursos rango 2		70.000.000	36.750.000	-	81.033.750	-	-	-	-
Cantidad de productos por rangos									
Cursos rango 1		14	19	23	27	31	33	33	35
Cursos rango 2		9	15	17	21	24	24	24	25
Cursos rango 3		10	13	16	20	25	27	27	29
Cursos rango 4		10	10	10	12	14	16	16	16
Cursos rango 5		2	2	3	2	3	2	3	3
Cursos rango 6		7	5	7	10	9	10	9	10
Diseño cursos rango 1		1	2	2	-	1	2	1	-
Diseño cursos rango 2		2	1	-	2	-	-	-	-
Precio por Unidad			-	-	-	-	-	-	-
Cursos rango 1		9.000.000	9.270.000	9.733.500	10.220.175	10.731.184	11.267.743	11.831.130	12.422.687
Cursos rango 2		10.000.000	10.500.000	11.025.000	11.576.250	12.155.063	12.762.816	13.400.956	14.071.004
Cursos rango 3		18.000.000	18.900.000	19.845.000	20.837.250	21.879.113	22.973.068	24.121.722	25.327.808
Cursos rango 4		20.000.000	21.000.000	22.050.000	23.152.500	24.310.125	25.525.631	26.801.913	28.142.008
Cursos rango 5		28.000.000	29.400.000	30.870.000	32.413.500	34.034.175	35.735.884	37.522.678	39.398.812
Cursos rango 6		35.000.000	36.750.000	38.587.500	40.516.875	42.542.719	44.669.855	46.903.347	49.248.515
Diseño cursos rango 1		28.000.000	29.400.000	30.870.000	32.413.500	34.034.175	35.735.884	37.522.678	39.398.812
Diseño cursos rango 2		35.000.000	36.750.000	38.587.500	40.516.875	42.542.719	44.669.855	46.903.347	49.248.515
Costos Variables por Año inc. Inflacion		722.279.250	850.271.759	1.047.983.905	1.355.391.936	1.552.477.763	1.744.697.852	1.803.113.288	1.979.153.511
Cursos rango 1		88.396.000	132.262.515	168.112.618	207.217.074	249.811.695	279.225.008	293.186.258	326.502.879
Cursos rango 2		69.993.000	128.612.138	153.048.444	198.512.834	238.215.401	250.126.171	262.632.480	287.254.275
Cursos rango 3		116.765.000	167.353.436	216.272.133	283.857.175	372.562.542	422.485.922	443.610.218	500.293.746
Cursos rango 4		145.255.000	160.143.638	168.150.819	211.870.032	259.540.790	311.448.948	327.021.395	343.372.465
Cursos rango 5		44.715.000	49.298.288	77.644.803	54.351.362	85.603.395	59.922.377	94.377.743	99.096.630
Cursos rango 6		200.238.500	157.687.819	231.801.094	347.701.640	328.578.050	383.341.058	362.257.300	422.633.517
Diseño cursos rango 1		14.233.450	31.384.757	32.953.995	-	18.165.890	38.148.369	20.027.894	-
Diseño cursos rango 2		42.683.300	23.529.169	-	51.881.818	-	-	-	-
Costos Variables por Unidad			-	-	-	-	-	-	-
Cursos rango 1		6.314.000	6.629.700	6.961.185	7.309.244	7.674.706	8.058.442	8.461.364	8.884.432
Cursos rango 2		7.777.000	8.165.850	8.574.143	9.002.850	9.452.992	9.925.642	10.421.924	10.943.020
Cursos rango 3		11.676.500	12.260.325	12.873.341	13.517.008	14.192.859	14.902.502	15.647.627	16.430.008
Cursos rango 4		14.525.500	15.251.775	16.014.364	16.815.082	17.655.836	18.538.628	19.465.559	20.438.837
Cursos rango 5		22.357.500	23.475.375	24.649.144	25.881.601	27.175.681	28.534.465	29.961.188	31.459.248
Cursos rango 6		28.605.500	30.035.775	31.537.564	33.114.442	34.770.164	36.508.672	38.334.106	40.250.811
Diseño cursos rango 1		14.233.450	14.945.123	15.692.379	16.476.998	17.300.847	18.165.890	19.074.184	20.027.894
Diseño cursos rango 2		21.341.650	22.408.733	23.529.169	24.705.628	25.940.909	27.237.954	28.599.852	30.029.845
Gerente	53%	1.500.000	1.575.000	1.653.750	1.736.438	1.823.259	1.914.422	2.010.143	2.110.651
Comercial	53%	700.000	735.000	771.750	810.338	850.854	893.397	938.067	984.970
Coordinador de Capacitación	53%	700.000	735.000	771.750	810.338	850.854	893.397	938.067	984.970
Coordinador Logístico	53%	700.000	735.000	771.750	810.338	850.854	893.397	938.067	984.970
Coordinador Administración	53%	700.000	735.000	771.750	810.338	850.854	893.397	938.067	984.970
Secretaria	53%	408.000	428.400	449.820	472.311	495.927	520.723	546.759	574.097
Otros	mensual	4.349.767	4.567.255	4.795.618	5.035.399	5.287.169	5.551.527	5.829.103	6.120.559
Contratación honorarios auxiliar contable		500.000,00							
Impuesto de Industria y Comercio Bimensual	9,66x1000	800.975							
Servicios Públicos		700.000,00							
Arriendo		700.000,00							
Seguros		213.250,00							
Mantenimiento y Reparaciones		35.541,67							
Elementos de aseo y cafetería		600.000,00							
Utiles de papeleria		800.000,00							

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8
Ventas		995.000.000	1.127.430.000	1.373.778.000	1.764.650.475	2.030.728.928	2.296.468.113	2.364.388.171	2.582.029.276
Costo Variable de Ventas		722.279.250	850.271.759	1.047.983.905	1.355.391.936	1.552.477.763	1.744.697.852	1.803.113.288	1.979.153.511
Depreciaciones		13.890.000	13.890.000	13.890.000	13.890.000	13.890.000	3.170.000	3.170.000	3.170.000
Utilidad Bruta		**258.830.750**	**263.268.241**	**311.904.095**	**395.368.539**	**464.361.165**	**548.600.261**	**558.104.883**	**599.705.764**
Gastos de Operación		138.636.080	145.567.884	152.846.278	160.488.592	168.513.022	176.938.673	185.785.606	195.074.887
Gerente		27.540.000	28.917.000	30.362.850	31.880.993	33.475.042	35.148.794	36.906.234	38.751.546
Comercial		12.852.000	13.494.600	14.169.330	14.877.797	15.621.686	16.402.771	17.222.909	18.084.055
Coordinador de Capacitación		12.852.000	13.494.600	14.169.330	14.877.797	15.621.686	16.402.771	17.222.909	18.084.055
Coordinador Logístico		12.852.000	13.494.600	14.169.330	14.877.797	15.621.686	16.402.771	17.222.909	18.084.055
Coordinador Administración		12.852.000	13.494.600	14.169.330	14.877.797	15.621.686	16.402.771	17.222.909	18.084.055
Secretaria		7.490.880	7.865.424	8.258.695	8.671.630	9.105.211	9.560.472	10.038.496	10.540.420
Otros (fijos)		52.197.200	54.807.060	57.547.413	60.424.784	63.446.023	66.618.324	69.949.240	73.446.702
Utilidad Operacional		**120.194.670**	**117.700.357**	**159.057.817**	**234.879.947**	**295.848.143**	**371.661.588**	**372.319.277**	**404.630.877**
Gastos Financieros		24.937.500	21.375.000	17.812.500	14.250.000	10.687.500	7.125.000	3.562.500	
Utilidad Antes de Impuestos		95.257.170	96.325.357	141.245.317	220.629.947	285.160.643	364.536.588	368.756.777	404.630.877
Impuestos	38,5%	36.674.010	37.085.262	54.379.447	84.942.530	109.786.848	140.346.586	141.971.359	155.782.888
Utilidad Despues de Impuestos		**58.583.160**	**59.240.095**	**86.865.870**	**135.687.417**	**175.373.795**	**224.190.002**	**226.785.418**	**248.847.990**

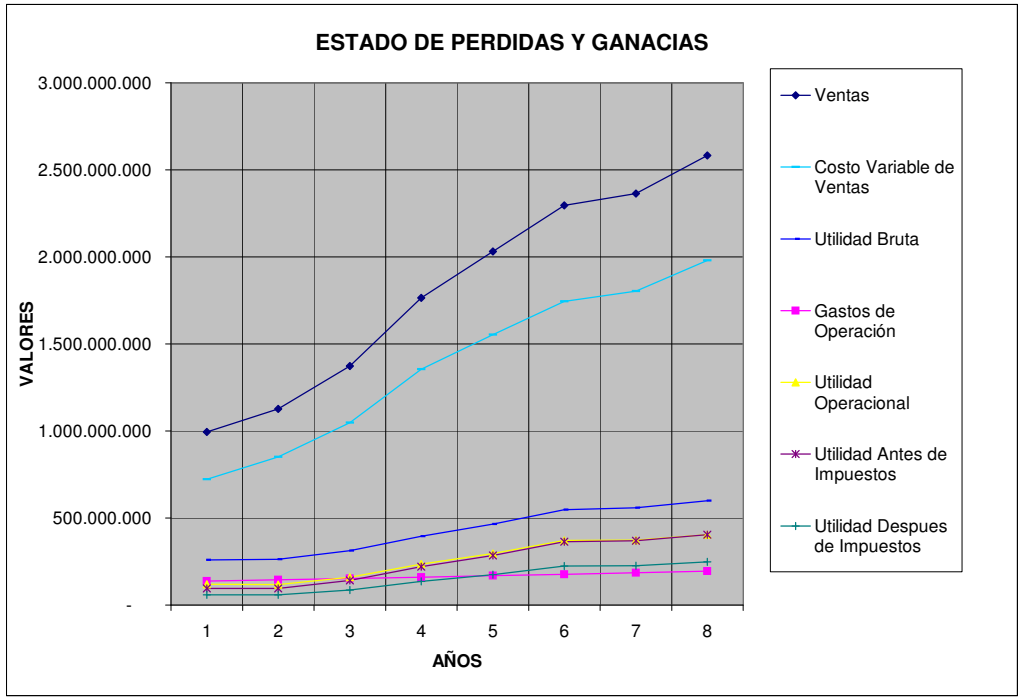

ANEXO 6.2

TABLA DE INVERSION

		Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Fija:	**Vida Util**											
Constitución de la empresa		4.900.000										
Comercializacion		4.650.000										
Equipos	5	53.600.000										
Mobiliario	10	31.700.000										
Depreciación												
Equipos			10.720.000	10.720.000	10.720.000	10.720.000	10.720.000					
Mobiliario			3.170.000	3.170.000	3.170.000	3.170.000	3.170.000	3.170.000	3.170.000	3.170.000	3.170.000	3.170.000
Total			13.890.000	13.890.000	13.890.000	13.890.000	13.890.000	3.170.000	3.170.000	3.170.000	3.170.000	3.170.000
Inversión en Capital de Trabajo:												
(Seis meses de costos variables)	3	180.569.813	31.998.127	49.428.037	76.852.008	49.271.457	48.055.022	14.603.859	44.010.056			
Inversión en capital de trabajo neta	3	180.569.813	212.567.940	261.995.976	338.847.984	388.119.441	436.174.463	450.778.322	494.788.378			
Variación		180.569.813	31.998.127	49.428.037	76.852.008	49.271.457	48.055.022	14.603.859	44.010.056			

ANEXO 6.3

TABLA DE ANEXOS

	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8
Inflación			5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
Tasas de Crecimiento Ventas			3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%
COMISIONES		0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Ventas en Unidades		995.000.000	1.127.430.000	1.373.778.000	1.764.650.475	2.030.728.928	2.296.468.113	2.364.388.171	2.582.029.276
Cursos rango 1		126.000.000	176.130.000	223.870.500	275.944.725	332.666.696	371.835.517	390.427.293	434.794.031
Cursos rango 2		90.000.000	157.500.000	187.425.000	243.101.250	291.721.500	306.307.575	321.622.954	351.775.106
Cursos rango 3		180.000.000	245.700.000	317.520.000	416.745.000	546.977.813	620.272.839	651.286.481	734.506.421
Cursos rango 4		200.000.000	210.000.000	220.500.000	277.830.000	340.341.750	408.410.100	428.830.605	450.272.135
Cursos rango 5		56.000.000	58.800.000	92.610.000	64.827.000	102.102.525	71.471.768	112.568.034	118.196.436
Cursos rango 6		245.000.000	183.750.000	270.112.500	405.168.750	382.884.469	446.698.547	422.130.127	492.485.148
Diseño cursos rango 1		28.000.000	58.800.000	61.740.000	-	34.034.175	71.471.768	37.522.678	-
Diseño cursos rango 2		70.000.000	36.750.000	-	81.033.750	-	-	-	-
Cantidad de productos por rangos									
Cursos rango 1		14	19	23	27	31	33	33	35
Cursos rango 2		9	15	17	21	24	24	24	25
Cursos rango 3		10	13	16	20	25	27	27	29
Cursos rango 4		10	10	10	12	14	16	16	16
Cursos rango 5		2	2	3	2	3	2	3	3
Cursos rango 6		7	5	7	10	9	10	9	10
Diseño cursos rango 1		1	2	2	-	1	2	1	-
Diseño cursos rango 2		2	1	-	2	-	-	-	-
Precio por Unidad			-	-	-	-	-	-	-
Cursos rango 1		9.000.000	9.270.000	9.733.500	10.220.175	10.731.184	11.267.743	11.831.130	12.422.687
Cursos rango 2		10.000.000	10.500.000	11.025.000	11.576.250	12.155.063	12.762.816	13.400.956	14.071.004
Cursos rango 3		18.000.000	18.900.000	19.845.000	20.837.250	21.879.113	22.973.068	24.121.722	25.327.808
Cursos rango 4		20.000.000	21.000.000	22.050.000	23.152.500	24.310.125	25.525.631	26.801.913	28.142.008
Cursos rango 5		28.000.000	29.400.000	30.870.000	32.413.500	34.034.175	35.735.884	37.522.678	39.398.812
Cursos rango 6		35.000.000	36.750.000	38.587.500	40.516.875	42.542.719	44.669.855	46.903.347	49.248.515
Diseño cursos rango 1		28.000.000	29.400.000	30.870.000	32.413.500	34.034.175	35.735.884	37.522.678	39.398.812
Diseño cursos rango 2		35.000.000	36.750.000	38.587.500	40.516.875	42.542.719	44.669.855	46.903.347	49.248.515
Costos Variables por Año inc. Inflacion		722.279.250	850.271.759	1.047.983.905	1.355.391.936	1.552.477.763	1.744.697.852	1.803.113.288	1.979.153.511
Cursos rango 1		88.396.000	132.262.515	168.112.618	207.217.074	249.811.695	279.225.008	293.186.258	326.502.879
Cursos rango 2		69.993.000	128.612.138	153.048.444	198.512.834	238.215.401	250.126.171	262.632.480	287.254.275
Cursos rango 3		116.765.000	167.353.436	216.272.133	283.857.175	372.562.542	422.485.922	443.610.218	500.293.746
Cursos rango 4		145.255.000	160.143.638	168.150.819	211.870.032	259.540.790	311.448.948	327.021.395	343.372.465
Cursos rango 5		44.715.000	49.298.288	77.644.803	54.351.362	85.603.395	59.922.377	94.377.743	99.096.630
Cursos rango 6		200.238.500	157.687.819	231.801.094	347.701.640	328.578.050	383.341.058	362.257.300	422.633.517
Diseño cursos rango 1		14.233.450	31.384.757	32.953.995	-	18.165.890	38.148.369	20.027.894	-
Diseño cursos rango 2		42.683.300	23.529.169	-	51.881.818	-	-	-	-
Costos Variables por Unidad			-	-	-	-	-	-	-
Cursos rango 1		6.314.000	6.629.700	6.961.185	7.309.244	7.674.706	8.058.442	8.461.364	8.884.432
Cursos rango 2		7.777.000	8.165.850	8.574.143	9.002.850	9.452.992	9.925.642	10.421.924	10.943.020
Cursos rango 3		11.676.500	12.260.325	12.873.341	13.517.008	14.192.859	14.902.502	15.647.627	16.430.008
Cursos rango 4		14.525.500	15.251.775	16.014.364	16.815.082	17.655.836	18.538.628	19.465.559	20.438.837
Cursos rango 5		22.357.500	23.475.375	24.649.144	25.881.601	27.175.681	28.534.465	29.961.188	31.459.248
Cursos rango 6		28.605.500	30.035.775	31.537.564	33.114.442	34.770.164	36.508.672	38.334.106	40.250.811
Diseño cursos rango 1		14.233.450	14.945.123	15.692.379	16.476.998	17.300.847	18.165.890	19.074.184	20.027.894
Diseño cursos rango 2		21.341.650	22.408.733	23.529.169	24.705.628	25.940.909	27.237.954	28.599.852	30.029.845
Gerente	53%	1.500.000	1.575.000	1.653.750	1.736.438	1.823.259	1.914.422	2.010.143	2.110.651
Comercial	53%	700.000	735.000	771.750	810.338	850.854	893.397	938.067	984.970
Coordinador de Capacitación	53%	700.000	735.000	771.750	810.338	850.854	893.397	938.067	984.970
Coordinador Logístico	53%	700.000	735.000	771.750	810.338	850.854	893.397	938.067	984.970
Coordinador Administración	53%	700.000	735.000	771.750	810.338	850.854	893.397	938.067	984.970
Secretaria	53%	408.000	428.400	449.820	472.311	495.927	520.723	546.759	574.097
Otros	mensual	4.349.767	4.567.255	4.795.618	5.035.399	5.287.169	5.551.527	5.829.103	6.120.559
Contratación honorarios auxiliar contable		500.000,00							
Impuesto de Industria y Comercio Bimensual	9,66x1000	800.975							
Servicios Públicos		700.000,00							
Arriendo		700.000,00							
Seguros		213.250,00							
Mantenimiento y Reparaciones		35.541,67							
Elementos de aseo y cafetería		600.000,00							
Utiles de papeleria		800.000,00							

ANEXO 6.4

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8
Ventas		995.000.000	1.127.430.000	1.373.778.000	1.764.650.475	2.030.728.928	2.296.468.113	2.364.388.171	2.582.029.276
Costo Variable de Ventas		722.279.250	850.271.759	1.047.983.905	1.355.391.936	1.552.477.763	1.744.697.852	1.803.113.288	1.979.153.511
Depreciaciones		13.890.000	13.890.000	13.890.000	13.890.000	13.890.000	3.170.000	3.170.000	3.170.000
Utilidad Bruta		**258.830.750**	**263.268.241**	**311.904.095**	**395.368.539**	**464.361.165**	**548.600.261**	**558.104.883**	**599.705.764**
Gastos de Operación		138.636.080	145.567.884	152.846.278	160.488.592	168.513.022	176.938.673	185.785.606	195.074.887
Gerente		27.540.000	28.917.000	30.362.850	31.880.993	33.475.042	35.148.794	36.906.234	38.751.546
Comercial		12.852.000	13.494.600	14.169.330	14.877.797	15.621.686	16.402.771	17.222.909	18.084.055
Coordinador de Capacitación		12.852.000	13.494.600	14.169.330	14.877.797	15.621.686	16.402.771	17.222.909	18.084.055
Coordinador Logístico		12.852.000	13.494.600	14.169.330	14.877.797	15.621.686	16.402.771	17.222.909	18.084.055
Coordinador Administración		12.852.000	13.494.600	14.169.330	14.877.797	15.621.686	16.402.771	17.222.909	18.084.055
Secretaria		7.490.880	7.865.424	8.258.695	8.671.630	9.105.211	9.560.472	10.038.496	10.540.420
Otros (fijos)		52.197.200	54.807.060	57.547.413	60.424.784	63.446.023	66.618.324	69.949.240	73.446.702
Utilidad Operacional		**120.194.670**	**117.700.357**	**159.057.817**	**234.879.947**	**295.848.143**	**371.661.588**	**372.319.277**	**404.630.877**
Gastos Financieros		24.937.500	21.375.000	17.812.500	14.250.000	10.687.500	7.125.000	3.562.500	
Utilidad Antes de Impuestos		95.257.170	96.325.357	141.245.317	220.629.947	285.160.643	364.536.588	368.756.777	404.630.877
Impuestos	38,5%	36.674.010	37.085.262	54.379.447	84.942.530	109.786.848	140.346.586	141.971.359	155.782.888
Utilidad Despues de Impuestos		**58.583.160**	**59.240.095**	**86.865.870**	**135.687.417**	**175.373.795**	**224.190.002**	**226.785.418**	**248.847.990**

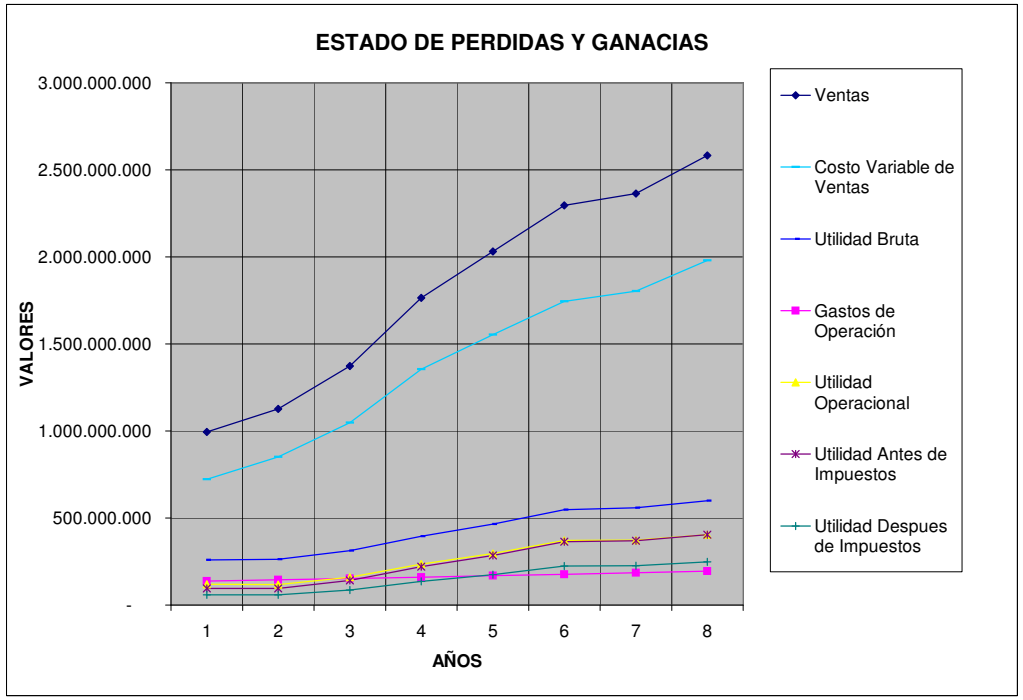

ANEXO 6.5

									DEMANDA 2004 PRECIOS 2006		DEMANDA 2005 PRECIOS 2006		DEMANDA 2006				AÑO 1
	1. PRODUCTO 1 DESARROLLO DE CURSOS POR TEMATICA	I/E	A	T	AR	DC	VALOR UNIT.	RANGO	DEMANDA	TOTAL	DEMANDA	TOTAL	DEMANDA	TOTAL	comisiones 1,5%	PROY PARTICIPACION VENTAS	TOTAL
C1	SCI-B (Sistema Comande de Incidentes – Nivel Básico)	E			X		8.000.000			-		-	16	128.000.000	1.920.000	8	64.000.000
C2	BAGER (Bases Administrativas para la Gestión de Riesgos)	E			X		8.640.000	RANGO 1	1	8.640.000		-	4	34.560.000	518.400	2	17.280.000
C3	EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades)	E			X		9.000.000			-		-	4	36.000.000	540.000	4	36.000.000
C4	FORESTAL CBF	I	X	X	X	X	9.000.000		1	9.000.000		-		-	-		-
C5	Rescate en Alturas	I	X	X	X	X	9.000.000		1	9.000.000	6	54.000.000	4	36.000.000	540.000	2	18.000.000
C6	Rescate en Espacios Confinados	I	X	X	X	X	9.000.000	RANGO 2	1	9.000.000	4	36.000.000	4	36.000.000	540.000		-
C7	CRECL (Curso de rescate en estructuras colapsadas liviano)	I	X	X	X	X	10.000.000			-	6	60.000.000	20	200.000.000	3.000.000	5	50.000.000
C8	Rescate en Zanjas y Deslizamientos	I	X	X	X	X	10.000.000			-		-	2	20.000.000	300.000	2	20.000.000
C9	PRIMAP (Primera respuesta a Incidentes con Mat-Pel)	E			X		14.000.000		3	42.000.000	8	112.000.000	10	140.000.000	2.100.000	5	70.000.000
C10	SCI (Sistema Comande de Incidentes)	E			X		15.000.000		4	60.000.000	5	75.000.000	8	120.000.000	1.800.000	5	75.000.000
C11	Logística en Operaciones	E			X		16.000.000	RANGO 3		-	1	16.000.000	1	16.000.000	240.000		-
C12	Administración de Albergues	E			X		18.000.000			-	1	18.000.000	2	36.000.000	540.000		-
C13	Atención Psicosocial	E			X		18.000.000			-	1	18.000.000	1	18.000.000	270.000		-
C14	CECRE (Curso de Equipos Comunitarios de Respuesta a Emergencias)	I	X	X	X	X	18.000.000			-	4	72.000.000	8	144.000.000	2.160.000	5	90.000.000
C15	Rescate Vehicular	I	X	X	X	X	18.000.000	RANGO 4	1	18.000.000	1	18.000.000	4	72.000.000	1.080.000	4	72.000.000
C16	Radiocomunicaciones en Emergencias	I	X	X	X	X	20.000.000		1	20.000.000		-	1	20.000.000	300.000	1	20.000.000
C17	K-SAR (Equipos Cinofilos de Búsqueda)	E			X		25.000.000			-		-	1	25.000.000	375.000	1	25.000.000
C18	Rescate en Aguas Rápidas	E			X		25.000.000	RANGO 5		-		-	1	25.000.000	375.000	1	25.000.000
C19	Comandante en Escena de Incidente por Materiales Peligrosos	E			X		28.000.000			-		-		-	-		-
C20	APAA (Asistente de Primeros Auxilios Avanzados)	I	X	X	X	X	29.000.000		2	58.000.000	2	58.000.000	4	116.000.000	1.740.000	4	116.000.000
C21	BREC (Búsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas)	I	X	X	X	X	32.000.000	RANGO 6	2	64.000.000	1	32.000.000	1	32.000.000	480.000	2	64.000.000
C22	Especialista en Materiales Peligrosos	I	X	X	X	X	32.000.000			-		-		-	-		-
C23	Técnico en Materiales Peligrosos	I	X	X	X	X	35.000.000			-		-	1	35.000.000	525.000	1	35.000.000
	2. PRODUCTO 2 DISEÑO DE CURSOS																
D1	Rescate en Zanjas y Deslizamientos						25.000.000			-		-	1	25.000.000	375.000		-
D2	Radiocomunicaciones En Emergencias						25.000.000			-		-		-	-		-
D3	Rescate en Aguas Rápidas						25.000.000			-		-		-	-		-
D4	Rescate Vehicular						25.000.000			-		-		-	-		-
D5	Rescate en Alturas						25.000.000	RANGO 1		-		-		-	-		-
D6	Atención Psicosocial						25.000.000			-		-	1	25.000.000	375.000		-
D7	Administración de Albergues						25.000.000			-		-		-	-		-
D8	CECRE(Curso de Equipos Comunitarios de Respuesta a Emergencias)						25.000.000			-		-		-	-	1	25.000.000
D9	Rescate en Espacios Confinados						25.000.000			-		-		-	-		-
D10	Logística en Operaciones						28.000.000			-		-		-	-		-
D11	BREC pesado						35.000.000			-		-		-	-	1	35.000.000
D12	K-SAR (Equipos Cinofilos de Búsqueda)						35.000.000			-		-		-	-		-
D13	Técnico en Materiales Peligrosos						35.000.000	RANGO 2		-		-		-	-	1	35.000.000
D14	Comandante en Escena de Incidente por Materiales Peligrosos						35.000.000			-		-		-	-		-
D15	Especialista en Materiales Peligrosos						35.000.000			-		-		-	-		-
									17	297.640.000	40	569.000.000	99	1.339.560.000	20.093.400	55	892.280.000

VARIABLES REQUERIMIENTOS PARA LOS CURSOS

I/E MODALIDAD DEL CURSO I-INTERNADO E-EXTERNADO
A ALOJAMIENTO
T TRANSPORTE
AR ALMUERZO Y REFRIGERIOS DIA
DC DESAYUNOS Y COMIDAS

PRECIOS Y VENTAS ESPERADAS

		AÑO 2				AÑO 3				AÑO 4				AÑO 5			
CURSOS POR RANGO	comisiones 1%	PROY PARTICIPACION VENTAS	TOTAL	CURSOS POR RANGO	comisiones 1%	PROY PARTICIPACION VENTAS	TOTAL	CURSOS POR RANGO	comisiones 1%	PROY PARTICIPACION VENTAS	TOTAL	CURSOS POR RANGO	comisiones 1%	PROY PARTICIPACION VENTAS	TOTAL	CURSOS POR RANGO	comisiones 1%
	640.000	12	96.000.000	19	960.000	14	112.000.000	23	1.120.000	16	128.000.000	27	1.280.000	20	160.000.000		1.600.000
14	172.800	2	17.280.000		172.800	4	34.560.000		345.600	6	51.840.000		518.400	6	51.840.000	31	518.400
	360.000	5	45.000.000		450.000	5	45.000.000		450.000	5	45.000.000		450.000	5	45.000.000		450.000
	-	1	9.000.000	15	90.000	1	9.000.000	17	90.000	1	9.000.000	21	90.000	1	9.000.000		90.000
	180.000	3	27.000.000		270.000	3	27.000.000		270.000	3	27.000.000		270.000	5	45.000.000		450.000
9	-	1	9.000.000		90.000	2	18.000.000		180.000	4	36.000.000		360.000	5	45.000.000	24	450.000
	500.000	8	80.000.000		800.000	10	100.000.000		1.000.000	12	120.000.000		1.200.000	12	120.000.000		1.200.000
	200.000	2	20.000.000		200.000	1	10.000.000		100.000	1	10.000.000		100.000	1	10.000.000		100.000
	700.000	5	70.000.000	13	700.000	7	98.000.000	16	980.000	9	126.000.000	20	1.260.000	12	168.000.000		1.680.000
	750.000	5	75.000.000		750.000	6	90.000.000		900.000	8	120.000.000		1.200.000	10	150.000.000		1.500.000
10	-	1	16.000.000		160.000	1	16.000.000		160.000	1	16.000.000		160.000	1	16.000.000	25	160.000
	-	1	18.000.000		180.000	1	18.000.000		180.000	1	18.000.000		180.000	1	18.000.000		180.000
	-	1	18.000.000		180.000	1	18.000.000		180.000	1	18.000.000		180.000	1	18.000.000		180.000
	900.000	6	108.000.000	10	1.080.000	6	108.000.000	10	1.080.000	8	144.000.000	12	1.440.000	10	180.000.000		1.800.000
10	720.000	3	54.000.000		540.000	3	54.000.000		540.000	3	54.000.000		540.000	3	54.000.000	14	540.000
	200.000	1	20.000.000		200.000	1	20.000.000		200.000	1	20.000.000		200.000	1	20.000.000		200.000
	250.000	1	25.000.000	2	250.000	1	25.000.000	3	250.000	1	25.000.000	2	250.000	1	25.000.000		250.000
2	250.000	1	25.000.000		250.000	1	25.000.000		250.000	1	25.000.000		250.000	1	25.000.000	3	250.000
	-		-		-	1	28.000.000		280.000		-		-	1	28.000.000		280.000
	1.160.000	2	58.000.000	5	580.000	4	116.000.000	7	1.160.000	6	174.000.000	10	1.740.000	6	174.000.000		1.740.000
7	640.000	1	32.000.000		320.000	1	32.000.000		320.000	1	32.000.000		320.000	1	32.000.000	9	320.000
	-	1	32.000.000		320.000		-		-	1	32.000.000		320.000		-		-
	350.000	1	35.000.000		350.000	2	70.000.000		700.000	2	70.000.000		700.000	2	70.000.000		700.000
	-				-				-				-				-
	-				-				-				-				-
	-		-	2	-		-	2	-		-	0	-		-		-
	-		-		-	1	25.000.000		250.000		-		-		-		-
	-	1	25.000.000		250.000		-		-		-		-		-		-
	-		-		-	1	25.000.000		250.000		-		-		-		-
1	-		-		-		-		-		-		-		-	1	-
	-		-		-		-		-		-		-		-		-
	-		-		-		-		-		-		-	1	25.000.000		250.000
	250.000		-		-		-		-		-		-		-		-
	-		-		-		-		-		-		-		-		-
	-	1	28.000.000		280.000		-		-		-		-		-		-
	350.000		-	1	-		-	0	-		-	2	-		-		-
	-		-		-		-		-	1	35.000.000		350.000		-		-
2	350.000		-		-		-		-		-		-		-	0	-
	-		-		-		-		-	1	35.000.000		350.000		-		-
	-	1	35.000.000		350.000		-		-		-		-		-		-
55	8.922.800	67	977.280.000	67	9.772.800	78	###########	78	11.235.600	94	##########	94	13.708.400	107	##########	107	14.888.400

AÑO 6				AÑO 7				AÑO 8			
PROY PARTICIPACION VENTAS	TOTAL	CURSOS POR RANGO	comisiones 1%	PROY PARTICIPACION VENTAS	TOTAL	CURSOS POR RANGO	comisiones 1%	PROY PARTICIPACION VENTAS	TOTAL	CURSOS POR RANGO	comisiones 1%
20	160.000.000		1.600.000	20	160.000.000		1.600.000	24	192.000.000		1.920.000
8	69.120.000	33	691.200	8	69.120.000	33	691.200	6	51.840.000	35	518.400
5	45.000.000		450.000	5	45.000.000		450.000	5	45.000.000		450.000
1	9.000.000		90.000	1	9.000.000		90.000	1	9.000.000		90.000
5	45.000.000		450.000	5	45.000.000		450.000	5	45.000.000		450.000
5	45.000.000	24	450.000	5	45.000.000	24	450.000	6	54.000.000	25	540.000
12	120.000.000		1.200.000	12	120.000.000		1.200.000	12	120.000.000		1.200.000
1	10.000.000		100.000	1	10.000.000		100.000	1	10.000.000		100.000
12	168.000.000		1.680.000	12	168.000.000		1.680.000	12	168.000.000		1.680.000
12	180.000.000		1.800.000	12	180.000.000		1.800.000	14	210.000.000		2.100.000
1	16.000.000	27	160.000	1	16.000.000	27	160.000	1	16.000.000	29	160.000
1	18.000.000		180.000	1	18.000.000		180.000	1	18.000.000		180.000
1	18.000.000		180.000	1	18.000.000		180.000	1	18.000.000		180.000
12	216.000.000		2.160.000	12	216.000.000		2.160.000	12	216.000.000		2.160.000
3	54.000.000	16	540.000	3	54.000.000	16	540.000	3	54.000.000	16	540.000
1	20.000.000		200.000	1	20.000.000		200.000	1	20.000.000		200.000
1	25.000.000		250.000	1	25.000.000		250.000	1	25.000.000		250.000
1	25.000.000	2	250.000	1	25.000.000	3	250.000	1	25.000.000	3	250.000
	-		-	1	28.000.000		280.000	1	28.000.000		280.000
6	174.000.000		1.740.000	6	174.000.000		1.740.000	6	174.000.000		1.740.000
1	32.000.000	10	320.000	1	32.000.000	9	320.000	1	32.000.000	10	320.000
1	32.000.000		320.000		-		-	1	32.000.000		320.000
2	70.000.000		700.000	2	70.000.000		700.000	2	70.000.000		700.000
			-				-				-
			-				-				-
1	25.000.000		250.000		-		-		-		-
	-		-		-		-		-		-
	-		-		-		-		-		-
	-		-		-		-		-		-
1	25.000.000	2	250.000		-	1	-		-	0	-
	-		-		-		-		-		-
	-		-		-		-		-		-
	-		-		-		-		-		-
	-		-	1	25.000.000		250.000		-		-
	-		-		-		-		-		-
	-		-		-		-		-		-
	-		-		-		-		-		-
	-	0	-		-	0	-		-	0	-
	-		-		-		-		-		-
	-		-		-		-		-		-
114	##########	114	16.011.200	113	##########	113	15.721.200	118	##########	118	16.328.400

ANEXO 6.6

CREDITO

Préstamo	150.000.000
Plazo Años	8
Tasa de interés (A.A)	19%
FNG	0,00%
Estudio del proyecto	0

	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8
Saldo capital	150.000.000	131.250.000	112.500.000	93.750.000	75.000.000	56.250.000	37.500.000	18.750.000	0
Amortización		18.750.000	18.750.000	18.750.000	18.750.000	18.750.000	18.750.000	18.750.000	18.750.000
Intereses	28.500.000	24.937.500	21.375.000	17.812.500	14.250.000	10.687.500	7.125.000	3.562.500	0
FNG	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estudio del proyecto	0								
Total pago	28.500.000	43.687.500	40.125.000	36.562.500	33.000.000	29.437.500	25.875.000	22.312.500	18.750.000
Flujo total	**121.500.000**	**-43.687.500**	**-40.125.000**	**-36.562.500**	**-33.000.000**	**-29.437.500**	**-25.875.000**	**-22.312.500**	**-18.750.000**

TIR 23,5%

La TIR del flujo es el costo de la deuda

ANEXO 6.7

FLUJO DE CAJA

	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8
	0	1	2	3	4	5	6	7	8
Utilidad Operacional		**120.194.670**	**117.700.357**	**159.057.817**	**234.879.947**	**295.848.143**	**371.661.588**	**372.319.277**	**404.630.877**
+ Depreciaciones		13.890.000	13.890.000	13.890.000	13.890.000	13.890.000	3.170.000	3.170.000	3.170.000
- impuestos			36.674.010	37.085.262	54.379.447	84.942.530	109.786.848	140.346.586	141.971.359
- Flujo de Inversiones:	**- 243.719.813**	**- 31.998.127**	**- 49.428.037**	**- 76.852.008**	**- 49.271.457**	**- 48.055.022**	**- 14.603.859**	**- 44.010.056**	**-**
Constitución de la empresa	- 4.900.000								
Comercializacion	- 4.650.000								
Equipos	- 53.600.000								
Mobiliario	- 31.700.000								
Inversión en Capital de Trabajo	180.569.813	31.998.127	49.428.037	76.852.008	49.271.457	48.055.022	14.603.859	44.010.056	-
Flujo de deuda	121.500.000	-43.687.500	-40.125.000	-36.562.500	-33.000.000	-29.437.500	-25.875.000	-22.312.500	-18.750.000
+ Flujo Residual:	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**350.245.490**
	-	-	-	-	-	-	-	-	4.900.000
Equipos	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mobiliario	-	-	-	-	-	-	-	-	6.340.000
Recuperación del Capital de Trabajo	-	-	-	-	-	-	-	-	339.005.490
Flujo Neto de Caja	**- 122.219.813**	**58.399.043**	**5.363.310**	**22.448.046**	**112.119.043**	**147.303.091**	**224.565.881**	**168.820.135**	**597.325.008**

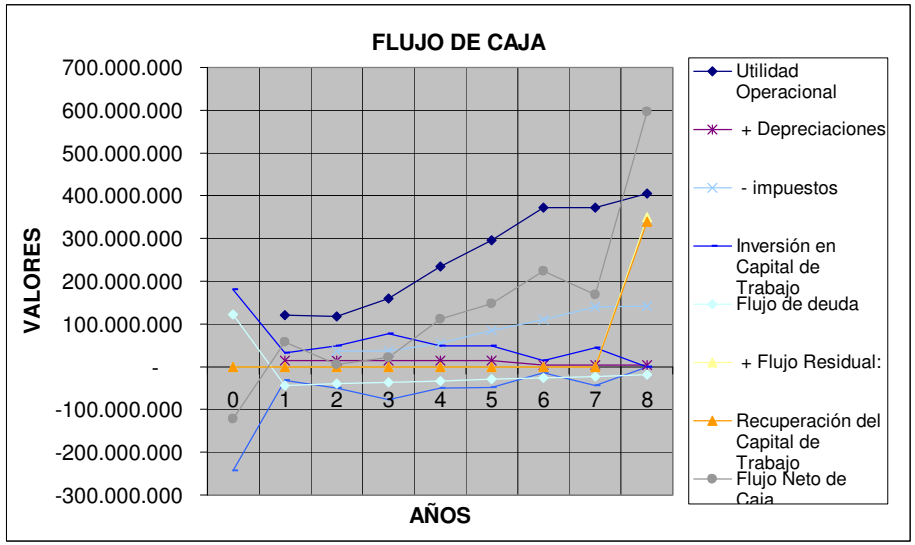

ANEXO 6.8

ANÁLISIS INGRESOS Y EGRESOS						
ENTIDAD:						
CURSO: RANGO 1 CURSOS DE 8´A 9´ MILLONES						
INGRESOS:			9.000.000,00			
A	**E/P**	**COSTOS**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
A1		HONORARIOS DOCENTE	72	15.000	1.080.000	
A2		HONORARIOS DOCENTE	72	10.000	720.000	
A3		HONORARIOS DOCENTE				
A4		HONORARIOS OTRO	24	10.000	240.000	2.040.000
B		**GASTOS**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
B1		TRANSPORTE	-	-	-	
B2		PASAJE AEREO	-	-	-	
B3		PASAJE TERRESTRE DOCENTE	-	-	-	
B4		PASAJE TERRESTRE ALUMNOS	-	-	-	
B5		PEAJES				-
C		**ALIMENTACIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
C1		DOCENTES	7	60.000	420.000	
C2		ALUMNOS	24	60.000	1.440.000	1.860.000
D		**ALOJAMIENTO**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
D1		DOCENTES	-	-	-	
D2		ALUMNOS	-	-	-	-
E		**PAPELERIA**		**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
E1	P-E	MEMORIAS/DIPLOMAS	31	5000	155.000	
E2		AYUDAS AUDIOVISUALES	1	5000	5.000	
E3		SALON	1	100000	100.000	
E4		ESCENARIO	1	300000	300.000	
E5		FOTOCOPIAS	5600	100	560.000	
E6		INSUMOS CARPETAS Y OTROS	1	50000	50.000	1.170.000
F		**OTROS**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
F1		INSUMOS			300.000	
F2		DEPRECIACIÓN / PÉRDIDA/DAÑO			60.000	
F3		SOBRECARGA			$ 0,00	
F4		SEGUROS			310.000	
F5		PUBLICIDAD			$ 0,00	
F6		ASEO / VIGILANCIA			$ 0,00	
F7		ARRENDAMIENTO			$ 0,00	
F8						
F9						
F10						670.000
					TOTAL	5.740.000
GASTOS ADM. 10%						
IMPREVISTOS 10%						574.000
TOTAL						6.314.000
UTILIDAD						2.686.000
MARGEN UTILIDAD %						29,8

ANÁLISIS INGRESOS Y EGRESOS						
ENTIDAD:						
CURSO: RANGO 2 CURSOS DE 9´A 10´ MILLONES						
INGRESOS:			10.000.000,00			
A	**E/P**	**COSTOS**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
A1		HONORARIOS DOCENTE	72	15.000	1.080.000	
A2		HONORARIOS DOCENTE	72	10.000	720.000	
A3		HONORARIOS DOCENTE				
A4		HONORARIOS OTRO	24	10.000	240.000	2.040.000
B		**GASTOS**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
B1		TRANSPORTE				
B2		PASAJE AEREO				
B3		PASAJE TERRESTRE DOCENTE	1	50.000	50.000	
B4		PASAJE TERRESTRE ALUMNOS	1	300.000	300.000	
B5		PEAJES				350.000
C		**ALIMENTACIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
C1		DOCENTES	7	60.000	420.000	
C2		ALUMNOS	24	60.000	1.440.000	1.860.000
D		**ALOJAMIENTO NOCHE**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
D1		DOCENTES	14	10000	140.000	
D2		ALUMNOS	48	10000	480.000	620.000
E		**PAPELERIA**		**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
E1	P-E	MEMORIAS/DIPLOMAS	31	5000	155.000	
E2		AYUDAS AUDIOVISUALES	1	5000	5.000	
E3		SALON	1	100000	100.000	
E4		ESCENARIO	1	300000	300.000	
E5		FOTOCOPIAS	5600	100	560.000	
E6		INSUMOS CARPETAS Y OTROS	1	50000	50.000	1.170.000
F		**OTROS**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
F1		INSUMOS			600.000	
F2		DEPRECIACIÓN / PÉRDIDA/DAÑO			120.000	
F3		SOBRECARGA			$ 0,00	
F4		SEGUROS			310.000	
F5		PUBLICIDAD			$ 0,00	
F6		ASEO / VIGILANCIA			$ 0,00	
F7		ARRENDAMIENTO			$ 0,00	
F8						
F9						
F10						1.030.000
					TOTAL	7.070.000
GASTOS ADM. 10%						
IMPREVISTOS 10%						707.000
TOTAL						7.777.000
UTILIDAD						2.223.000
MARGEN UTILIDAD %						22,2

ANÁLISIS INGRESOS Y EGRESOS						
ENTIDAD:						
CURSO: RANGO 3 CURSOS DE 14´ A 18´ MILLONES						
INGRESOS:			18.000.000,00			
A	**E/P**	**COSTOS**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
A1		HONORARIOS DOCENTE	128	15.000	1.920.000	
A2		HONORARIOS DOCENTE	128	10.000	1.280.000	
A3		HONORARIOS DOCENTE				
A4		HONORARIOS OTRO	64	10.000	640.000	3.840.000
B		**GASTOS**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
B1		TRANSPORTE	-	-	-	
B2		PASAJE AEREO	-	-	-	
B3		PASAJE TERRESTRE DOCENTE	-	-	-	
B4		PASAJE TERRESTRE ALUMNOS	-	-	-	
B5		PEAJES				-
C		**ALIMENTACIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
C1		DOCENTES	10	80.000	800.000	
C2		ALUMNOS	24	80.000	1.920.000	2.720.000
D		**ALOJAMIENTO**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
D1		DOCENTES	-	-	-	
D2		ALUMNOS	-	-	-	-
E		**PAPELERIA**		**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
E1	P-E	MEMORIAS/DIPLOMAS	31	5000	155.000	
E2		AYUDAS AUDIOVISUALES	1	150000	150.000	
E3		SALON	1	600000	600.000	
E4		ESCENARIO	1	600000	600.000	
E5		FOTOCOPIAS	7000	100	700.000	
E6		INSUMOS CARPETAS Y OTROS	1	50000	50.000	2.255.000
F		**OTROS**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
F1		INSUMOS			1.800.000	
F2		DEPRECIACIÓN / PÉRDIDA/DAÑO			$ 0,00	
F3		SOBRECARGA			$ 0,00	
F4		SEGUROS			$ 0,00	
F5		PUBLICIDAD			$ 0,00	
F6		ASEO / VIGILANCIA			$ 0,00	
F7		ARRENDAMIENTO			$ 0,00	
F8						
F9						
F10						1.800.000
					TOTAL	10.615.000
GASTOS ADM. 10%						
IMPREVISTOS 10%						1.061.500
TOTAL						11.676.500
UTILIDAD						6.323.500
MARGEN UTILIDAD %						35,1

ANÁLISIS INGRESOS Y EGRESOS						
ENTIDAD:						
CURSO: RANGO 4 CURSOS DE 18´ A 20´ MILLONES						
INGRESOS:			20.000.000,00			
A	**E/P**	**COSTOS**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
A1		HONORARIOS DOCENTE	128	15.000	1.920.000	
A2		HONORARIOS DOCENTE	64	10.000	640.000	
A3		HONORARIOS DOCENTE				
A4		HONORARIOS OTRO	64	10.000	640.000	3.200.000
B		**GASTOS**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
B1		TRANSPORTE				
B2		PASAJE AEREO				
B3		PASAJE TERRESTRE DOCENTE	1	50.000	50.000	
B4		PASAJE TERRESTRE ALUMNOS	1	300.000	300.000	
B5		PEAJES				350.000
C		**ALIMENTACIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
C1		DOCENTES	8	80.000	640.000	
C2		ALUMNOS	24	80.000	1.920.000	2.560.000
D		**ALOJAMIENTO NOCHE**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
D1		DOCENTES	16	10000	160.000	
D2		ALUMNOS	48	10000	480.000	640.000
E		**PAPELERIA**		**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
E1	P-E	MEMORIAS/DIPLOMAS	31	5000	155.000	
E2		AYUDAS AUDIOVISUALES	1	150000	150.000	
E3		SALON	1	600000	600.000	
E4		ESCENARIO	1	1500000	1.500.000	
E5		FOTOCOPIAS	7000	100	700.000	
E6		INSUMOS CARPETAS Y OTROS	1	50000	50.000	3.155.000
F		**OTROS**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
F1		INSUMOS			3.000.000	
F2		DEPRECIACIÓN / PÉRDIDA/DAÑO			300.000	
F3		SOBRECARGA			$ 0,00	
F4		SEGUROS			$ 0,00	
F5		PUBLICIDAD			$ 0,00	
F6		ASEO / VIGILANCIA			$ 0,00	
F7		ARRENDAMIENTO			$ 0,00	
F8						
F9						
F10						3.300.000
					TOTAL	13.205.000
GASTOS ADM. 10%						
IMPREVISTOS 10%						1.320.500
TOTAL						14.525.500
UTILIDAD						5.474.500
MARGEN UTILIDAD %						27,4

ANÁLISIS INGRESOS Y EGRESOS

ENTIDAD:

CURSO: RANGO 5 CURSOS DE 25´ A 28´ MILLONES

INGRESOS:			28.000.000,00			
A	**E/P**	**COSTOS**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
A1		HONORARIOS DOCENTE	192	15.000	2.880.000	
A2		HONORARIOS DOCENTE	192	10.000	1.920.000	
A3		HONORARIOS DOCENTE				
A4		HONORARIOS OTRO	192	10.000	1.920.000	6.720.000
B		**GASTOS**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
B1		TRANSPORTE				
B2		PASAJE AEREO				
B3		PASAJE TERRESTRE DOCENTE	1	50.000	50.000	
B4		PASAJE TERRESTRE ALUMNOS	1	300.000	300.000	
B5		PEAJES				350.000
C		**ALIMENTACIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
C1		DOCENTES	12	120.000	1.440.000	
C2		ALUMNOS	24	120.000	2.880.000	4.320.000
D		**ALOJAMIENTO NOCHE**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
D1		DOCENTES		0	-	
D2		ALUMNOS		0	-	-
E		**PAPELERIA**		**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
E1	P-E	MEMORIAS/DIPLOMAS	31	5000	155.000	
E2		AYUDAS AUDIOVISUALES	1	150000	150.000	
E3		SALON	1	600000	600.000	
E4		ESCENARIO	1	1500000	1.500.000	
E5		FOTOCOPIAS	9800	100	980.000	
E6		INSUMOS CARPETAS Y OTROS	1	50000	50.000	3.435.000
F		**OTROS**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
F1		INSUMOS			5.000.000	
F2		DEPRECIACIÓN / PÉRDIDA/DAÑO			500.000	
F3		SOBRECARGA			$ 0,00	
F4		SEGUROS			$ 0,00	
F5		PUBLICIDAD			$ 0,00	
F6		ASEO / VIGILANCIA			$ 0,00	
F7		ARRENDAMIENTO			$ 0,00	
F8						
F9						
F10						5.500.000
					TOTAL	20.325.000
GASTOS ADM. 10%						
IMPREVISTOS 10%						2.032.500
TOTAL						22.357.500
UTILIDAD						5.642.500
MARGEN UTILIDAD %						20,2

HONORARIOS DOCENTE	Equivale a numero de dias x numero de horas x numero de instructores

ANÁLISIS INGRESOS Y EGRESOS						
ENTIDAD:						
CURSO: RANGO 6 CURSOS DE 29´ A 35´ MILLONES						
INGRESOS:			35.000.000,00			
A	**E/P**	**COSTOS**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
A1		HONORARIOS DOCENTE	256	15.000	3.840.000	
A2		HONORARIOS DOCENTE	256	10.000	2.560.000	
A3		HONORARIOS DOCENTE				
A4		HONORARIOS OTRO	256	10.000	2.560.000	8.960.000
B		**GASTOS**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
B1		TRANSPORTE				
B2		PASAJE AEREO				
B3		PASAJE TERRESTRE DOCENTE	1	50.000	50.000	
B4		PASAJE TERRESTRE ALUMNOS	1	300.000	300.000	
B5		PEAJES				350.000
C		**ALIMENTACIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
C1		DOCENTES	12	120.000	1.440.000	
C2		ALUMNOS	24	120.000	2.880.000	4.320.000
D		**ALOJAMIENTO NOCHE**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
D1		DOCENTES	60	10.000	600.000	
D2		ALUMNOS	120	10.000	1.200.000	1.800.000
E		**PAPELERIA**		**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
E1	P-E	MEMORIAS/DIPLOMAS	31	5000	155.000	
E2		AYUDAS AUDIOVISUALES	1	150000	150.000	
E3		SALON	1	600000	600.000	
E4		ESCENARIO	1	3000000	3.000.000	
E5		FOTOCOPIAS	11200	100	1.120.000	
E6		INSUMOS CARPETAS Y OTROS	1	50000	50.000	5.075.000
F		**OTROS**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
F1		INSUMOS			5.000.000	
F2		DEPRECIACIÓN / PÉRDIDA/DAÑO			500.000	
F3		SOBRECARGA			$ 0,00	
F4		SEGUROS			$ 0,00	
F5		PUBLICIDAD			$ 0,00	
F6		ASEO / VIGILANCIA			$ 0,00	
F7		ARRENDAMIENTO			$ 0,00	
F8						
F9						
F10						5.500.000
					TOTAL	26.005.000
GASTOS ADM. 10%						
IMPREVISTOS 10%						2.600.500
TOTAL						28.605.500
UTILIDAD						6.394.500
MARGEN UTILIDAD %						18,3

ANÁLISIS INGRESOS Y EGRESOS

ENTIDAD:

DISEÑO CURSO: RANGO 1 DE 25´ A 28´ MILLONES

INGRESOS:			28.000.000,00			
A	**E/P**	**COSTOS**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
A1		HONORARIOS DISEÑADOR HORA	640	15.000	9.600.000	
A2		HONORARIOS DIAGRAMADOR HORA	192	8.000	1.536.000	
A3		HONORARIOS DIGITALIZACION	640	2.500	1.600.000	
A4		HONORARIOS OTRO		-	-	12.736.000
B		**GASTOS**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
B1		TRANSPORTE				
B2		PASAJE AEREO				
B3		PASAJE TERRESTRE DOCENTE		-	-	
B4		PASAJE TERRESTRE ALUMNOS		-	-	
B5		PEAJES				-
C			**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
C1				-	-	
D			**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
D1				-	-	
E		**PAPELERIA**	**HOJAS**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
E1	P-E	MANUAL DEL COORDINADOR	50	200	10.000	
E2		MANUAL DE INSTRUCTOR	160	200	32.000	
E3		MANUAL DE PARTICIPANTE	48	200	9.600	
E4		TRABAJO PREVIO	20	200	4.000	
E5		MATERIAL REF PARTICIPANTE	30	200	6.000	
E6		MATERIALES DE DISTRIBUCIÓN	24	200	4.800	
E7		EVALUACIONES ESCRITAS	24	200	4.800	
E8		GUÍAS DE EJERCICIOS PRÁCTICOS	24	200	4.800	
E9		ACETATOS	48	2500	120.000	
E10		CARPETA ENTREGA	1	5000	5.000	
E11		CD´S	1	2500	2.500	203.500
F		**OTROS**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
F1		INSUMOS		-	-	
F2		DEPRECIACIÓN / PÉRDIDA/DAÑO		-	-	
F3		SOBRECARGA		-	-	
F4		SEGUROS		-	-	
F5		PUBLICIDAD		-	-	
F6		ASEO / VIGILANCIA		-	-	
F7		ARRENDAMIENTO		-	-	
F8						
F9						
F10						-
					TOTAL	12.939.500
GASTOS ADM. 10%						
IMPREVISTOS 10%						1.293.950
TOTAL						14.233.450
UTILIDAD						13.766.550
MARGEN UTILIDAD %						49,2

ANÁLISIS INGRESOS Y EGRESOS

ENTIDAD:

DISEÑO CURSO: RANGO 1 DE 25´ A 28´ MILLONES

INGRESOS:			35.000.000,00			
A	**E/P**	**COSTOS**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
A1		HONORARIOS DISEÑADOR HORA	960	15.000	14.400.000	
A2		HONORARIOS DIAGRAMADOR HORA	288	8.000	2.304.000	
A3		HONORARIOS DIGITALIZACION	960	2.500	2.400.000	
A4		HONORARIOS OTRO		-	-	19.104.000
B		**GASTOS**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
B1		TRANSPORTE				
B2		PASAJE AEREO				
B3		PASAJE TERRESTRE DOCENTE		-	-	
B4		PASAJE TERRESTRE ALUMNOS		-	-	
B5		PEAJES				-
C			**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
C1				-	-	
C2				-	-	-
D			**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
D1				-	-	
D2				-	-	-
E		**PAPELERIA**	**HOJAS**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
E1	P-E	MANUAL DEL COORDINADOR	50	200	10.000	
E2		MANUAL DE INSTRUCTOR	240	200	48.000	
E3		MANUAL DE PARTICIPANTE	72	200	14.400	
E4		TRABAJO PREVIO	20	200	4.000	
E5		MATERIAL REF PARTICIPANTE	60	200	12.000	
E6		MATERIALES DE DISTRIBUCIÓN	36	200	7.200	
E7		EVALUACIONES ESCRITAS	36	200	7.200	
E8		GUÍAS DE EJERCICIOS PRÁCTICOS	36	200	7.200	
E9		ACETATOS	72	2500	180.000	
E10		CARPETA ENTREGA	1	5000	5.000	
E11		CD´S	1	2500	2.500	297.500
F		**OTROS**	**CANTIDAD**	**VALOR C/U**	**VALOR TOTAL**	
F1		INSUMOS	0	-	-	
F2		DEPRECIACIÓN / PÉRDIDA/DAÑO	0	-	-	
F3		SOBRECARGA	0	-	-	
F4		SEGUROS			$ 0,00	
F5		PUBLICIDAD			$ 0,00	
F6		ASEO / VIGILANCIA			$ 0,00	
F7		ARRENDAMIENTO			$ 0,00	
F8						
F9						
F10						-
					TOTAL	19.401.500
GASTOS ADM. 10%						
IMPREVISTOS 10%						1.940.150
TOTAL						21.341.650
UTILIDAD						13.658.350
MARGEN UTILIDAD %						39,0

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO BOGOTÁ	
Régimen común	
Período 2006	**Fecha de vencimiento**
Enero - Febrero	17 de marzo de 2006
Marzo - Abril	19 de mayo de 2006
Mayo - Junio	19 de julio de 2006
Julio- Agosto	19 de septiembre de 2006
Septiembre- Octubre	17 de noviembre de 2006
Noviembre- Diciembre	17 de enero de 2007
Régimen simplificado.	
Año 2005	17 de febrero de 2006
Año 2006	16 de febrero de 2007

Agrupación por Tarifa	Código de Actividad CIIU a Declarar	Descripción Actividad Económica CIIU Rev. 3 A.C. Distrito Capital	Tarifa por Mil
304	74142	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTIÓN , EN EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN LIBERAL	9,66
304	74212	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO, EN EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN LIBERAL	9,66
304	74222	ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS, EN EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN LIBERAL	9,66
304	7430	PUBLICIDAD	9,66
304	7491	OBTENCIÓN Y SUMINISTRO DE PERSONAL	9,66
304	7493	ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	9,66
304	7494	ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA	9,66
304	7495	ACTIVIDADES DE ENVASE Y EMPAQUE	9,66
304	7499	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP	9,66
304	7530	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA	9,66
304	8030	SERVICIO DE EDUCACIÓN LABORAL ESPECIAL	9,66
304	8050	EDUCACIÓN SUPERIOR	9,66
304	80601	EDUCACIÓN NO FORMAL (EXCEPTO PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA NO GRADUAL CON FINES DE VALIDACIÓN)	9,66
304	8511	ACTIVIDADES DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, CON INTERNACIÓN	9,66
304	8512	ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA	9,66
304	8513	ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA ODONTOLÓGICA	9,66
304	8514	ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNÓSTICO	9,66
304	8515	ACTIVIDADES DE APOYO TERAPÉUTICO	9,66
304	8519	OTROS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA	9,66
304	8520	ACTIVIDADES VETERINARIAS	9,66
304	8531	SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO	9,66
304	8532	SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO	9,66
304	9000	ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS, Y AGUAS RESIDUALES, SANEAMIENTO Y ACTIVIDADES SIMILARES	9,66
304	9211	PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FILMES Y VIDEOCINTAS	9,66

Catalogo de Cuentas Estado de Resultados, según el PUC, estructurado por Cuentas Mayores		
4	INGRESOS	
41	Operacionales (por actividad/sector)	
42	No Operacionales	
	Otras Ventas, Financieros, Arrendamientos Utilidad Venta de Inversiones / P.P.y equipo Recuperaciones deudas malas, Diversos.	
47	Ajustes por Inflación	
5	**GASTOS**	
51	Operacionales de Administración	
	Gastos de Personal sueldos, horas extras, comisiones, auxilio transporte, Prestaciones Sociales Legales y extralegales, dotaciones, capacitación, aportes patronales y Ley 100.	86.438.880
	Honorarios: Revisoría fiscal, Asesor contable, .	6.000.000
	Impuestos (diferentes a Impuesto de Renta) Industria y Comercio.	
	Arrendamientos	8.400.000
	Seguros	2.559.000
	Servicios (servicios publicos)	5.400.000
	Gastos legales	4.900.000
	Mantenimiento y Reparaciones	426.500
	Depreciaciones	13.890.000
	Amortizaciones	
	Diversos (suscripciones, aseo cafetería, Utiles de papeleria, Taxis, Otros)	16.800.000
	Provisiones	
52	Operacionales de Ventas	
	Comercialización	4.650.000
53	No Operacionales	
	Financieros, Perdida Venta Inversiones	
	Perdida Venta P.P. y equipos	
	Diversos	
6	**COSTO DE VENTAS**	
	Por sectores / actividades	
		149.464.380

VI. BIBLIOGRAFIA

I. Inventarios suministrados por las Entidades Distritales de respuesta a emergencias pertenecientes al Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias (SDPAE), como son Cruz Roja, Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, Defensa Civil Colombiana, entre otras.

II. Procesos de capacitacion de The Office of US Foreign Disaster Assistance (OFDA) of the U.S. Agency for International Development (USAID)

III. Procesos de acreditación de International Search and Rescue Advisory Group (INSARAG)

IV. Procesos de Capacitacion de Protección Civil Española.

V. Capacitacion para Brigadas de emergencia Normas NFPA.

VI. Recopilación de las experiencias de brigadistas, voluntarios, funcionarios y participantes en la respuesta a emergencias en el Distrito.

VII. Estudio de microzonificación sísmica de Bogotá, Universidad de los Andes – FOPAE 1998.

VIII. Escenario de Daños, Universidad de los Andes – FOPAE 2005.

IX. Plan de Ordenamiento Territorial POT Dpto. de Planeación Distrital.

X. http://www.dgpad.gov.co

XI. http://www.fopae.gov.co/portal/page/portal/fopae/entidad

XII. http://www.ofdalac.org/espanol/index.html

XIII. http://www.linsarag.org